

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.567 – Viernes 30 de Junio de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 11 ABR 2023

DECRETO N° 0135
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE atento a la idoneidad del Dr. Lucas Sebastián Amado, se ha visto menester contar con sus servicios como asesor en la Secretaría Legal y Técnica, lo que permitirá optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día 01/03/23, al Dr. LUCAS SEBASTIÁN AMADO, DNI N° 23.953.311, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Asesor en la **Secretaría Legal y Técnica**, con la remuneración correspondiente al Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. EL Sr. Secretario Legal y Técnico asignará de manera inmediata a la persona designada en el Artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 14 ABR 2023

DECRETO N° 0136
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 002.671-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0363/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. Juan Darío CARRAL en planta transitoria –Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Humano con la remuneración correspondiente al Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

QUE teniendo en cuenta las tareas y actividades que le fueron encomendadas en la citada Secretaría, resulta necesario modificar dicho nivel y asignarle el correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario correspondiente para la erogación pertinente.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR a partir del día de la fecha el nivel remunerativo otorgado mediante el Decreto N° 0363/2020 al Sr. Juan Darío CARRAL, DNI N° 35.730.224, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Humano**, y asignarle el Nivel correspondiente al Artículo 1º punto 5 dispuesto en el Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 14 ABR 2023

DECRETO N° 0137

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 022.935-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0031/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. Fernando Gastón GENOVESE MEDINA en planta transitoria –Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con la remuneración correspondiente al Nivel 14 del Dto. 0088/13.

QUE teniendo en cuenta las tareas y actividades que le fueron encomendadas, resulta necesario modificar dicho nivel y asignarle el correspondiente al Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario correspondiente para la erogación pertinente.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR a partir del día de la fecha el nivel remunerativo otorgado mediante el Decreto N° 0031/22 al Sr. Fernando Gastón GENOVESE MEDINA, DNI N° 36.346.288, y asignarle la remuneración correspondiente al Nivel 25 del Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 18 ABR 2023

DECRETO N° 0141
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a los fines de cubrir la demanda de tareas existentes en la Secretaría de Gobierno, es necesario contar con los servicios de la Sra. María Belén FLORES, siendo procedente su designación en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, lo que permitirá optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. María Belén FLORES, DNI N° 32.804.788, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Gobierno**, con la remuneración correspondiente al Artículo 1°, Punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. EL Sr. Secretario de Gobierno asignará de manera inmediata, a la persona designada en el Artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 18 MAY 2023

DECRETO N° 0147
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 027.471-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0075/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento se aprueban los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Salta y los Odontólogos Sres. Marina Fernanda Oliver Contreras y Nicolás Enrique Wacsman, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Humano hasta el 17/05/23.

QUE ante el vencimiento de los mismos, se ha visto oportuno mantener sus contrataciones bajo la modalidad con *monto fijo*, como así también contratar a la Odontóloga Sra. Sandra Natalia Isas, a los a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, siendo menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Monto Fijo**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Odontólogos **Sres. SANDRA NATALIA ISAS**, DNI N° 31.711.719, **MARINA FERNANDA OLIVER CONTRERAS**, DNI N° 25.571.711 y **NICOLÁS ENRIQUE WACSMAN**, DNI N° 32.804.122, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 16 JUN 2023

DECRETO N° 0172
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Nota Siga N° 3330/2023.

VISTO la Nota de Plenario N° 107.626 mediante la cual el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal remite a esta Municipalidad copia de la Resolución T.C. N° 6617 de fecha 12 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se aprueba el procedimiento de contratación de la Cra. Melisa Andrea ARIAS, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal, como Auditora Fiscal Junior.

QUE los servicios laborales de la nombrada, resultan necesarios atento al considerable incremento de las funciones del Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que deviene necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cra. **Melisa Andrea ARIAS**, DNI N° 30.638.301, para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas Municipal, con el nivel remunerativo, tarea y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

SALTA, 23 JUN 2023

DECRETO N° 0173
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 036.383-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0058/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Monto Fijo celebrado entre esta Comuna y el Sr. Segundo CASABELLA, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE se ha visto necesario modificar las condiciones de su contratación, en virtud de las tareas a su cargo y la situación económica actual.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. APROBAR la **ADENDA** al Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Monto Fijo, suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Segundo CASABELLA, DNI N° 20.707.600, aprobado por el Decreto N° 0058/23, que forma parte y se adjunta al presente, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 27 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°_069**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

REFERENCIA: Expedientes N° 200816-SG-2010; 008216-SG-2022; Nota Siga N° 2987/22.

VISTO la presentación realizada por El Mirador S.A., y;**CONSIDERANDO:****QUE** la presentación incoada se dirige a la Resolución N° 50 de la Secretaría Legal y Técnica, que dispuso rechazar por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto, por haber sido articulado a una notificación que, como tal, no produce efectos jurídicos inmediatos a los interesados.**QUE** los administrados centralizan su presentación en la invocación de derechos adquiridos, por lo que se procede al análisis de la situación jurídica de El Mirador S.A. en el marco de la normativa vigente y aplicable.**QUE** mediante Decreto N° 1084/2005 se encuentra habilitada la actividad "Horno Crematorio", a favor de la firma El Mirador S.A., para que se desarrolle en el Cementerio Parque La Divina Misericordia, sito en el Km.7 ½, de la Ruta Nacional N° 9.**QUE** respecto a la temática controvertida por los presentantes, esto es: la adecuación de los trámites necesarios para la emisión o gestión de la emisión de los actos administrativos de otorgamiento de la correspondiente concesión, la misma se encuentra receptada en el noveno considerando del Decreto N° 1084/2005, en tanto expresa "Que a fs. 655 rola Resolución N° 2.342 del Tribunal de Cuentas Municipal la cual sostiene que El Mirador S.A. puede desarrollar privadamente la cremación de restos humanos y que no resulta imprescindible contar con una concesión estatal para ello, siendo suficiente en el entender del tribunal la emisión de una autorización por parte del municipio, fundamentando lo expuesto en informes conjunto emitido a fs. 652/653 por el Sr. Director General de Auditoría, la Sra. Directora de Área Jurídica y la Sra. Directora de Área de Auditoría de Obras y Servicios Públicos, recomendando asimismo al DEM la Revocación de las Resoluciones N° 30/04 y 54/04 de Jefatura de Gabinete; los arts. 2° y 3° del Decreto N° 1352/04 y el Decreto N° 203/05.", todo lo cual fue dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 1084/2005.**QUE** en el análisis del caso deviene aplicable el desarrollo doctrinario sobre la Estabilidad del Acto Administrativo, en tanto se precisa lo siguiente: *"Mientras que algunos autores han enunciado como una característica más del acto administrativo su revocabilidad, en el sentido de que la administración podría en todo momento y sin limitación dejarlo sin efecto, el derecho administrativo argentino ha evolucionado en sentido inverso, a punto tal que en su estado actual consideramos que puede señalarse precisamente una característica inversa para el acto administrativo: Su estabilidad. En ese sentido ha sostenido Linares que "al contrario de la que viene repitiendo la doctrina dominante como consecuencia del planteo fragmentario del problema, la regla es que el acto administrativo es en principio «irrevocable», máxime si reconoce a afecta derechos subjetivos;" en criterio similar sostiene Marienhoff que "la «revocabilidad» del acto administrativo no puede ser inherente a su esencia, ni puede constituir el «principio» en esta materia. La revocación del acto administrativo a es una medida excepcional, verdaderamente «anormal». Va de suyo, en estas afirmaciones, que nos estamos refiriendo no a los actos llamados de gravamen (multas, sanciones, etc.) o que limitan los derechos o los deniegan, sino a los actos favorables o ampliatorios de derechos y facultades de los interesados.**En suma, la estabilidad de los derechos es unas de las principales garantías del orden jurídico, a tal punto que puede incluso sentarse un principio general en tal sentido, que sólo podría ser objeto de excepción en casos concretos y ante norma expresa. Ha recordado nuestro más alto tribunal en este sentido que: "el orden público se interesa en que los derechos adquiridos bajo el amparo de resoluciones definitivas queden inconvencionales" ya que "de otro modo no habrá régimen administrativo ni judicial posible."**...conviene no olvidar que se base es constitucional y proviene de la seguridad jurídica a favor de los derechos de los individuos ante el poder público. Conviene no olvidar el sustento constitucional cuando de interpretar la norma "legislativa" se trata." (https://www.gordillo.com/pdf_tomo3/capitulo6.pdf).***QUE** en consecuencia, tratándose el Decreto N° 1084/2005 de un acto administrativo favorable al interesado, goza de estabilidad, manteniéndose las disposiciones por el mismo establecidas.**QUE** en el análisis procedimental impreso a las presentaciones de los administrados, surge que la Resolución N° 050/2022 de la Secretaría Legal y Técnica dispuso rechazar por improcedente el planteo recursivo incoado primigeniamente por los administrados, motivo por el cual corresponde calificar a la presentación analizada en el presente como Recurso de Reconsideración, por aplicación del principio del Informalismo a favor del administrado.**POR ELLO:****EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.** **CALIFICAR** a la presentación realizada por El Mirador S.A. como Recurso de Reconsideración y **HACER LUGAR** a la misma, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. INTIMAR al letrado patrocinante a la reposición de estampilla profesional, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se pondrán los antecedentes en conocimiento de la Caja de Seguridad Social para Abogados.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 19 MAY 2023

RESOLUCIÓN N° 078
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0062/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura celebrado entre esta Comuna y el Sr. Juan Carlos ORLANDO, para prestar servicios en la Municipalidad de Salta.

QUE por un error involuntario se omitió la inclusión de un párrafo de la Cláusula Séptima resultando necesario subsanarlo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la dispuesta por Decreto N° 0013/2020 de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR la **ADENDA** al Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Juan Carlos ORLANDO, DNI N° 8.632.303, aprobado por Decreto N° 0062/23, que forma parte y se adjunta a la presente, declarando subsistente la finalidad y demás condiciones del Contrato original.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 21 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 092
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.038-SG-2023.

VISTO la Resolución N° 376/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 12 de junio del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 376/23, referida incrementos y reducciones del importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el ejercicio 2023.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 376/23** de fecha 12 de junio del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 21 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 093

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°011.966-SG-2023.

VISTO la Ordenanza N° 16.055 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de cinco (5) años el convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Banco Macro S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco actual de continuidad en la prestación del servicio, es intención de las partes prorrogar la relación de vínculos que tiene el Banco Macro como agente financiero único y caja obligada de la Municipalidad de Salta, conforme a las condiciones particulares y alcances que se detallan en los Anexos incorporados al presente.

QUE atento a ello, se celebró el Convenio de Prórroga de Vínculo entre la Municipalidad de Salta y el Banco Macro S.A..

QUE ha tomado conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, habiendo el Sr. Secretario suscripto el convenio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE a fin de incorporar este Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR el Convenio de Prórroga de Vínculo, celebrado el día 19 de Enero de 2023, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos C.P.N. Dante Daniel Amador y el Banco Macro S.A., representado por su Gerente Divisional y Apoderada Lic. Jorgelina Nora Basso, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º. TOMAR conocimiento la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. CURSAR copia legalizada del presente instrumento legal, por la Secretaría Legal y Técnica al Banco Macro S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093****CONVENIO DE PRÓRROGA DE VÍNCULO**

Este Convenio se celebra en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Enero de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Contador Dante Daniel Amador, Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con domicilio especial en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay 1240 de esta ciudad (en adelante la "MUNICIPALIDAD"), y por la otra parte BANCO MACRO S.A., representado por su Gerente Divisional y apoderada, Licenciada Jorgelina Nora Basso, con domicilio especial en calle España N° 550 de esta ciudad (en adelante el "BANCO").

Las partes, en base a los antecedentes que se reseñarán, resuelven celebrar el presente acuerdo que tiene como objeto prorrogar la relación de vínculo que tiene el BANCO como agente financiero único y caja obligada de la MUNICIPALIDAD y ratificar la adhesión de la MUNICIPALIDAD al Convenio de Vinculación y sus ampliatorios.

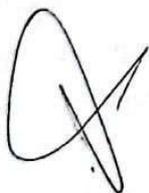
ANTECEDENTES:

- 1) Que por Ordenanza N° 10.158/2000 la MUNICIPALIDAD adhirió al Convenio de Vinculación suscripto el 1 de marzo de 1996, entre la Provincia de Salta (en adelante la "PROVINCIA") y el BANCO, por el cual éste se constituyó por el término de 10 años como agente financiero único y caja obligada de la PROVINCIA (en adelante, el "Convenio de Vinculación").
- 2) Que el 26 de septiembre de 1997, la PROVINCIA y el BANCO suscribieron una "Ampliación del Contrato de Vinculación para la Contratación del Servicio de Procesamiento, Administración y Gestión de Cobro de Tributos" (en adelante, la "Ampliación"), aprobada por Decreto Provincial N° 3852. En el marco de esa Ampliación se autorizó posteriormente al BANCO a subcontratar la provisión del servicio objeto de la Ampliación con SIEMENS IT Solutions and Services S.A. (hoy "Worldline SA"), bajo la forma de una Unión Transitoria de Empresas (la "UTE").
- 3) Conforme a la Ampliación, el BANCO se obligó a prestar a la PROVINCIA un servicio integral de procesamiento y gestión del sistema tributario. Se

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

precisó en ese contrato que podrá ampliarse a los Municipios que manifiesten en forma expresa su voluntad de integrarse al sistema.

- 4) Que por Ley N° 7336 (promulgada por Decreto Provincial N° 3025/2005) se suscribió una addenda al Contrato de Vinculación disponiéndose la prórroga del mismo -así como también sus ampliatorios y adicionales- por un plazo de 10 años a partir de marzo de 2006. Transcurrido ese plazo de prórroga, por Decreto Provincial N° 2720/2014 y Ley N° 7826, se prorrogó nuevamente la vigencia del Contrato de Vinculación por un nuevo plazo de 10 años contados a partir de marzo de 2016. Fueron prorrogados por ese mismo plazo "sus complementarios, ampliatorios y adicionales".
- 5) Que por diversos instrumentos la PROVINCIA convino prestarle a la MUNICIPALIDAD (a través del BANCO) los servicios incluidos en la Ampliación. Posteriormente, por Acta Acuerdo del 30/12/2004 ratificada por Decreto N° 216/2005, la PROVINCIA y la MUNICIPALIDAD convinieron que esta última reasumiría, a partir del 01 de enero de 2005, todas las actividades de administración, percepción, fiscalización y cobro de tributos. En función de ello, por Ordenanza Municipal N° 12.347/2005 se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar los acuerdos vigentes entre MUNICIPALIDAD y el BANCO por un plazo no superior a 3 años.
- 6) Que, a través del convenio de fecha 30 de agosto de 2008, aprobado por Decreto Municipal N° 640/2008, la MUNICIPALIDAD ratificó su adhesión al Convenio de Vinculación y su Ampliación y se establecieron condiciones particulares bajo las cuales el BANCO continuaría prestando sus servicios como agente financiero único y caja obligada. La vigencia de esa relación se estableció desde el 1 de enero de 2008 y por un plazo de 3 años, conforme autorización conferida por Ordenanza Municipal N° 13.409.
- 7) Que, mediante Convenio autorizado por Ordenanza ad referendum N° 14.047/2012 y aprobado por Decreto Municipal N° 894/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, la MUNICIPALIDAD y el BANCO ratificaron la vigencia de las condiciones generales del Convenio de Vinculación, su Ampliación y



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

las condiciones particulares de prestación de los servicios del BANCO a la MUNICIPALIDAD.

- 8) Que mediante Convenio autorizado por Ordenanza N° 15.323, y aprobado por el Decreto Municipal N° 1210/17, la MUNICIPALIDAD y el BANCO acordaron prorrogar el vínculo para la provisión de los servicios de agente financiero y caja obligada por un plazo de 5 años, con los alcances establecidos en ese Convenio.
- 9) Que, en el marco actual de continuidad en la prestación del servicio, es intención de las partes prorrogar la relación de vínculo que tiene el BANCO como agente financiero único y caja obligada de la MUNICIPALIDAD.

En función de lo precedentemente expuesto, el BANCO y la MUNICIPALIDAD, con la autorización del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, acuerdan en suscribir el presente convenio (en adelante, el "Convenio"), sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: OBJETO

Las partes establecen que el BANCO continuará prestando servicios a la MUNICIPALIDAD como único agente financiero y caja obligada, conforme a las condiciones particulares y alcances que se detallan en los Anexos incorporados al presente Convenio (en adelante, los "ANEXOS") y por el plazo establecido en la cláusula tercera.

SEGUNDA: PRECIO

La MUNICIPALIDAD abonará al BANCO, en concepto de pago por los servicios detallados en los ANEXOS, las sumas estipuladas en el Anexo III del Convenio, a las cuales debes adicionársele el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como así también otros impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven en un futuro la prestación del servicio.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°. **093**

TERCERA: PLAZO

LA MUNICIPALIDAD y el BANCO expresamente manifiestan que la prórroga de vínculo entre la MUNICIPALIDAD y el BANCO tendrá una vigencia de cinco (5) años contados desde el 15 de octubre de 2022.

CUARTA: AUTORIZACIÓN

La MUNICIPALIDAD ratifica la autorización oportunamente conferida al BANCO para prestar los servicios de administración de impuestos a través de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) que integra con Worldline SA (continuadora de Atos IT Solutions and Services S.A.), y que actúa bajo la denominación "Banco Macro S.A. - Worldline SA S.A.- UT".

QUINTA: IMPUESTO DE SELLOS

El impuesto de sellos del presente convenio será soportado por la MUNICIPALIDAD y el BANCO en partes iguales.

SEXTA: DISPOSICIONES VARIAS

1. Este Convenio tendrá validez una vez que sea aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal.
2. Las partes expresan que durante el período previo a esta prórroga se cumplió satisfactoriamente con el servicio prestado por el BANCO y sus objetivos, no adeudándose nada entre las partes.
3. La facultad de las partes de rescindir anticipadamente este Convenio estará sujeta a las mismas previsiones y condiciones que establece la última parte del artículo noveno del "Convenio de Vinculación", suscripto entre la PROVINCIA y el BANCO y aprobado por Decreto Provincial N° 104/96.
4. Este contrato representa el acuerdo íntegro de las partes sobre las materias aquí contempladas y reemplaza y deja sin efecto cualquier otro tipo de propuesta,

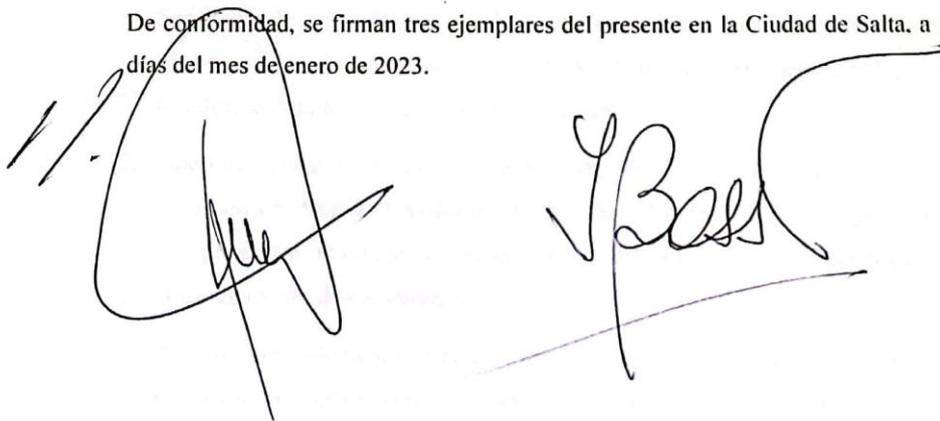
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

compromiso, entendimiento o acuerdo verbal o escrito que las Partes hubieran alcanzado con anterioridad.

5. Las partes constituyen domicilio especial en el lugar indicado en el encabezamiento del presente y donde se considerarán válidas todas las notificaciones.

6. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este convenio su existencia, validez, interpretación o cumplimiento, se someterá a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

De conformidad, se firman tres ejemplares del presente en la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de enero de 2023.



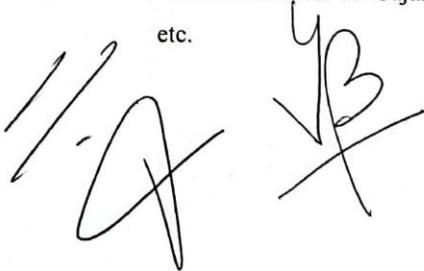
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 093

ANEXO I

SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL BANCO

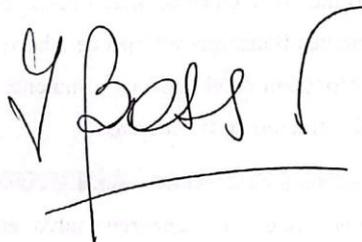
El Banco prestará la Municipalidad –de manera exclusiva- los siguientes servicios:

- 1) Servicios de recaudación de la totalidad de los tributos municipales y otros conceptos que conforman los recursos de jurisdicción municipal no tributarios (conforme detalle que se incluye en el Anexo II).
- 2) Apertura, mantenimiento e información de los movimientos de las Cuentas Corrientes Bancarias y Cajas de Ahorro de la Municipalidad y depósitos judiciales, con provisión de chequeras, resúmenes de cuentas y otros servicios inherentes a la administración de las cuentas.
- 3) La emisión, colocación, rescate y canje de empréstitos, así como la atención de los servicios que éstos generen, salvo en aquellos casos en que la Municipalidad coloque deuda directamente en el exterior y no sea necesaria la intervención de una entidad financiera nacional como agente o intermediario.
- 4) Pago a proveedores y a terceros.
- 5) Pago de haberes a los Agentes y Funcionarios dependientes de la Municipalidad y de su Concejo Deliberante, incluyendo sin limitación a todas sus reparticiones oficiales, organismos descentralizados y entes autárquicos.
- 6) Operatoria en Fondos Comunes de Inversión y otros tipos de inversiones alternativas.
- 7) Soluciones de Pagos Electrónicos, tales como: "Cheque Electrónico (eCheq)", "Administración de Cajas Chicas y Fondos Rotatorios", "Tarjetas Corporativas", etc.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- 8) Soluciones de Recaudación Digital, tales como: el botón de pago web "Macro Click de Pago", "Back Office Digital", "Cobro con QR Interoperable (Transferencias 3.0)", "Pagos BtoB Entidades", "Pagos Mis Cuentas / Pagos Link", "Débito Automático en Cuentas y Tarjetas de Crédito", "Cobro con POS – Tarjetas de Crédito y Débito", "Servicio de Retiro en Efectivo Extra Cash", "Solución de Gestión de Infracciones de Tránsito", "Solución de Estacionamiento Medido". etc.
- 9) Soluciones para incorporar tecnología e innovar en la generación de vínculos ecosistémicos y plataformas digitales que faciliten la bancarización, la inclusión financiera, la transaccionalidad y la optimización de la atención a los contribuyentes.
- 10) Todo otro servicio que sea considerado por ambas partes como afín, adicional o complementario a las prestaciones que -con carácter enunciativo- están expresadas en los puntos precedentes.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

**ANEXO II: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS DE
LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ALCANCE DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters and a long horizontal stroke at the bottom.

0

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093****Contenido**

1	<u>ALCANCE DEL SERVICIO</u>	4
1.1	<u>ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS ENTREGABLES</u>	4
1.1.1	<u>Acondicionamiento del CPD</u>	4
1.1.2	<u>Arquitectura Tecnológica Data Center</u>	5
1.1.3	<u>Arquitectura Tecnológica en oficina Municipal, para utilización del sistema de Gestión Tributaria (SGT)</u>	5
1.1.4	<u>Aplicaciones complementarias</u>	12
1.2	<u>ETAPA DE OPERACIÓN EN RÉGIMEN</u>	14
1.2.1	<u>Operación del CPD</u>	14
1.2.2	<u>Provisión de insumos</u>	15
1.2.3	<u>Mesa de Ayuda</u>	16
1.2.4	<u>Mantenimiento de Hardware y Software de Base (no aplicativo)</u>	17
1.2.5	<u>Mantenimiento de los APLICATIVOS</u>	17
1.2.6	<u>Soporte Portal Tributario Municipal</u>	17
1.3	<u>ETAPA DE FINALIZACIÓN</u>	18
1.3.1	<u>Transferencia de activos</u>	18
1.3.2	<u>Transferencia de contratos</u>	18
1.3.3	<u>Asistencia para la toma del SERVICIO</u>	19
1.3.4	<u>Cierre del Servicio</u>	19
1.3.5	<u>Finalización anticipada del Servicio</u>	19
1.4	<u>TAREAS ADICIONALES</u>	19
2	<u>GERENCIAMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO</u>	21
2.1	<u>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD</u>	21
2.2	<u>ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UTE</u>	21
2.3	<u>ACTIVIDADES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD</u>	23
3	<u>CRITERIOS DE ACEPTACIÓN</u>	24
3.1	<u>ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS ENTREGABLES</u>	24
3.2	<u>ETAPA DE OPERACIÓN EN RÉGIMEN</u>	24
3.3	<u>DEMORAS EN LA IMPLEMENTACIÓN</u>	24
3.4	<u>HECHOS Y PUNTOS DE CONTROL</u>	24
4	<u>FUNCIONALIDAD DE LOS APLICATIVOS</u>	25
4.1	<u>FUNCIONALIDAD SISTEMA GESTIÓN TRIBUTARIA (SGT)</u>	25
4.2	<u>FUNCIONALIDADES INFORMES DE GESTIÓN DISCOVERER/MICROSTRATEGY</u>	57
4.3	<u>FUNCIONALIDADES SIPRET</u>	58
		3

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

4.1	<u>FUNCIONALIDADES PORTAL</u>	59
4.5	<u>FUNCIONALIDADES INTRANET MUNICIPAL</u>	60
5	<u>IMPUESTOS Y TASAS INCLUIDOS</u>	62
6	<u>PLAN DE IMPLEMENTACIÓN</u>	64



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

1 Alcance del Servicio

La UTE brindará el servicio de administración de tributos municipales conforme al alcance descrito en este documento.

La prestación del servicio comprende tres etapas claramente diferenciadas:

- ✓ Etapa de Implementación de Nuevas Funcionalidades.
- ✓ Etapa de Operación en Régimen.
- ✓ Etapa de Finalización.

1.1 Etapa de Implementación de Nuevos Entregables

Durante este período LA UTE efectuará la entrega de equipamiento para uso del sistema (SGT), para la prestación del SERVICIO desde sus oficinas de la ciudad de Salta, mediante el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1.1.1 Acondicionamiento del CPD

Esta tarea incluye las actividades de preparación y adecuación del actual Centro de Procesamiento de Datos (CPD) de LA UTE ubicado en Indalecio Gomez 38 de la Ciudad de Salta, donde se instalarán los servidores y equipos centrales adicionales destinados a la prestación del SERVICIO.

El CPD cuenta actualmente con las siguientes características relevantes, las cuales podrán ser ajustadas, en la medida de ser necesario, de acuerdo a los requerimientos del equipamiento adicional a instalar.

- ✓ Alta Disponibilidad de servicios
 - Equipamiento de fuente ininterrumpida de potencia (UPS)
 - Fuente alternativa de suministro eléctrico (Grupo electrógeno)
 - Equipo de aire acondicionado de reserva.
- ✓ Automatización de servicios
 - Sistema automático de transferencia de suministro de Red-Grupo electrógeno.
 - Sistema automático de detección de incendios.
 - Sistema automático de extinción de incendios.
- ✓ Seguridad Física
 - Detección de incendios, por medio de detectores de humo y gases de combustión.
 - Extinción automática de incendio, por inundación de gas FM 200.
 - Extinción de incendios manual, con extintor manual.
 - Control de acceso, por medio de huella dactilar
 - Construcción con materiales ignífugos y piso técnico elevado.

5

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

Los elementos enumerados precedentemente podrán ser reemplazados, a criterio de LA UTE, en forma provisoria o permanente, por equipos de similares características y prestaciones.

1.1.2 Arquitectura Tecnológica Data Center

Para la prestación del servicio la UTE dispondrá de los equipos informáticos de alto nivel que permitan brindar las prestaciones convenidas.

La infraestructura de servidores de base de datos, deberá adecuarse para soportar 600 puestos de trabajo y estará dimensionada en cuanto a memoria, procesadores, capacidad de almacenamiento y licencias de uso de acuerdo a esta cantidad de puestos. En caso de que la Municipalidad de Salta requiera aumentar la capacidad de procesamiento se deberá evaluar el redimensionamiento del equipamiento central acorde a las cláusulas de prestación adicional vigentes.

1.1.3 Arquitectura Tecnológica en oficina Municipal, para utilización del sistema de Gestión Tributaria (SGT)

A los fines de acompañar los avances tecnológicos del mercado y el crecimiento operativo de la Municipalidad de Salta, se efectuará una ampliación del equipamiento provisto en el marco del contrato anterior. Este equipamiento será instalado en las oficinas de la Municipalidad de Salta para ser afectado al Servicio. Para una ordenada distribución de las tareas y entregas se efectuará Plan de implementación.

Todos los elementos mencionados en este entregable, están reflejados en el Cronograma de Implementación que detalla los momentos de entrega, como también las cantidades en casos de ítems que se proveerán por partes. El inicio del Cronograma coincidirá con el inicio de vigencia de esta Renovación contractual. En los casos de compra de equipamiento a entregar, si bien iniciaremos nuestra gestión de compra con 60 días de anticipación a cada momento de entrega, podrá existir una demora en caso que los proveedores de los ítems involucrados no puedan responder en el plazo acordado por problemas de importación o aduana.

1.1.3.1 Puestos de trabajo

Se entregarán 200 (doscientos) equipos para ser utilizados como puestos de trabajo para el personal de la Municipalidad de Salta.

Estos equipos podrán tener las siguientes características:

- PC desktop de primera marca
- Procesador Intel Core i5 3.2 Ghz o similar
- Memoria RAM 4 Gb - DDR3
- Disco rígido 500 Gb Sata 6.0 Gb
- Video integrado Intel HD 4400
- Teclado Español USB

6

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Mouse óptico USB
- Windows 10 Professional Español o superior
- Monitor 19" Widescreen

En forma gradual los equipos a instalar se configurarán de tal manera que permita la instalación o utilización de software de propiedad de la Municipalidad de Salta (software adicional al Sistema de Gestión Tributaria, no provisto por nuestra UTE).

El equipamiento entregado estará bajo el servicio de mantenimiento correctivo de cambio de partes en caso de falla, correspondiendo que la Municipalidad de Salta implemente políticas de seguridad y mantenimiento preventivo para proteger el software que instale, y funcionamiento del sistema operativo de los equipos, ya que estarán habilitados para su uso en forma genérica. El software que la Municipalidad de Salta instale en los equipos será de su propiedad y responsabilidad.

Los equipos contarán con la garantía que otorgue el fabricante.

1.1.3.2 Accesorios

Se contempla la provisión de equipamiento complementario a utilizar con la finalidad de complementar los puestos de trabajo dependiendo de la configuración que el mismo requiera.

1.1.3.2.1 Lectores código de barras

Se entregarán 40 (cuarenta) equipos nuevos a utilizar en las cajas propias, los que serán instalados en los sitios que la Municipalidad de Salta defina, los cuales tendrán las siguientes características:

- Lectura código 1D
- Disparo automático
- Base ajustable
- Interfaz USB

Se incluirán los mantenimientos preventivos y reemplazo de partes por desgaste del normal funcionamiento.

Los equipos contarán con la garantía que otorgue el fabricante.

1.1.3.2.2 Impresoras Validadoras

Se entregarán 20 (veinte) equipos nuevos a utilizar en las cajas propias, los que serán instalados en los sitios que la Municipalidad de Salta defina, los cuales tendrán las siguientes características:

- Impresora de primera marca



7

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- No fiscal
- Puerto serial
- Matriz de punto
- Corte Manual

Se incluirán los mantenimientos preventivos y reemplazo de partes por desgaste del normal funcionamiento. Se incluye también la provisión de papel para dichas impresoras.

Los equipos contarán con la garantía que otorgue el fabricante.

1.1.3.2.3 Impresoras departamentales

Se entregarán 30 (treinta) equipos, los que serán instalados en los sitios que la Municipalidad de Salta defina. Se considera que dichos equipos ya fueron entregados como parte de la renovación realizada previa a la firma del presente contrato.

Tendrán las siguientes características:

- Impresora de primera marca
- Velocidad de impresión 50 PPM
- Conectividad USB 2.0 – Ethernet Gigabit
- Entrada de papel bandeja 1, 100 hojas;
- Bandeja 2, 500 HOJAS
- Monocromática

Se incluirán los mantenimientos preventivos y reemplazo de partes por desgaste del normal funcionamiento. Se incluye también la provisión de toner.

Los equipos contarán con la garantía que otorgue el fabricante.

1.1.3.2.4 Impresoras individuales

Se entregarán 40 (cuarenta) equipos nuevos, los que serán instalados en los sitios que la Municipalidad de Salta defina, las cuales tendrán las siguientes características:

- Impresora de primera marca
- Velocidad de impresión 28 PPM
- Conectividad USB 2.0
- Entrada de papel bandeja 1, 150 hojas;
- Monocromática

Además, se agregan 3 (tres) impresoras a color.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

Se incluirán los mantenimientos preventivos y reemplazo de partes por desgaste del normal funcionamiento. Se incluye también la provisión de toner.
Los equipos contarán con la garantía que otorgue el fabricante.

1.1.3.2.5 Impresoras multifunción

Se entregarán 8 (ocho) equipos nuevos, los que serán instalados en los sitios que la Municipalidad de Salta defina, de los cuales un equipo se entregó como parte de renovación realizada previa a la firma del presente contrato.

Los dispositivos poseen las siguientes características:

- Impresora de primera marca
- Multifunción
- Velocidad de impresión 17 PPM Monocromo/ 9,5 Color
- Tecnología de Impresión: Inyección de Tinta
- Función de escáner, fax, impresión y copia
- Conectividad USB 2.0 y Ethernet
- Entrada de papel bandeja 1.100 hojas;
- Monocromática/Color

Se incluirán los mantenimientos preventivos y reemplazo de partes por desgaste del normal funcionamiento. Se incluye también la provisión de toner.

Los equipos contarán con la garantía que otorgue el fabricante.

1.1.3.3 Dispositivos móviles

1.1.3.3.1 POS

Se entregarán 100 (cien) equipos nuevos, los que serán asignados al personal que la Municipalidad de Salta defina, las cuales tendrán las siguientes características:

- Sistema operativo: Android 10 Security
- Procesador: ARM de 64 bits, Cortex A53 (quad core)
- Memoria: 2 Gb RAM, 16Gb Flash - Externa (Micro SD)
- Pantalla :6" HD+, Resolución 1440x720
- Cámara: Principal 5 Megapixel - Frontal 2 Megapixel
- Teclado: Teclas virtuales en pantalla, menu, inicio y atrás
- Impresora térmica: Integrada 40mm
- Lector de Tarjetas: Magnético Track 1/2/3 - Bidireccional, ISO

9

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Lector Smart Card: Lector de tarjeta con Chip
- Lector Contactless: Lector NFC
- Lector de código de barras: Por soft mediante la camara
- Conectividad :4G respaldo 3G y GPRS
- Batería:Li-on / 3350 mAh
- Alimentación de potencia externa con recarga de batería por USB C
- WIFI, Bluetooth, GPS
- Sonido: SI - Auriculares tipo C

Se incluirán los mantenimientos preventivos y reemplazo de partes por desgaste del normal funcionamiento. Se incluye la provisión de papel para dichos dispositivos. En caso de reposición por mal uso o pérdida del mismo, será a cargo de la Municipalidad de Salta.

Los equipos contarán con la garantía que otorgue el fabricante.

1.1.3.3.2 Celulares alta gama

Se entregarán 10 (diez) equipos nuevos, los que serán asignados al personal que la Municipalidad de Salta defina, las cuales tendrán las siguientes características:

- SO Android
- Procesador Octa-Core
- Camara Trasera 50.0 MP + 10.0 MP + 12.0 MP
- Camara Frontal 10.0 MP
- Memoria Ram 6/8 GB
- 128 GB memoria interna
- 4g/5g, Bluetooth GPS, Android 11, Sensor de huellas, NFC, Wi-Fi

Las garantías serán las otorgadas por el fabricante y no tendrán mantenimientos preventivo o correctivo ni reposición de partes, o reposición en su totalidad.

La contratación del servicio de celular, será responsabilidad de la Municipalidad de Salta.

1.1.3.3.3 Celulares media gama

Se entregarán 10 (diez) equipos nuevos, los que serán asignados al personal que la Municipalidad de Salta defina, las cuales tendrán las siguientes características:

- SO Android
- Procesador Octa-Core
- Camara Trasera 48.0 MP
- Camara Frontal 8 MP
- Memoria Ram 4 GB
- 128 GB memoria interna



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- 4g/5g, Bluetooth GPS, Android 11

Las garantías serán las otorgadas por el fabricante y no tendrán mantenimientos preventivo o correctivo ni reposición de partes, o reposición en su totalidad.

La contratación del servicio de celular, será responsabilidad de la Municipalidad de Salta.

1.1.3.3.4 Tablets

Se entregaran 5 (cinco) equipos nuevos, los que serán asignados al personal que la Municipalidad de Salta defina, las cuales tendrán las siguientes características:

- SO Android
- Procesador Mediatek Helio P44T
- Pantalla TFT 10",
- Cámara Principal 8 MP
- Cámara Frontal 2 MP
- Puerto USB
- Memoria RAM: 3 GB
- 64/128 GB memoria interna
- Wi-Fi, GPS

Las garantías serán las otorgadas por el fabricante y no tendrán mantenimientos preventivo o correctivo ni reposición de partes, o reposición en su totalidad.

1.1.3.3.5 NOTEBOOKS

Se entregarán 30 (treinta) equipos nuevos. Estos equipos tendrán una configuración acorde a las ofertas de mercado la que podrá ser como la siguiente:

- Notebook de primera marca
- Procesador Intel Core i5-4310M, 2.4 Ghz, o similar
- Memoria RAM 8 Gb -
- Disco rígido 500GB Hard Drive, 7200RPM
- 8X DVD+/-RW
- Video: Intel HD 4600
- 14,0" HD(1366x768) Anti-Glare LED
- Bluetooth 4,0 - Webcam - Micrófono - Wireless 802,11g/n
- Teclado Español - Mouse óptico
- Windows 7 Professional Español o superior
- Maletín Profesional

11

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

Las garantías serán las otorgadas por el fabricante y no tendrán mantenimientos preventivo o correctivo ni reposición de partes, o reposición en su totalidad. El software que la Municipalidad de Salta instale en los mismos será de su propiedad y responsabilidad.

1.1.4 Cableado estructurado

Continuamos con el mantenimiento del servicio de comunicaciones realizado oportunamente en las oficinas de 25 de Mayo N° 846/48.

1.1.5 Puestos de trabajo

Continuamos con el mantenimiento de todos los puestos de trabajo utilizados para el SGT (Sistema de Gestión Tributaria) ubicados en las oficinas Municipales, CCM y Centros de atención al ciudadano.

1.1.5.1 Sala de comunicaciones y Rack Seccionales

Continúa el mantenimiento de la sala de comunicaciones instalada en calle 25 de Mayo N° 846/48 asimismo los rack, rack seccionales, UPS y equipos de refrigeración.

1.1.5.1.1 WIFI

Se proveerá servicio de WiFi para en 8 (ocho) zonas, para lo cual se dispondrá para cada zona de un equipo de las siguientes características:

- Equipo de primera marca
- 802.11 Selección frecuencia dinámica
- Canales 20, 40, y 80-MHz
- MIMO (Múltiple Input/ Múltiple Output)

1.1.5.1.2 Enlace Indalecio Gomez 38

Continuamos con la provisión de un medio de comunicación primario y otro secundario entre el Data Center de la UTE sito en Indalecio Gomez y el nuevo edificio Municipalidad de Salta sito en la calle 25 de Mayo N° 846/48.

El mantenimiento y administración de este enlace serán responsabilidad de la UTE.

1.1.5.1.3 Enlace Radio Balnearios Municipales

Este servicio incluye la provisión de un enlace por radio desde el CPD cada uno de los siguientes balnearios:

- Natatorio Juna Domingo Peron
- Complejo Deportivo Nicolas Vitale



12

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Balneario Municipal Carlos Xamena

El mantenimiento y administración de estos enlaces serán responsabilidad de la UTE.

1.1.6 Aplicaciones y/o sistemas complementarios

Como parte del servicio se contempla la provisión de aplicaciones orientadas a cubrir problemáticas particulares integrando tecnología acorde a cada necesidad e integrando dichas soluciones con el Sistema de Gestión Tributaria con el objetivo de contar con información consolidada.

1.1.6.1 Balnearios

Tiene como objetivo informatizar los tres balnearios municipales a los efectos de poder tener un control sobre lo recaudado en cada lugar. Permite tener un mayor control sobre el acceso.

Como medio para ejecutar la aplicación se utilizarán dispositivos móviles POS indicados en el apartado Dispositivos Móviles, POS.

Continuamos el mantenimiento preventivo y correctivo de la aplicación.

1.1.6.2 Aplicación Mobile para contribuyentes

Su objetivo es dotar de una herramienta para que el contribuyente pueda tener acceso a información de su situación utilizando como medio su propio celular.

Dentro de las funcionalidades previstas se contempla:

- o Solicitud de reclamos
- o Consulta de deuda
- o Consulta de vencimientos

Continuamos el mantenimiento preventivo y correctivo de la aplicación

1.1.6.3 Estacionamiento

Herramienta destinada a reemplazar el uso del talonario actual, permite realizar la venta registrando dicha operación en el Sistema de Gestión Tributaria obteniendo un mayor control sobre la recaudación y sobre la productividad de los permisionarios.

Como medio para ejecutar la aplicación se utilizarán dispositivos móviles.

Adicionalmente se podrá realizar una consulta de deuda del dominio para poder realizar una notificación de deuda en el mismo momento que se hace el pago del estacionamiento.

Continuamos el mantenimiento preventivo y correctivo de la aplicación.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

1.1.6.4 Gestión de turnos Web

Tiene como objetivo que el contribuyente pueda solicitar un turno para poder realizar un trámite de Gestión Tributaria sin la necesidad de hacerse presente en una dependencia de la Municipalidad.

Con el turno emitido, en la recepción personal de la Municipalidad confirmará la presencia de la persona, momento a partir del cual pasa al administrador de colas para su atención para luego ser llamado por el operador.

Continuamos el mantenimiento preventivo y correctivo de la aplicación

1.1.6.5 Aplicación Mobile para fiscalización

Herramienta destinada a informatizar las actividades realizadas por los fiscalizadores en campo al momento de visitar al contribuyente.

Permite la captura y envío de información en forma electrónica al Sistema de Gestión Tributaria en tiempo real.

Como medio para ejecutar la aplicación se utilizarán dispositivos móviles.

Dentro sus principales funcionalidades, la aplicación permitirá:

- Asignar Inspectores a una orden según zonas y carga de trabajo
- Armar Agenda de Órdenes de Trabajo a Inspectores en terreno
- Crear Órdenes de Trabajo y asignarlas en Tiempo Real a una Agenda
- Visualizar Status de Órdenes de Trabajo Online
- Monitorear la ubicación y avance de tareas de cada Inspector
- Realizar seguimiento de Órdenes e Inspectores en Mapas
- Obtener Datos e Historial de Órdenes por zona geográfica e Inspector.

Continuamos el mantenimiento preventivo y correctivo de la aplicación

1.1.6.6 Aplicación Mobile para Infracciones de Tránsito

Su objetivo es dotar de una herramienta para que el inspector de tránsito realice el labrado de actas/infracciones en línea, evitando demoras en el procesamiento de carga, interactuando de manera rápida y eficaz con el Tribunal Administrativo de Faltas y posibilitando su cobro desde el portal con todos los medios de pago disponibles.

Esta herramienta permitirá sustituir las actas manuales con las siguientes características:

- Mejora en los tiempos de carga y procesamiento
- Permitirá el control de los operativos asignados mediante un sistema de posicionamiento satelital.
- Visualización de imágenes de la infracción.
- Ingreso de actas en línea y fuera de línea.
- Para infracciones de pago voluntario permite el cobro en el momento de realizada el acta ingresando al portal sin clave fiscal, por cualquier medio de pago electrónico disponible.

- Informes estadísticos de actas por inspector.

Continuamos el mantenimiento preventivo y correctivo de la aplicación

14

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

1.1.6.7 Sistema de Habilitaciones Comerciales

Esta herramienta trata de una plataforma tecnológica que permite simplificar el proceso de habilitación comercial de manera de facilitar al contribuyente el inicio de su actividad comercial.

Se considera que dicha aplicación se integre con el Sistema de Gestión Tributaria.

El proceso contempla tres etapas:

- Prefactibilidad y Pago de Tasas e impresión del certificado (Ingreso de documentación y cumplimiento de requisitos por actividad)
- Alta Provisoria (El contribuyente puede comenzar a realizar su actividad)
- Control por parte del funcionario municipal / Certificado Definitivo

1.1.6.8 Sistema de Indicadores de Gestión

Se trata de un Sistema (que mediante la utilización de una herramienta llamada Tableau) permitirá en tiempo real tener información de Recaudación, desagregada o agrupada según sea necesario (por rango de fecha, impuesto/concepto, etc.), Intimaciones, etc. Se tomarán de base los indicadores ya desarrollados para la herramienta de Gestión anteriormente utilizada.

1.1.6.9 Sistema de Gestión de Expedientes

Herramienta destinada a gestionar los expedientes ingresados en el ámbito municipal por departamento, con seguimiento de cada funcionario y visualización del contribuyente en cada etapa de su evolución.

1.1.6.10 Sistema de Presupuesto

Esta herramienta incorpora procedimientos de la ejecución del presupuesto para establecer un ordenamiento de los gastos.

Así mismo contiene métodos, procedimientos, clasificadores, manuales técnicos y de operación e instructivos con criterios uniformes y el proceso presupuestario para toda la administración municipal.

El alcance de esta herramienta es limitado solo a la registración de los gastos de cada departamento; el mismo se vinculará con el Sistema de Gestión Tributario y no contempla una integración con el sistema contable del municipio.

1.1.6.11 Monotributo Municipal.

Esta herramienta incorpora procedimientos para la cobranza de tributos municipales a través de convenios celebrados entre Nación y Provincias, mediante sus organismos de recaudación tributaria.

1.1.6.12 Régimenes de Retención y Percepción.

Esta es una herramienta destinada a mejorar el sistema recaudatorio a través de agentes de retención y/o percepción de tributos municipales.

1.2 Etapa de Operación en Régimen

15

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

Durante todo el plazo de vigencia del contrato, se realizarán las tareas que se describen a continuación:

1.2.1 Operación del CPD

La UTE prestará un servicio de operación centralizada destinado al procesamiento del aplicativo SGT. A ese efecto, LA UTE realizará las siguientes actividades durante el período de operación:

Operación central del sistema,

Monitoreo del sistema on-line,

Ejecución de procesos batch para:

El procesamiento de liquidaciones masivas.

La Incorporación de la información de otros organismos y/o terceros autorizados, a partir de archivos magnéticos de interfase, en lo que respecta a:

- Pagos.
- Cambios de titularidad,
- Actualización de domicilios,
- Cambios de valuaciones.

Impresión de alto volumen para la emisión de boletas de pago y/o notificaciones (hasta 13 (trece) boletas por año por cada imponible/tributo)

Ejecución de procedimientos de back-up y recupero de información,

Administración de base de datos, servidores, redes (solo aquellas provistas por la UTE) y seguridad informática.

El APLICATIVO estará disponible para su uso todos los días hábiles administrativos en el horario de 8 a 20 Hs. Fuera de dicho horario, LA UTE ejecutará los procesos masivos y de resguardo / mantenimiento descriptos precedentemente.

1.2.2 Provisión de insumos

LA UTE proveerá mientras dure el servicio:

A) Para los equipos instalados en el CPD, los insumos detallados, en los niveles topes indicados a continuación:

EMISIÓN MASIVA		ANUAL	MENSUAL
Formularios 920	Inmob-Urbano	308.088 hojas	25.674 hojas
Formularios 932	Automotor	1.009.895 hojas	84.157 hojas
Formularios 933	T.G.I.	297.063 hojas	24.755 hojas
Form.X3blanco	Tasa Ambiental	205.162 hojas	17.097 hojas
Formularios A4		132.000 hojas	11.000 hojas
Tonner		180 tonners	
Cinta Backup	DLT 1	24 cintas	



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 093

B) Para los equipos instalados en la Municipalidad, comprende la provisión no acumulativa de los siguientes elementos durante la prestación del SERVICIO:

MOSTRADOR/DEPTO		MENSUAL
Form.920	Inmob-Urbano	20.000 hojas
Form.932	Automotor	40.000 hojas
Form.933	T.G.I.	20.000 hojas
Form.975	Reg.Simplif	5.000 hojas
Form.976	Reg.General	10.000 hojas
Form.981	Plan de Pago	25.000 hojas
Form.X3blanco	Tasa Ambiental	50.000 hojas
Anexo DDJJ Retenciones	Anexo DDJJ Retenciones	1.500 hojas
Anexo DDJJ Percepciones	Anexo DDJJ Percepciones	3.500 hojas
Anexo DDJJ Retencione	Anexo DDJJ Retencione	1.500 hojas
Form Multas	Form Multas	2.500 hojas
Form.X3F.seg	Plan de Pago	5.000 hojas
Form Ag Ret y Per		6.000 hojas
A4 Troquelado	Intimaciones	10.000 hojas
A4 Coloreado	Constancias	3.000 hojas
Form Varios		5.000 hojas
Form.A4		10.000 hojas
Tonner por/ impresora	Impresoras provistas por la UTE	1 tonner
Rollos de papel	Impresora Validadora	300 rollos
Rollos de papel térmico	POS	350 rolos

Si bien se consideran estas cantidades iniciales para cada formulario, los formularios pre impresos no se utilizarán a futuro, dado que el sistema emitirá en comprobante con el diseño del mismo formulario evitando tener que utilizar el formulario pre impreso, tal cual se imprime por la página Web.

1.2.3 Mesa de Ayuda

LA UTE prestará asistencia telefónica a los usuarios de los APLICATIVOS (personal municipal) para la resolución de incidentes relacionados con la utilización de los elementos de hardware y software provistos por LA UTE.

El servicio estará disponible durante el período de operación, los días hábiles administrativos en el horario de 8 a 20 Hs. y será brindado en forma centralizada desde el domicilio de La UTE.

Ante cada incidente que le sea reportado, la Mesa de Ayuda actuará como primer nivel de soporte y procederá a derivar aquellos incidentes que por sus características y/o complejidad no puedan ser resueltos por sus operadores, al nivel de soporte correspondiente (soporte de 2° o 3° nivel). En estos casos, la Mesa de

17

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

Ayuda se encargará de efectuar el seguimiento posterior hasta tanto sean solucionados.

En el equipamiento no provisto por la UTE, en el cual se ejecuta el SGT provisto por la misma, la UTE limitará su servicio de Mesa de Ayudas y Soporte, al aplicativo tributario municipal instalado en el mismo, quedando el soporte y solución de toda otra anomalía (comunicaciones, otros aplicativos de terceros, software de base, etc.) del equipo, a cargo de la Municipalidad.

Cada incidente será registrado en el sistema de Gestión de la Mesa de Ayuda, donde se llevará el registro de toda la información relacionada, desde ese momento hasta que el mismo sea solucionado, circunstancia en la cual se lo dará por cerrado.

1.2.4 Mantenimiento de Hardware y Software de Base (no aplicativo).

Durante el período de prestación del SERVICIO, todo el equipamiento provisto e instalado por LA UTE (tanto el mencionado en el punto 1.1.2 Arquitectura Tecnológica Data Center, 1.1.3.1, 1.1.3.2, , 1.1.3.3.1, 1.1.3.3.2, , 1.1.3.3.3, , 1.1.3.3.4, , 1.1.3.3.5, , 1.1.3.3.6 y 1.1.3.4.1, como el ya entregado al inicio de esta Renovación), contará con servicio de mantenimiento preventivo durante los días hábiles administrativos en el horario de 8 a 17hs y correctivo ofrecido por el fabricante dentro de los plazos de garantía de los mismos, vencido el mismo la UTE reemplazará las partes necesarias que hubieran sido dañadas por el normal desgaste del material.

La UTE no reemplazará partes que hubieran sido dañadas por mal uso de los equipos, los que deberán ser reemplazados en todo o parte según corresponda por parte de la Municipalidad.

Los contratos de mantenimiento del software de base (no aplicativo) a ser instalado en el CPD incluirán asistencia técnica especializada, instalación de actualizaciones ("patches") y nuevas versiones, en tanto, el software de base a ser instalado en los puestos de trabajo, contará también con asistencia técnica e instalación de las actualizaciones ("patches") que sean provistos por el fabricante.

Estos servicios serán prestados por la UTE y/o los centros de soporte de los proveedores de estos productos y serán canalizados por la Municipalidad, a través de la Mesa de Ayuda

El tiempo de respuesta para la atención de los incidentes será de 24 hs. de reportado el mismo. Dentro de ese plazo se analizará la complejidad del incidente y se determinará el tiempo de resolución del mismo.

En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD garantiza la permanencia de un funcionario municipal que facilite el acceso físico a las oficinas de la dependencia para que el personal técnico designado por LA UTE realice las tareas de mantenimiento correspondientes.

1.2.5 Mantenimiento de los APLICATIVOS

La UTE realizará el mantenimiento correctivo y evolutivo del APLICATIVO, es decir la resolución de problemas y el desarrollo de nuevas funciones originadas por cambios legales, tributarios y tecnológicos que pudieran afectar al sistema durante todo el período de prestación del SERVICIO, empleándose en los casos que corresponda, los procedimientos de Control de Cambios y Prestaciones Adicionales.

Esta actividad tendrá asignados 9 (nueve) recursos que equivalen a 1500 hs (5 (cinco) RRHH análisis, 3 (tres) programación y 1 (un) Business Intelligence o armado de reportes de gestión), ubicados en las Oficinas de la UTE. A tal efecto, si los

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

requerimientos recibidos por la UTE excedieran la capacidad operativa del grupo mencionado, la UTE notificará de ello al Director de Proyecto de la Municipalidad, a los fines de que éste establezca la prioridad u orden de ejecución de los pedidos recibidos en la UTE.

1.2.6 Soporte Portal Tributario Municipal

Este servicio de soporte incluye:

- Hosting del Portal.
- Abono Certificado Digital.

Las partes acordarán los horarios de administración de este servicio, con la premisa de afectar, en la menor medida posible, el acceso de los contribuyentes.

1.3 Etapa de Finalización

En caso de que LA MUNICIPALIDAD y el BANCO decidieren no renovar su contrato de vínculo 60 (sesenta) días antes de la finalización del plazo del SERVICIO, se dará comienzo esta fase y se extenderá hasta la fecha de finalización del contrato. Su objetivo es la transferencia del procesamiento a LA MUNICIPALIDAD y el cierre del SERVICIO e incluye el desarrollo de las siguientes actividades:

1.3.1 Transferencia de activos

Todo el equipamiento que a la fecha LA UTE hubiere provisto e instalado en las dependencias municipales, junto con el equipamiento detallado en el punto 1.1.2 Arquitectura Tecnológica, no compartidos con La Provincia, serán transferidos a LA MUNICIPALIDAD con las respectivas garantías y/o contratos de mantenimiento que se encontraran vigentes.

Las licencias de uso de software de terceros instaladas en los equipos a transferir, solo serán transferidas si las condiciones de licenciamiento del fabricante así lo permiten.

Asimismo, se entregarán en esta etapa los programas ejecutables del APLICATIVO, entendiéndose SGT, Intranet, Portal Tributario Municipal, Tablero de Control, SIPRET, Aplicación Mobile para contribuyentes, Aplicación Mobile para fiscalización, Habilitaciones Comerciales, Expedientes, Presupuesto y Sistema de Infracciones de Tránsito, que se encuentren instalados y en uso para la prestación del SERVICIO al momento de iniciado el período de finalización.

Los datos correspondientes a los tributos administrados serán entregados en medio magnético (cinta, CD, DVD o similar), junto con los diccionarios de datos correspondientes, respetando las estructuras internas (tablas) utilizadas en el APLICATIVO o en archivos planos.

La UTE entregará en esta etapa un informe con el inventario de los bienes a transferir.

1.3.2 Transferencia de contratos

Los contratos de servicios suscriptos por LA UTE con terceros para la prestación del SERVICIO podrán ser transferidos a LA MUNICIPALIDAD en la medida que los

19

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

términos y condiciones acordados en cada caso lo permitan y en tanto LA MUNICIPALIDAD acuerde con cada uno de ellos los términos y condiciones para su continuidad. A ese efecto, LA UTE asesorará a LA MUNICIPALIDAD respecto de los alcances técnicos de dichos contratos, pero no será responsable de las negociaciones, condiciones comerciales o costos relacionados con dichas transferencias.

1.3.3 Asistencia para la toma del SERVICIO

En el supuesto que el presente contrato no se prorrogase, y a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los 60 días corridos anteriores a la finalización del mismo LA UTE brindará asistencia y capacitación al equipo de trabajo que LA MUNICIPALIDAD asigne para la toma del SERVICIO. Para ello, LA UTE asignará hasta un máximo de 16 hs de dedicación mensual de sus recursos para esta actividad, con el objeto de no degradar la calidad del servicio brindado.

Dicha asistencia consistirá en brindar asesoramiento técnico y capacitación respecto de:

- La estructura y organización de los archivos de datos que se transfieren.
- La operación de los sistemas aplicativos.
- Las características y dimensionamiento de los equipos utilizados por LA UTE para la prestación del SERVICIO.
- Los perfiles de los recursos humanos utilizados por LA UTE para la prestación del SERVICIO.
- Los servicios subcontratados a terceros.

1.3.4 Cierre del Servicio

Incluye el desarrollo de las siguientes tareas:

La desinstalación y retiro de los bienes que no deban ser transferidos a LA MUNICIPALIDAD.

La elaboración y entrega de un informe con el listado de cambios y problemas pendientes de solución.

Respecto de los contratos de servicios de terceros resultará aplicable lo previsto en el apartado 1.3.2.

La gestión de LA UTE para la aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD de la facturación y el pago de las facturas que se encontraran pendientes.

Las Partes labrarán un Acta de finalización del SERVICIO.

1.3.5 Finalización anticipada del Servicio

En caso de rescisión anticipada por parte de la Municipalidad, la UTE entregará los datos correspondientes a los tributos administrados. Serán entregados en medio magnético (cinta, CD, DVD o similar), junto con los diccionarios de datos correspondientes, respetando las estructuras internas (tablas) utilizadas en el APLICATIVO o en archivos planos.

No se transferirá equipamiento alguno.

1.4 Tareas Adicionales

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

Serán consideradas Tareas Adicionales al alcance del SERVICIO todas aquellas que deban ser realizadas y:

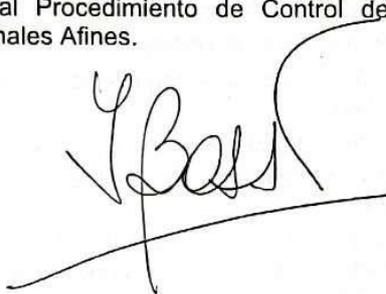
No estén especificadas en el presente documento, o

Excedan el alcance del SERVICIO, o

Impliquen modificaciones requeridas por LA MUNICIPALIDAD que afecten los planes de trabajo, plazos y/o recursos asignados al SERVICIO, o

Impliquen cambios, ampliaciones y / o agregados a la aplicación SGT y / o demás recursos afectados al SERVICIO no previstos en el contrato,

Todas estas tareas serán consideradas "requerimientos de cambio", y tratadas, según corresponda, conforme al Procedimiento de Control de Cambios, o al esquema de Prestaciones Adicionales Afines.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

2 Gerenciamiento y control del Servicio

Las partes asumirán las siguientes responsabilidades y roles

2.1 Estructura Organizacional de LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD deberá asignar los siguientes perfiles para la ejecución de las tareas a su cargo:

Director de Proyecto por LA MUNICIPALIDAD

Sus principales responsabilidades serán:

Aceptar formalmente el Plan de Trabajo.

Analizar pedidos de cambio o incorporaciones, a cursar a la UTE, y establecer Prioridades de trabajo.

Aprobar formalmente el estado de avance del plan de trabajo.

Requerir y Autorizar formalmente los cambios del proyecto, sean estos con cargo a la Municipalidad o no.

Requerir, Verificar y Aceptar formalmente los nuevos desarrollos aplicativos a ser efectuados por parte de LA UTE así como la entrega de nuevo equipamiento y servicios a ser provistos.

Verificar y Aprobar las facturas entregadas por LA UTE correspondientes al servicio.

Operadores de LA MUNICIPALIDAD

Se deja aclarado que la actuación de la UTE se encuentra enmarcada dentro de la excepción prevista en el artículo 29 del Código Tributario Municipal; por lo tanto su acceso a la información tributaria no infringe el secreto fiscal, en la medida que tenga que ver con el servicio de procesamiento y demás servicios comprometidos en el Contrato de Vínculo

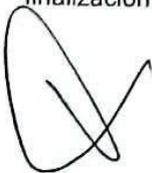
Las principales responsabilidades de los Operadores, atento al Secreto Fiscal vigente, serán:

Establecer sesiones de trabajo en los entornos productivos para la ejecución por parte de LA UTE de los procedimientos requeridos para la administración del SERVICIO.

Ejecutar las tareas de actualización del calendario fiscal y toda otra actividad necesaria para la prestación del Servicio, que a criterio de LA UTE deba ser administrada por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Documentar en el libro de actas administrado por la UTE, las actividades realizadas en cada sesión de trabajo en forma conjunta con el Operador de la misma.

Permanecer en la oficina de proyecto durante el horario de trabajo del personal de LA UTE, días hábiles administrativos de 7 a 22 hs. En caso de ser necesaria la ejecución de procesos fuera de los días o del horario mencionado, previo requerimiento en tal sentido, deberán permanecer en la oficina de proyecto hasta la finalización de dichos procesos.



22

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

LA MUNICIPALIDAD deberá asignar la cantidad de operadores y turnos necesarios para garantizar la asistencia inmediata al personal de LA UTE de acuerdo a las responsabilidades descriptas precedentemente.

2.2 Estructura Organizacional de LA UTE

LA UTE deberá asignar los siguientes perfiles para la prestación del SERVICIO, los cuales interactuarán con el personal designado por LA MUNICIPALIDAD.

Subgerencias de Servicios Externos / Infraestructura

Sus principales responsabilidades son:

Desempeñarse como Director de Proyecto en lo referido a la presente contratación.

Realizar el seguimiento general de la marcha del proyecto en forma conjunta con el Director de Proyecto de LA MUNICIPALIDAD tanto en su faz operativa como administrativa.

Recepcionar los requerimientos derivados por el Director de Proyecto de LA MUNICIPALIDAD.

Presentar al Director de Proyecto de LA MUNICIPALIDAD los informes periódicos de control/avance del proyecto.

Otras responsabilidades:

Coordinar los equipos de trabajo responsables de la implementación de los distintos componentes del SERVICIO.

Identificar y prevenir los riesgos.

Gestionar los cambios necesarios.

Monitorear el avance del proyecto.

Controlar los entregables o resultados especificados.

Gestionar la resolución de problemas operativos.

Elaborar los informes de avance de proyecto a ser presentados a LA MUNICIPALIDAD.

El Director de Proyecto de LA UTE será el responsable de la dirección y supervisión de las actividades a cargo de LA UTE y tendrá autoridad suficiente para decidir en todos los aspectos inherentes al SERVICIO.

En el mismo sentido, el DIRECTOR de proyecto de LA MUNICIPALIDAD tendrá igual nivel de decisión, respecto de los recursos, actividades y demás responsabilidades de LA MUNICIPALIDAD.

Ambos Directores de Proyecto conformarán el Comité de Dirección, el cual estará a cargo de la coordinación general de las actividades, de acuerdo con las responsabilidades que le competen a las partes.

Las designaciones de los Directores de Proyecto de LA UTE y LA MUNICIPALIDAD serán notificadas en forma fehaciente a la otra PARTE.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

2.3 Actividades a cargo de la Municipalidad

A continuación se detallan las actividades a cargo de LA MUNICIPALIDAD necesarias para la correcta implementación y prestación del servicio. Las demoras o incumplimientos que pudieran producirse en estas actividades tendrán un impacto directo en los plazos de implementación y eventualmente en la generación de mayores costos asociados.

Designar, previamente a la fecha de comienzo del proyecto, un Director de Proyecto quien desarrollará las actividades detalladas en el punto 2.1. La UTE deberá dirigir todas las comunicaciones y que deberá tener la autoridad de actuar y comprometer las acciones de LA MUNICIPALIDAD en conexión con todos los aspectos del acta acuerdo.

Gestionar cuando así sea requerido por la UTE, el acceso del personal de LA UTE o de sus proveedores a las instalaciones de la Municipalidad durante todos los días las 24 hs. para el desarrollo de las distintas actividades de instalación y mantenimiento inherentes al SERVICIO.

Aprobar los entregables del proyecto y realizar las actividades bajo su responsabilidad dentro de los plazos especificados en el cronograma de implementación. Todo atraso por parte de LA MUNICIPALIDAD que impacte en el Plan de Implementación establecido, no podrá ser considerado incumplimiento por parte de la UTE no será imputable a LA UTE.

Aprobar u observar en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos, los informes presentados por LA UTE. La falta de observación a los mismos dentro de dicho término será considerada como aprobación implícita de los mismos.

LA MUNICIPALIDAD está obligada a mantener en buen estado los equipos instalados por la UTE en las oficinas Municipales, y a usarlos de conformidad con el destino y finalidad para los que fueron provistos. Sin perjuicio de las correspondientes garantías del equipamiento y del soporte técnico a su cargo, LA UTE no será responsable de todo daño, deterioro, hurto, robo, pérdida o faltante de cualquier equipo instalado, los que deberán ser repuestos por la Municipalidad, ni por los perjuicios que pudieran ocasionar a LA MUNICIPALIDAD o a terceros.

Garantizar la presencia y ejecución de las tareas de responsabilidad de los operadores de LA MUNICIPALIDAD, en los sitios y horarios establecidos en el presente contrato, de acuerdo a lo especificado en el ítem 2.1.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

3 Criterios de Aceptación

A continuación se especifican las condiciones bajo las cuales se considerarán cumplidas por LA UTE las distintas etapas del SERVICIO:

3.1 Etapa de implementación de Nuevos entregables

A medida que finalicen las diversas tareas que componen los Nuevos entregables, la UTE notificará formalmente a LA MUNICIPALIDAD y esta dará por aceptada la entrega.

La Municipalidad dispondrá de un plazo máximo de 7 (siete) días corridos para la revisión y aprobación integral de cada entregable mediante la firma de un Documento de Aceptación de Entrega, por parte del Director de Proyecto o de una persona previamente designada y autorizada por el mismo. De no mediar observaciones y transcurrido dicho plazo, se dará por aceptado el Entregable.

3.2 Etapa de operación en régimen

LA UTE cumplirá con la disponibilidad de los Servicios de acuerdo a lo especificado en el Alcance del Servicio, en el punto 1.2, Etapa de Operación en Régimen.

3.3 Demoras en la implementación

En caso que LA MUNICIPALIDAD observara algunas de las tareas realizadas, por considerar que no se cumplen las pautas acordadas, LA UTE deberá proponer un plan para su oportuna resolución, y ambas partes, de común acuerdo, evaluarán si alguna de las observaciones presentadas es impedimento para el inicio o continuidad de la operación. Las demoras o incumplimientos de las responsabilidades detalladas para ambas partes que pudieran producirse en estas actividades tendrán un impacto directo en los plazos de implementación y/o en los costos asociados.

3.4 Hitos y puntos de control

El esquema de control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UTE durante el Período de Implementación de Nuevos Entregables, se realizará siguiendo los hitos y puntos de control fijados en la planificación de trabajos a realizar.

Durante el período de operación en régimen, el control se basará en el cumplimiento de los servicios correspondientes a esta etapa.

Durante la etapa de Implementación el Comité de Dirección controlará el avance del proyecto para los puntos comprometidos en contrato, y definirá las acciones correctivas a implementar en caso de generarse desvíos respecto del Plan original.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093****4 FUNCIONALIDAD DE LOS APLICATIVOS****4.1 Funcionalidad Sistema Gestión Tributaria (SGT)**

- ✓ PERMISOS
 - Administración de Opciones
 - Administración de Usuarios
 - Replicación de Opciones
 - Asignación de Permisos a Usuarios
- ✓ MULTAS DE TRANSITO
 - Inspectores
 - Baja de Inspectores
 - Consulta Total Inspectores
 - Asignación de Actas
 - Reasignación de Actas
 - Actas de Transito
 - Baja de Actas
 - Generación de Lote
 - Baja de Talonarios
 - Tribunal de Faltas
 - Actas Tribunal de Faltas
 - Actas – Administración
 - Modif Actas Pagadas
 - Emitir Recibos
 - Emitir Recibos Juzgados
 - Generar Archivo
 - Cargar Archivo de Pagos
 - Procesar Pagos Cargados
 - Procesar Nuevos Importes
 - Atracción de Fueros
 - Historial de Multas
 - Historial de Multas c/Deuda
 - Valores Combustibles
 - Informes
 - Informe de Antecedentes
 - Listado de Actas
 - Actas pagadas (No trib Faltas)
 - Listado de Actas sin rendir
 - Listado de Actas Sentenciadas
 - Ordenanzas

26

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- ABM Juzgados
- Modificación de Importes
- Asignación Actas x Lot a Juz
- Modif. Vencimientos Fotomultas
- Consulta Movimientos Multas
- Modif. De Imp/Dom Fotomulta
- Adm. Usuarios x Juzgado
- Actas - Administración Especial
- Actualización de Actas
- No coincidencia de Automotores
- Informe de alta de actas
- Carga de Tipo y Marca Autom
- Cambio de Estado de Actas
- Informe Actas Modifi x Usuario
- Actualización Grupal de Actas
- Informe Actas x Cond. O Prop.
- Informe de Actas
- Informes Estadísticos
- Deposito Vehículos Detenidos
- Recibir Vehículo Detenido
- Entregar vehículo detenido
- Buscar vehículo detenido
- Informe de vehículos detenidos
- Consultas de actas x inspector
- Carga de archivos de Fotomulta
- Generación arch cob Fotomulta
- Detalle de pagos de fotomultas
- Consultas de cambios de estado
- Reporte de multas por juzgado
- Informe de vehículos detenidos
- Liberación actas transito
- Modificación de actas de transito
- ✓ **REGIMENES ESPECIALES**
- Extinciones – Condonaciones
- Nota de Crédito Municipal
- Acreditación de Importes
- Condonaciones Municipales
- Compensaciones Municipales
- Administración de Ajustes
- Prescripciones Municipales

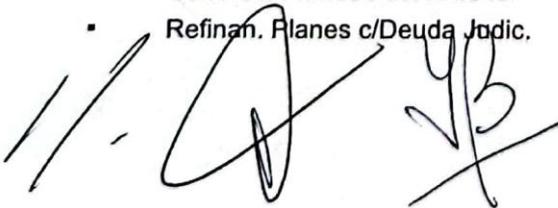


CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Catastros
- Automotores
- TISSH
- Carga Rap de Cond. T Varios
- Carga Rap de Exim. T Varios
- Carga de Exenciones T Varios
- ✓ DEBITO AUTOMATICO
- Administ. Débitos Automáticos
- Alta de Débitos Automáticos
- Baja de Débitos Automáticos
- Consulta Débitos por Objeto
- Generación arch. crédito VISA
- Generación arch. débito VISA
- Recepción Rendiciones VISA
- Recepción Rendiciones VISA DEB
- Consulta de errores arch. VISA
- Impresión Boletas Pagadas
- Informes
- Pagos Procesados y Aplicados
- Pagos No Procesados x Errores
- Débitos Naranja
- Administ. Débitos Automáticos
- Alta de Débitos Automáticos
- Baja de Débitos Automáticos
- Generación de Archivos
- Recepción Rendiciones Naranja
- Consulta de errores archivos
- ✓ CONFIGURACIONES
- Altas de Programas
- Parámetros Programas
- Configuración Menues
- Adm. Usuarios Discoverer
- ✓ INMOBILIARIO URBANO
- Inmobiliario Urbano
- Emisión de Boletas
- Emisión Boletas EDESA
- Emisión Anuales Vencidas
- Liquidación Individual
- Liquid. Períodos No Tributados
- Baja Liquidación Individual
- Reliquidación Individual

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Modificación Zona/Subzona
- Cambio de Titular
- Reimpresión Cambio Titulares
- Baja de Catastro
- Baja de Catastro y Liquid.
- Puesta en Vigencia de Catastro
- Unif. de Cuentas y Catastros
- Cambio de Domicilio
- Consulta Recaudación Impuestos
- Registración de Descuentos
- Cambio de Catastro
- Emisión F982
- Emisión F990-Deuda Judicial
- Desbloqueo de Catastros
- Bloqueo de Catastros
- Carga Rápida de Condonaciones
- Condonación del 50%
- Carga Rápida de Eximiciones
- Tasa Gral de Inmuebles
- Emisión de Boletas T.G.I.
- Emisión Boletas EDESA
- Emisión Anuales TGI Vencidas
- Liquidación Individual
- Baja Liquidación Individual
- Modificación Categoría/Subzona
- Liquid. Períodos No Tributados
- Carga Rápida de Condonaciones
- Condonación del 50%
- Carga Rápida de Eximiciones
- EDESA
- Altas/Bajas de Cobro-Mostrador
- Modificación de N° de NIS
- Generación de Archivos EDESA
- Archivos Error EDESA
- Archivo Error EDESA Consulta
- Facilidades de Pagos
- Generación de Planes de Pago
- Generac. Planes Fec. Anterior
- Refinan. Planes c/Deuda Judic.



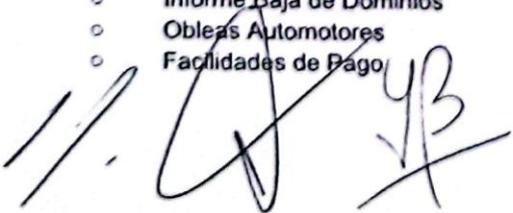
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Generac. Planes c/Deuda Judic.
- Consulta Deuda PFP Judiciales
- Reimpresión de Cuotas
- Reversión de Planes de Pago
- Cancelación de Planes de Pago
- Reimpresión Cuota Contado
- Refinan. de Planes de Pago
- Reversión de planes p/Títulos
- Rev. Plan p/Tit. Ejec. s/Pagos
- Sellados
- Carga de Sellados
- Consulta de sellados
- Anulación de sellados
- Consulta de Historial de NIS
- Prueba alta catastros
- Terrenos Privados
- Liquidación Terrenos Privados
- Generar Plan Facilidades
- Baja de Liquidación
- Recupero de Pavimento
- Actualización de Catastros
- Alta Masiva de Catastros
- Informe Alta de Catastros
- Informe Cambios de Titularidad
- Informe Baja de Catastros
- Informe Zona y Subzona
- Informe Unificación Catastros
- Informe Descuentos x Jubilados
- Inf. Recat. Inmobiliario y TGI
- Modif. Valor Fiscal/Terreno
- Gen de Archivos Impo. Activos
- Gravámenes
- Carga Archivos Gravámenes
- Consulta Archivos Gravámenes
- Gestión Desc. Jubilados
- Beneficiarios por Catastros
- Rég. Regul. Ord. N° 15067
- Pago por F982
- Generación de Planes de Pago

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

093

- ✓ AUTOMOTORES
- Automotores
- Emisión Boletas
- Emis. Bolet. Dominios con Baja
- Emisión Anuales Vencidas
- Boletas sin Pago Municipal
- Liquidación Individual
- Liquidación Individual c/baja
- Baja Liquidación Individual
- Reliquidación Individual
- Modificación de Grupo/Categ.
- Informe Cambios Grupo/Categ.
- Cambio de Titular
- Reimpresión Cambio Titulares
- Baja del Dominio
- Eliminación Baja de Dominio
- Reinscripción del Dominio
- Cambio de Domicilio
- Correcc. de Errores de Dominio
- Consulta Recaudación Impuestos
- Consulta de Dominio por Oblea
- Carga de Actas de Control
- Ctrl. de Carga de Empadron.
- Recepción Actas de Control
- Generación de Archivos para HH
- Consulta Actas Relevadas HH
- Carga Rápida de Condonaciones
- Condonación del 50%
- Carga Rápida de Eximiciones
- Registración Descuentos - GNC
- Informe Descuentos - GNC
- Emisión F982
- Emisión F990 - Judicial
- Emisión de Libre Deuda
- Administración de Obleas
- Desbloqueo de Dominios
- Bloqueo de Dominios
- Actualiz. de Licen. y/o Padrón
- Informe Altas de Dominio
- Informe Cambio de Titularidad
- Informe Baja de Dominios
- Obleas Automotores
- Facilidades de Pago



31

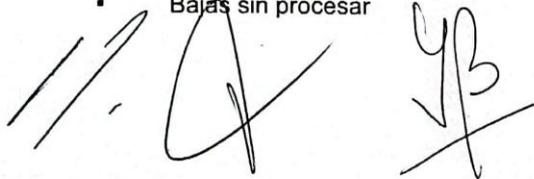
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Generación de Planes de Pago
- Generac. Planes Fec. Anterior
- Generac. Planes c/Deuda Judic.
- Refinan. Planes c/Deuda Judic.
- Consulta Deuda PFP Judiciales
- Reimpresión de Cuotas
- Reversión de Planes de Pago
- Cancelación de Planes de Pago
- Reimpresión Cuota Contado
- Reversión de planes p/Títulos
- Rev. Plan p/Tit. Ejec. s/Pagos
- Tasa Protección Ambiental
- Liquidación Individual
- Liquidación Individual c/baja
- Baja Liquidación Individual
- Emisión de Boletas
- Emisión Boletas Dominio c/Baja
- Carga Rápida de Eximiciones
- Bloqueo de Dominios
- Desbloqueo de Dominios
- SUCERP V1.2
- Generación de Archivos
- Recepción de Archivos
- Recepción archivos C5
- Procesamiento de Archivos
- Alta impositiva
- Procesamiento Altas Pendientes
- Revisión datos SUCERP
- Baja Impositiva
- Cambio Titularidad
- Revisión de datos SUCERP
- Proc cambio Tit. Pendientes
- Pagos
- Consulta de lotes por dominio
- Consulta de Estado de Lotes
- Consulta de Rechazos por Lote
- Consulta Cambios Titular Proc.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Consulta Cambios Tit. No Proc.
- Admin. Motivos Rechazo SUCERP
- Generación archivos planes
- Dominios de Baja con Deuda
- Resumen de Registros Lotes SUCERP V 1.4
- SUCERP V 1.4
- Generación Archivos
- Recepción Archivos
- Recepción de Archivos C5
- Procesamiento de Archivos
- Alta Impositiva
- Proceso Altas Pendientes
- Revisión Datos SUCERP
- Baja Impositiva
- Cambio de Radicación
- Denuncia de Ventas
- Revisión Alta a Partir de Baja
- Procesamiento Altas Pendientes
- Bajas Pend. Cambio Radicación
- Baja Impositiva
- Cambio Titularidad
- Revisión Datos SUCERP
- Procesar Cambio Tit. (Altas)
- Cambio Tit. Pendientes
- Procesamiento Altas Pendientes
- Pagos
- Pago x Rango de Lotes
- Informe Histórico SUCERP
- Informe Lotes Proc. por fecha
- Consulta de lotes por dominio
- Consulta de Estado de Lotes
- Consulta de Rechazos por Lote
- Consulta Cambios Tit. Procesado
- Consulta Cambios Tit. No Proc.
- Dominios de Baja con Deuda
- Resumen de Registros Lotes
- Notif. finaliz. X Baja Sucerp
- Bajas sin procesar



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Acta de Deuda de Dom. con Baja
- Sellados
- Carga de Sellados
- Consulta de Sellados
- Anulación de Sellados
- Dto Incentivo Ind. Automotriz
- Consulta Historial de dominios
- Unificación de dominios
- Informe por Modelo y Grupo
- Emisión Boletas Pruebas
- Dominios Dto Incentivo Autom.
- Dominios con baja y deuda
- Histórico x Cambio Radicación
- Inf. de Hist. x Cambio Radic.
- Control Vehicular
- Genera Archivo
- Recepción Archivo
- Consultas
- Controles x Contribuyente
- Controles x Inspector
- Gen de Archivos Impto. Activos
- Modif. Año Mod/Vig. Impositiva
- Modificación Fecha de Alta
- Modificación Fecha de Baja
- Rég. Regul. Ord. 15067
- Pago por F982
- Generación de Planes de Pago
- Cambio Nro Chasis/Motor
- ✓ **ACTIVIDADES DIVERSAS**
- Actividades Diversas
- Alta de Padrones Comerciales
- Constancia de Inscripción
- Constancias
- Constancias de Inscripción
- Emisión de Constancia
- Anulación Constancia
- Consulta de Constancia
- Constancias de No Inscripción
- Alta Provisoria
- Emisión de Constancia

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Anulación Constancia
- Consulta Constancia
- Constancia de No Ret- No Perc
- Alta Provisoria
- Emisión Constancia
- Emisión Constancia para No INSC
- Emisión Constancia Act No Inscr
- Anulación Constancia
- Consulta Constancia
- Constancia Suj Exen-Act. Exen
- Emisión Constancia
- Anulación Constancia
- Consulta Constancia
- Constancias de No Sujeción
- Alta Provisoria Contribuyentes
- Emisión de Constancias
- Anulación de Constancias
- Consulta de Constancias
- Consultas Constancias Emitidas
- Constancias Sujetos Exentos
- Emisión de Constancias
- Anula Constancias
- Consulta Constancia
- Emisión Boletas PROCOM
- F2001 - DDJJ Mensual
- Anexo Retenciones
- Anexo Percepciones
- Anexo Agencias de Tómbola
- Anexo SubAgencias Tómbola
- Emisión Boletas Reg. Simplif.
- Anexo Retenciones
- Anexo Percepciones
- F975 - DDJJ Mensual
- Emisión Det. Oficio
- Emisión Boletas Reg. General
- F976 - DDJJ Mensual
- Anexo Retenciones



35

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Anexo Percepciones
- Emisión Public. y Propaganda
- F980 - DDJJ Anual
- F980/B - DDJJ Inform. Anual
- F980/C - Anexo Percepciones
- Emisión Agentes de Retención
- F986 - DDJJ Mensual
- F985 - DDJJ Informativa
- Emisión Agentes de Percepción
- F981-Pub. y Prop. DDJJ Mensual
- F981/B-Pub. y Prop. DDJJ Inf.
- F988-DDJJ Mensual
- F987-DDJJ Informativa
- F966-Ocupacion Via Publica
- Emisión Agtes. Información
- Emisión Agtes.Infor.Agencieros
- Generación de Obligaciones
- Generación Oblig Especial
- Liquidación Reg. Simplificado
- Liquidación Reg.Simp Especial
- Carga Retenc. - Reg. Simplif.
- Carga Percep. - Reg. Simplif.
- Modif. Grupo/Categ. Reg. Simp.
- Liquidac. Public. y Propaganda
- Baja de Padrón Comercial
- Cambio de Domicilio
- Condonación 50% - PROCOM
- Condonación 50% - Reg. Gral.
- Condonación 50% - Reg. Simpl.
- Facilidades de Pago
- Generación de Planes de Pago
- Generación Planes c/Fecha Ant.
- Refinan. Planes c/Deuda Judic.
- Generac. Planes c/Deuda Judic.
- Consulta Deuda PFP Judiciales
- Reimpresión de Cuotas
- Reversión de Planes de Pago
- Cancelación de Planes de Pago
- Reimpresión Cuota Cancelación



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

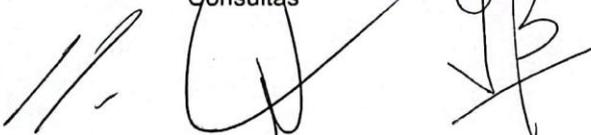
- Reversión Planes p/Tit. Ejec.
- Rev. Plan p/Tit. Ejec. s/Pagos
- Cambio de Padrón
- Registrac. Dtos.-Reg. Simplif.
- Cambio de Titular
- Baja Definitiva Padrón-Objeto
- Informe Baja de Padrones
- Emisión F982
- Emisión F990 - Deuda Judicial
- Desbloqueo Padrones Comerc.
- Bloqueo Padrones Comerciales
- Consulta por Domicilio Comerc.
- Consulta por Imp.,Barrio,Calle
- Licencia Bebidas Alcohólicas
- Solic. Lic. Bebidas Alcoholic.
- Reimpresión de Boletas
- Reimpresión de Licencias
- Anulación de Licencias
- Carga Rápida de Condonaciones
- Carga de Exenciones
- Sellado de Cuadernos
- Sellado y Apertura de Cuaderno
- Emisión de Boletas Apertura
- Sellado Renovación de Cuaderno
- Emisión Boletas - Renovación
- Anulación Sellado Apertura
- Anulación Sellado Renovación
- Mesas y Sillas
- Generación de Obligaciones
- Reliquidación de Obligaciones
- Emisión de Boletas
- Anulación de Obligaciones
- Asignación de Zonas
- Facilidades de Pago
- Generación de Planes de Pago
- Generac. Planes c/Deuda Judic.
- Dársenas
- Generación de Obligaciones
- Emisión de Boletas

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Asignación de Valores
- Anulación de obligaciones
- Facilidades de Pago
- Generación de Planes
- Reimpresión de Cuotas
- Reversión de Planes
- Generac. Planes c/Deuda Judic.
- Borderaux
- Generación Eventos Habituales
- Consulta de Obligaciones
- Anulación de Obligaciones
- Emisión de Boletas
- Generación Eventuales
- Consulta/Cancela Eventuales
- Ingresos Varios
- Alta Provisoria de Contrib
- Facilidades de Pago
- Generac. Planes c/Deuda Judic.
- Solicitud Const. Evento Bord.
- Asig. de Inspectores a Eventos
- Admin. Eventos Asignados
- Emisión de DDJJ Borderaux
- Ocupación de la vía pública
- Generación de Obligaciones
- Emisión de Boletas
- Emisión DDJJ Ocupación VP
- Facilidades de Pago
- Generac. Planes c/Deuda Judic.
- Cambio de Régimen
- Cambio de Régimen Especial
- Generac. Det. Ofic. Reg. Simp.
- Concesiones Varias
- Inscripción
- Gen. Obligación Adjudicación
- G. Oblig. Canon Conces. Varias
- Emisión Boleta Adjudicación
- Emis. Bol. Canon Conc. Varias

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Emis. DDJJ Concesiones Varias
- Anula Obligaciones
- Sellados
- Carga de sellados
- Carga de Sellados x Contrib
- Consulta de sellados
- Anulación de Sellados
- Apertura de la Vía Pública
- Generación Obligaciones
- Emisión de Boletas
- Anulación de Obligaciones
- Facilidades de Pago
- Generación de Planes de Pago
- Generación de Planes c/Deuda Judic.
- Tendido de redes
- Generación Obligaciones
- Emisión Boletas
- Anulación Obligaciones
- Reportes Padrones Comerciales
- Padrones Generados s Fecha Reg
- Padrones por Base Imponible
- Incorpora Baja de Inscripción
- Informe de Altas Provisorias
- Informe de Altas de Padr. Com.
- Informe Recategorizaciones
- Migrar Obligaciones / Pagos
- Cierre de Negocios
- Emisión de Certificado de Cese
- Reimpresión Cert. Cierre
- Consulta de Certificados
- Anulación de Certificados
- Admin. Usuarios x Dptos
- Infracciones TISSH
- Genera Archivo TXT
- Recepción - Procesa archivos
- Infracciones Administración
- Recepción TISSH no inscriptos
- Consultas



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Infracción x Contribuyente
- Infracción x Tipo e Inspector
- Locales informados por móvil
- Cierre de Negocios
- Informe por Grupo y Categoría
- Modificación Tipos Movimientos
- Unif/Conv Padrones Comerciales
- Eliminación Baja Padrón
- Sellados Habilitaciones
- Carga de Sellados
- Reporte Sellados Habilit.
- Admin Usuarios x Sellado
- Exhibición de automotores
- Generación de Obligaciones
- Emisión de Boletas
- Anulación de Obligaciones
- Asignación de Zona/Subzona
- Rég. Regul. Ord. 15067
- Pago por F982
- Generación de Planes Pago
- ✓ CEMENTERIO
- Cementerio
- Liquidación Individual
- Emisión Boletas
- Concesiones
- Tasa L M A y V
- Sellados
- Carga de Sellados
- Consulta de Sellados
- Anulación de Sellados
- ✓ APOORTE CAJA DE ABOGADOS
- Carga aporte Caja de Abogados
- ✓ CERTIF. DE EXIM. DE VEHICULOS
- Solicitud de Certificado
- Registración de Antecedentes
- Rectificación de Antecedentes
- Anulación Solicitud de Certif.
- Emisión de Certificados
- Reimpresión de Certificados

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

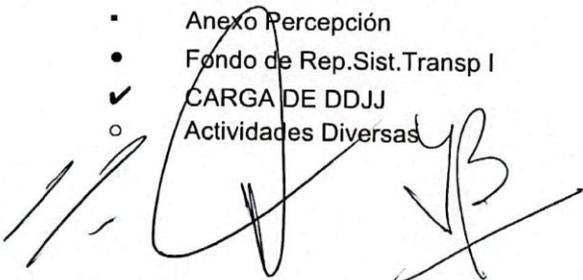
- Consulta de Certificados
- CERTIFICADO DE BAJA DOMINIO**
- Solicitud Libre Deuda y Baja
- Registración de Antecedentes
- Rectificación de Antecedentes
- Anulación Solicitud de Certif.
- Emisión de Certificados
- Reimpresión de Certificados
- Consulta de Certificados
- Certificado de Baja de Oficio
- CERTIF. REGULARIZACION FISCAL**
- Solicitud de Certificado
- Registración de Antecedentes
- Rectificación de Antecedentes
- Anulación Solicitud de Certif.
- Emisión de Certificados
- Reimpresión de Certificados
- Consulta de Certificados
- CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA**
- Solicitud de Libre Deuda
- Registración de Antecedentes
- Rectificación de Antecedentes
- Anulación de Certificado
- Emisión de Certificados
- Reimpresión de Certificados
- Consulta de Certificados
- Modificar datos de Solicitud
- PAGOS**
- Ingreso de Pagos
- Ingreso de Pagos en Línea
- Grabación de Pagos
- Verificación de Pagos
- Modificación de Pagos (Gral.)
- Anulación General de Pagos
- Cambio Imputación de Pagos
- Cambio Imputación Pagos-TISSH
- Consulta de Pagos
- Ingreso de Pagos Fotomultas
- Lotes RP-PF-EDESA-COBEXP-BS
- Verif. Lotes RapiP-PagoF-CobEx
- Verif Lotes Pago por NIS
- Transferencias Bancarias

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- TISSH
- Catastros
- Automotores
- Recep. Información (Anulación)
- Reprocesamiento de Pagos
- Reprocesamiento Lotes PMC
- Consulta de Pagos con Error
- Reporte de Cobranzas Externas
- Reporte Mensual
- Reporte Diario
- Consulta Arch.FAC por NIS/Cat.
- Consulta Detalle Arch. FAC
- Cons Tot Pag Acr y Err x Caj
- ✓ EXENCIONES
- Automotores
- Inmobiliario Urbano
- Actividades Diversas
- Listado de Exenciones
- Exención Periodos Liquidados
- Automotores
- Catastros
- TISSH
- Consulta de Exenciones
- Tasa de Protección Ambiental
- ✓ RECEPCIÓN DE DDJJ
- Actividades Diversas
- DDJJ Mensual
- Form. PROCOM
- Form. Reg. General
- Publicidad y Propaganda
- Procesar Archivo PYP
- DDJJ Anual
- Publicidad y Propag. - F980/B
- Agentes de Retención
- DDJJ Mensual
- Formulario F986
- DDJJ Inf. - Agte. de Retención
- Formulario F985
- Agentes de Percepción

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- DDJJ Mensual
- Formulario F988
- Formulario F981 - Pub. y Prop.
- DDJJ Informativa
- Formulario F987
- F981/B - Public. y Propag.
- Anexo Retenciones
- Régimen PROCOM
- Régimen General
- Régimen Simplificado
- Anexo Percepciones
- Régimen PROCOM
- Régimen General
- Régimen Simplificado
- Public. y Propag. - F981/C
- Generación de Rectificativas
- DDJJ Mensual
- Form. PROCOM
- Régimen General
- Publicidad y Propaganda
- Anexo Agencias de Tómbola
- Agencias de Tómbola
- Subagencias de Tómbola
- Recepción de Disquetes
- Agentes de Información
- Agentes de Retención
- Agentes de Percepción
- Anexo Reten. Deducidas F977
- Anexo Percep. Deducidas F978
- Fondo Rep.Sist.Transp.Impr
- DDJJ Mensual
- Fondo Rep.Sist.Transp.Impr
- Anexo Retención
- Fondo de Rep.Sist.Transp
- Anexo Percepción
- Fondo de Rep.Sist.Transp I
- ✓ CARGA DE DDJJ
- Actividades Diversas



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- DDJJ Mensual
- Form. PROCOM
- Form. Reg. General
- Publicidad y Propaganda
- F218 Concesiones Publicas
- F220 Ocup. Vía Publica
- DDJJ Anual
- Publ y Prop. - F980/B
- Agentes de Retención
- DDJJ Mensual
- Formulario F986
- DDJJ Inf. - Agte. de Retención
- Formulario F985
- Agentes de Percepción
- DDJJ Mensual
- Formulario F988
- Form. F981 - Public. y Propag.
- Ocupación Vía Publica
- DDJJ Informativa
- Formulario F987
- Form. F981/B - Public. y Prop.
- Anexo Retenciones
- Regimen PROCOM
- Regimen General
- Regimen Simplificado
- Anexo Percepciones
- Regimen PROCOM
- Regimen General
- Regimen Simplificado
- Public. y Propag. - F980/C
- Generacion de Rectificativas
- DDJJ Mensual
- Form. PROCOM
- Regimen General
- Publicidad y Propaganda
- Ocup. Vía Pública
- Agentes de Retención
- Formulario F986

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

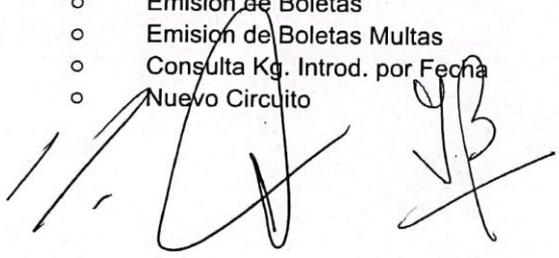
- Formulario F985
- Agentes de Percepción
- Formulario F987
- Formulario F988
- Anexo Retenciones
- Regimen PROCOM
- Regimen General
- Regimen Simplificado
- Anexo Percepciones
- Regimen PROCOM
- Regimen General
- Regimen Simplificado
- Formulario F980/C
- Agentes Tombola
- Agentes de Tombola
- Subagentes de Tombola
- Agencias de Tombola
- Agencias de Tombola
- Subagencias de Tombola
- Recepcion de Disquetes
- Agentes de Informacion
- Agentes de Retencion
- Agentes de Percepcion
- Anulacion Declaracion Jurada
- Anulacion Especial DDJJ
- Fondo Rep.Sist.Transp.Impr
- DDJJ Mensual
- Form Fondo Sistema TI
- Anexo de Retención
- Fondo Rep.Sist.Transp.Imp
- Anexo de Percepcion
- Anexo de Percepcion
- ✓ FACILIDADES DE PAGO
- Poner en Vigencia
- Agregar Per. en PFP Migrados
- Carga Masiva de Planes
- Errores - Carga Masiva Planes
- Carga masiva planes ACTI
- Adhesion Debito
- Adhesion Debito Automatico

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Baja Debito Automatico
- Modificacion De Debito
- Generacion de archivo
- Carga de Archivo
- Verificacion Debito Automatico
- ✓ OBLIGACIONES
- Liquidaciones
- Actividades diversas
- Reg. PROCOM
- Regimen General
- Regimen Simplificado
- PROCOM Anexo Retenciones
- PROCOM Anexo Percepciones
- Reg Gral Anexo Retenciones
- Reg Gral Anexo Percepciones
- Automotores
- Aprobaciones
- Inmobiliario Urbano
- Emisiones
- Constancias Ag. Reten. TISSH
- Reimp. Const. Ag. Reten. TISSH
- Constancias Ag. Percep. TISSH
- Reimp. Const. Ag. Perc. TISSH
- Emision Planillas de Reparto
- Emision Planilla Cedula Notif.
- Baja Agente de Percepción
- ✓ INTIMACIONES
- Administracion de Intimaciones
- Generacion/Anulacion de Multas
- Admin. de Multas Anteriores
- Emision Cedula Notif. Jubil.
- Automotor
- Generacion de Notificaciones
- Emision de Notificaciones
- Anulacion de Notificaciones
- Listado de Notific. Generadas
- Cons. de Intim. por Imponible
- Admin. de Intimaciones - PYP

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Admin. de Intimaciones MYS
- ✓ CUENTAS CORRIENTES
- Modificaciones y Anulacion
- Consultas
- Planes Preliquidados
- Carga Pagos Planes Anteriores
- Planilla Determinac. de Deuda
- Baja de Cuotas - Peq. Contrib.
- Baja Cuotas - Grandes Contrib.
- Generac. Deuda Periodos Ant.
- Anulación de Intereses
- Modif. y Anulac. (Consulta)
- Reduc. oblig. Regularizacion
- ✓ VECTOR FISCAL
- Años Fiscales
- Feriados
- Generacion Vector Fiscal
- Listado de Vector Fiscal
- ✓ CONCURSOS Y QUIEBRAS
- Quiebras
- Concursos
- Generar Concurso
- Emision F982
- Facilidades de Pago
- Generacion Planes de Pago
- Reimpresion de Cuotas
- Cancelacion Planes de Pago
- ✓ DATOS DE DKT
- Generacion de Archivos
- ✓ INTRODUCTORES VARIOS
- Inscripcion Introdutores
- Inscripción
- Reinscripción
- Emision de Constancias
- Anulacion de Constancias
- Emision Constancia de Multa
- Anulacion Constancia de Multa
- Emision de Boletas
- Emision de Boletas Multas
- Consulta Kg. Introd. por Fecha
- Nuevo Circuito



47

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Introdutores
- Reinscripciones
- Reimpresión de Reinscripción
- Emisión Constancias
- Anulación Constancias
- Emision Constancia de Multa
- Anulacion Constancia de Multa
- Emisión Boletas
- Emisión Boletas Reinscripción
- Emisión Boletas Multas
- Consulta Kg. Introd. por Fecha
- Consultas
- Constancias Pendientes de Pago
- Constancias y Multas Anuladas
- Planes facilidades
- Generación de Planes
- Reimpresión de Cuotas
- Reversión de Planes
- Plan de facilidades
- Generación de Planes
- Generac. Planes c/Deuda Judic.
- Reimpresión de Cuotas
- Reversión de Planes
- ✓ **DERECHO DE CONTRUCCION**
- Emision de Boletas
- Planes de Pago
- Generación de Planes de Pago
- Reimpresion de Cuotás
- Reversion de Planes
- Cancelacion de Planes de Pago
- Reversion de planes p/titulos
- Planillas de Control
- Carga Uso M2
- Carga Inst. Eléctrica
- Carga Especial
- Modificacion
- Anulacion

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

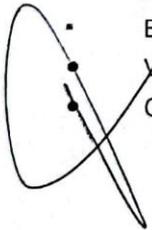
- Condonaciones DC
- Parametrizacion
- ABM Detalle de Uso M2
- ABM Instalaciones Eléctricas
- ABM Tipos de Recargo
- Informes
- Rep. Liquidaciones Realizadas
- Rep. Liquidaciones Anuladas
- Det. Liquidaciones Realizadas
- Totales x Concepto Liquidado
- ✓ LICENCIAS TRANSPORTE PUBLICO
- Paradas de Transporte
- Transportes Escolares
- Generacion de Obligaciones
- Verificacion Mecanica
- Canon
- Sellado de Cuaderno
- Chofer
- Celador
- Transferencia de Licencia
- Adjudicacion
- Emision de Boletas
- Verificacion Mecanica
- Canon
- Sellado de Cuaderno
- Chofer
- Celador
- Transferencia de Licencia
- Adjudicacion
- Generacion de Planes de Pago
- Transportes Especiales
- Generacion de Obligaciones
- Verificacion Mecanica
- Canon
- Sellado de Cuaderno
- Chofer
- Celador



49

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Transferencia de Licencia
- Adjudicacion
- Emision de Boletas
- Verificacion Mecanica
- Canon
- Sellado de Cuaderno
- Chofer
- Celador
- Transferencia de Licencia
- Adjudicacion
- Generacion de Planes de Pago
- Remis
- Generacion de Obligaciones
- Verificacion Mecanica
- Canon
- Sellado de Cuaderno
- Transferencia de Licencia
- Adjudicacion
- Emision de Boletas
- Verificacion Mecanica
- Canon
- Sellado de Cuaderno
- Transferencia de Licencia
- Adjudicacion
- Generacion de Planes de Pago
- Reversion de Planes
- Reversión Planes p/Tit.Ejec.
- Taxi
- Generacion de Obligaciones
- Verificación Mecánica
- Canon
- Sellado de Cuaderno
- Transferencia de Licencia
- Adjudicación
- Emisión de Boletas
- Verificación Mecánica
- Canon



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Sellado de Cuademo
- Transferencia de Licencia
- Adjudicación
- Generación de Planes de Pago
- Reversión de Planes
- Reimpresión Cuotas
- Alta de Licencias
- Remoción de Licencias
- Modificación de Licencias
- Cambio de Nro. de Licencia
- Historial de Licencias
- Informes
- Listado Gral. de Licencias
- Listado de Remiseras
- Constancia Actualiz. Remises
- Generación de Obligaciones
- Anulación de Obligaciones
- Emisión de Boletas
- Facilidades de Pago
- Generación de Planes de Pago
- Reversión de Planes de Pago
- Gen de Planes c/Deuda Judicial
- Exención Licencias Canon
- Impresión Masiva
- Emisión de F990 Judicial
- ✓ **ESTACIONAMIENTO MEDIDO**
- Permisarios
- Baja Permisarios
- Generación de Obligaciones
- Anulación de Obligaciones
- Talonarios
- Emisión de Boletas
- Asignación de Talonarios
- Consulta de Tal. x Perm
- Informes
- Listado de Promedio Anual
- Reporte por Recaudación
- Permisarios por calle
- Listado de Prom. Anual - Oblig
- Listado de Comprobantes

51

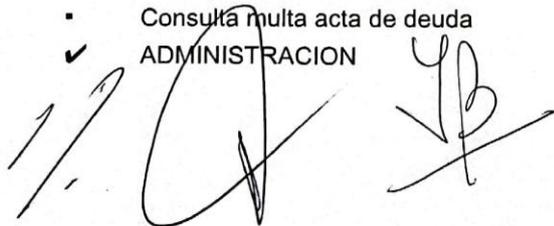
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Listado de Rend. por Perm.
- ✓ **GESTION DE COBRO**
- Administración de Juicios
- Seguimiento Títulos-Anterior
- Abogados / Apoderados
- Juzgados
- Causas de Devolución
- Asignación Títulos a Abogados
- Reasignación de Títulos Ejec.
- Impresión Planilla Asignación
- Seguimiento Juicios p/Abogado
- Asignación Descargo Incobrab.
- Consultas
- Ejecuciones con Sentencia
- Ejecuciones Canceladas
- Ejecuciones c/Planes de Pago
- Títulos Ejec. sin Asignación
- Selecc. Títulos Ejec. s/Asign.
- Títulos Ejecutivos Asignados
- Títulos Ejecutivos p/Contrib.
- Estadísticas de Títulos Ejec.
- Seguimiento de Juicios
- Títulos por Fecha Generación
- Títulos por Objeto Tributario
- Títulos por Importe
- Liquidación de Honorarios
- Liquidación de Honorarios
- Carga Movimientos de Juicios
- Estimación Cálculo de Liquid.
- Generación Calculo Honorarios
- Anulación Liquid. Honorarios
- Anulación Ult. Mov. Liquid.
- Ficha Seguimiento de Títulos
- Asignación Automática Títulos
- Definición de Rangos
- Selecc. Títulos para Asig.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Deselección Títulos Asignados
- Actualización Títulos Selecc.
- Asignación Especial de Títulos
- Asignac. Automática de Títulos
- Títulos Ejecutivos en General
- Gestión Títulos Ej. Asignados
- Vencimientos Título Ejecutivo
- Inscripción Oficio Tit. Ejec.
- Títulos Ejecutivos
- Anulación Títulos Ejecutivos
- Consulta Títulos Ejecutivos
- Consulta Tit. Ejec. x Periodos
- Habilitación p/Pago de Vtos.
- Habilit. p/Pago Todos los Vtos
- Consulta Actualiz. Tit. Ejec.
- Cons. Actualiz. Periodos Bloq.
- Apremios Judiciales
- Modif Carácter Títulos Ejec
- Actas de Deudas
- Actas de Deuda
- Anul/Habilitación Acta Deuda
- Disociación Periodos
- Consultas Actas Deudas
- Notificaciones para Multa
- Generación Multas Actas Deudas
- Actas de Deudas Masivas
- Imp masiva Tit Ejecutivos
- Reimpresión Notificaciones
- Gen. Tit. Ej. de A.D.
- Consulta Actas x Imponibles
- Consulta Actas Anuladas
- Reimpresión Actas Deudas
- Intimaciones
- Administración de Intimaciones
- Generación/Anulación de Multas
- Admin. de Multas Anteriores
- Consulta multa acta de deuda
- ✓ ADMINISTRACION



53

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Barrios
- Calles
- Unificación de Calles
- Usuarios por Juzgado
- Actividades
- Control de Procesos
- Control de Procesos
- ✓ CONSULTAS
- Contribuyentes
- Resumen por Actividad
- Resumen por Razón Social
- Contribuyentes Inscriptos
- Padrón de Cont (Pres-Pago)
- Contrib. Inscriptos Activos
- Cuentas Corrientes
- Cuenta Corriente Unificada
- Automotores
- Tasa Protección Ambiental
- Tasa Protec. Personas y Bienes
- Inmobiliario Urbano
- Tasa Gral. Inmuebles
- Contrib. por Mejoras
- Recupero Pavimento
- Derecho de Construcción
- TISSH - Procom
- TISSH - Régimen General
- TISSH - Régimen Simplificado
- TISSH - Agentes de Retención
- TISSH - Agentes de Percepción
- TISSH - Anexo Reten. Deducidas
- TISSH - Anexo Perc. Deducidas
- Multas - Tributos Municipales
- Licencia Bebidas Alcohólicas
- Introdutores Varios
- Introdutores Varios Nuevo Cir
- Informes con Fecha Retroactiva
- Automotores
- Inmobiliario Urbano

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Tasa Gral. Inmuebles
- TISSH - Procom
- TISSH - Régimen General
- TISSH - Régimen Simplificado
- TISSH - Agente Retención
- TISSH - Agente Percepción
- Publicidad y Propaganda
- Tasa de Protección Ambiental
- Publicidad y Propaganda
- Multas Tránsito
- Tributos Varios
- Dársenas
- Mesas y Sillas
- Permisarios
- Sellado Renov. de Cuaderno
- Sellado y Apertura de Cuaderno
- Apertura Via Publica
- Borderaux
- Contribuyentes Habituales
- Contribuyentes Eventuales
- Exhibición de automotores
- Lic. Trp. Públicos
- Taxi
- Remis
- Escolar
- Especial
- Cementerios
- Ocupación Via Publica-DDJJ
- Concesiones Varias
- Sellados Reg. por usuario
- Tendido de Redes
- Ocupación Vía Pública Original
- Agentes de Información
- Sellados x Contribuyente
- Sellados x Imponible
- Estado de DDJJ Informativas
- Valer Derecho

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Automotores
- Tasa de Protección Ambiental
- Inmobiliario Urbano
- Tasa General de Inmuebles
- Frentistas
- fondo rep.sist.transp.impr
- TISSH - Agencias Tómbola
- TISSH - SubAgencias Tómbola
- Declaraciones Juradas
- Consultas DDJJ
- Actividades Diversas
- DDJJ Mensual-Procom
- DDJJ Mensual-Reg. Gral.
- DDJJ Publicidad y Propag.
- DDJJ Anual Public. y Propag.
- DDJJ Oc. Vía Pública
- Anexo Retenciones
- Régimen Procom
- Régimen General
- Régimen Simplificado
- Anexo Percepciones
- Régimen Procom
- Régimen General
- Régimen Simplificado
- Publicidad y Propaganda
- Agentes de Retención
- DDJJ Mensual
- DDJJ Informativa
- Agentes de Percepción
- DDJJ Mensual
- DDJJ Informativa
- Agentes de Información
- DDJJ Informativa
- Consulta Pres. Rechazadas
- Anexo Agencias de Tómbola
- Agentes de Tómbola
- Subagentes de Tómbola
- Pagos

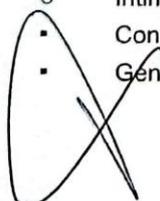
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Movimientos de Pago
- Pagos Acreditados
- Acredit. y Comis. Bancarias
- Pagos Anulados
- Cheques Rechazados
- Consulta de pagos por usuario
- Consulta Pagos Multas Transito
- Consulta de Ag. retención/perc
- Transferencias Bancarias
- Transferencias por Usuario
- Facilidades de Pagos
- Consulta de Planes de Pago
- Planes Generados por Estado
- Planes Generados por Usuario
- Consulta de PFP Judiciales
- Planes por Catastros
- Planes por Dominios
- Planes por Padrones
- Consulta Planes 0062
- Planes de Pago Caducos
- Recaudación
- Pagos Realizados
- Consulta de Pagos
- Resumen de Pagos Realizados
- Totalizador Pagos Realizados
- Pagos Acreditados
- Pagos p/Fecha de Acreditación
- Resumen de Pagos Acreditados
- Tot. Pagos Acred. y con Error
- Tot Pag Acred (Ente y Barrio)
- Pagos Acred. y con Error-Mod.
- Movimientos por Forma de Pago
- Recaud. por Imp. y Forma Pago
- Error EDESA-PagoFac.-Rapipago
- Errores de Proceso de Lotes
- Cajas Municipales
- Recaudación x Ente-Área-NrCaja

57

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Recaudación x EANC Trans.Banc.
- Control de Calidad Cobranzas
- Reporte de Control de Calidad
- Seguimiento de Rec. de Cajas
- Reportes de Seguimiento
- Recaudación Colegio Escribanos
- Recaudación Bancos
- Informe de Recaudación TPPB
- Inf. Resumido de Recau. TPPB
- Errores por lote y tipo error
- Calculo de Coeficientes
- Concursos Municipales
- Concursos p/Fecha de Generac.
- Concursos por Contribuyente
- Condonaciones Municipales
- Condonaciones Municipales
- Condonaciones Municip. p/Fecha
- Tributos Municipales
- Automotores
- Inmobiliario Urbano
- Actividades Diversas
- Padrón Gral. de Contribuyentes
- Permisos
- Administración de Opciones
- Usuarios por Código Menú
- Opciones de Menú por Usuario
- Consulta Usuarios Activos
- Consulta Us. dados de Baja
- Cons. Permisos dados de Baja
- Actas de Transito
- Actas de Transito
- Consulta por Nro de Acta
- Operatoria de Juzgados
- Consulta Infracciones
- Intimaciones
- Consulta de Intimaciones
- Generación/Anulación Multas



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Admin Multas Anteriores
- Consul de Reg. Instrumentos
- Licencia de Transporte Público
- Consulta de Sellados Anulados
- Certificado Lib deuda baja aut
- Consulta de F990 Generados
- Autogestión
- Informes Estadísticos
- Automotores
- Comerciales
- Tributos Padrones Comerciales
- Consultas PyP Varios
- Informes PyP
- Informe Carteles por Contr.
- Consulta de DDJJ presentadas
- Consulta por Año y por Zona
- ✓ FISCALIZACIONES
- Inspectores
- Cuentas Corrientes Fisc
- T.I.S.S.H.-PROCOM
- T.I.S.S.H. REG. GENERAL
- Fiscalizaciones Selección
- Fiscalizaciones Administración
- Fiscalizaciones Inspectores
- Fiscalizaciones Consulta
- Consulta Historial Pases
- Reporte de Fiscalización
- ✓ INFRACCIONES TISSH
- Recepción / Procesamiento
- Generación TXT para HH
- Administración
- Consultas
- Infracciones por Contribuyente
- Infrac. por tipo e inspector
- ✓ AUTOCONSULTA
- Registración de Usuarios
- Baja de Usuarios
- Claves Fiscales Acceso a Web
- ✓ ORDENES DE PEDIDOS
- Admin Usuarios x Dptos

59

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Carga Orden de Pedido
- Distribución Orden Pedido
- Recepción Orden Pedido
- Procesamiento de Pedidos
- Devolución Orden Pedido
- Consulta de Orden
- SUSCRIPCIONES**
- Alta de Suscripciones
- Generación de Archivos
- Consulta de Suscripciones
- TRIBUTOS VARIOS**
- Carga de Sellados
- Consulta de sellados
- Anulación de sellados
- Facilidades de Pago
- Generación de Planes de Pago
- Reimpresión de Cuotas
- Reversión de Planes de Pago
- PORTAL**
- Generación Claves Genéricas
- FRENTISTAS**
- Registrar Frentista
- Emisión de boletas
- Asignación de Permisionarios
- Modificación de Permisionarios
- Emitir Credencial Frentista
- DISCOVERER**
- Log Novedades
- Informes de Gestión
- PAGO MIS CUENTAS**
- Generación Archivo
- Recepción Archivos-Pagos
- Reprocesamiento lotes PMC
- SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES**
- Asignación Expte. Actas Deudas
- CERTIFICADOS SG**
- Solicitud de Generación
- Solicitud de Gener. Especial
- Registración de Antecedentes
- Emisión de Certificados SG
- Consulta de Certificados

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Anulación de Solicitudes SG
- Alta Provisoria Contribuyentes
- Carga de Sellados x Contrib
- ✓ DENUNCIA DE COLISIONES
- Registro de Denuncias
- Informes
- Administración de Denuncias
- Consulta de Denuncias
- ✓ VALER DERECHO
- Valer Derecho
- Emisión de Boletas
- Automotores
- Tasa de Protección Ambiental
- Inmobiliario Urbano
- Tasa General de Inmuebles
- Facilidades de Pago
- Gener. Planes Pago Catastros
- Gener Planes Pago Automotor
- ✓ GESTION DE EXPEDIENTES
- Gestión de Expedientes
- Consultas de Expedientes
- ✓ PERICIAS MECANICAS
- Pericias Mecánicas
- Informes Estadísticos PM
- Modificar Pericias Mecánicas
- Consulta de Pericias Mecánicas
- ✓ ACREDITACIONES DE PAGOS
- Ac. de Pagos - Acred y Ctrl
- Ac. de Pagos - Ctrl Muni Verif
- Ac. de Pagos - Rentas Resol.
- Ac. de Pagos - Ac. Imp. Emite
- Ac. de Pagos - Consulta
- ✓ CIERRE DE NEGOCIOS
- Solicitud de Cierre
- Orden de Trabajo Principal
- Orden de Trabajo Ppal Consulta
- Registración de Antecedentes
- Rectificativa de Antecedentes
- Consulta de Antecedentes
- Admin. Usuarios x Dptos
- FONDO DE REPAR. SIST. IMPROPIO

61

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

- Generar obligaciones
- Emisión bol. fondo de Rep STI
- F979- DDJJ Mensual
- Anexo Retenciones
- Anexo Percepciones
- REPORT CALLER
- Report Caller
- CAMBIO DE CLAVE DE SEGURIDAD
- Cambio de clave de Seguridad
- PROCESA ARCHIVO CONTRIB. RESP
- Procesa Archivo Contrib. Resp
- GENERA OBLIG. ANTICIPO
- Genera Oblig. Anticipo
- GENERA OBLIG. CANCELACION
- Genera Oblig. Cancelación

4.2 Funcionalidades Informes de Gestión DISCOVERER/MICROSTRATEGY

DISCOVERER

COMPARACIÓN Y EVOLUCIÓN DE DEVENGADO VS RECAUDADO

IMP. INMOBILIARIO COMPARATIVO PROPORCIONAL POR CONCEPTO CTA

CTE

INDICADORES DE DEVENGADO VS RECAUDADO

INF CANT DE AUTOMÓVILES POR TIPO

INF CANT DE INMOBILIARIO POR ZONA Y GRUPO

RANKING BI

RECAUDACIÓN POR AÑO POR MES

RECAUDACIÓN POR IMPUESTO – CONCEPTO

RECAUDACION DEL DIA

TGI COMPARATIVO PROPORCIONAL POR CONCEPTO CTA CTE.

MICROSTRATEGY

RECAUDACIÓN POR IMPUESTO / CONCEPTO

RECAUDACIÓN CON APERTURA DE IMPUESTO / CONCEPTO

CANTIDAD DE PFP (PLANES DE FACILIDADES DE PAGO) GENERADOS POR PERIODO

TÍTULOS EJECUTIVOS POR IMPUESTO

GRÁFICO ASOCIADO A CANTIDAD DE IMPONIBLES

CANTIDAD DE INTIMACIONES POR IMPUESTO

ÍNDICE DE REGULARIZACIÓN POR IMPUESTO

ÍNDICE DE REGULARIZACIÓN POR IMPUESTO Y BARRIO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

RECAUDACIÓN POR IMPUESTO – BANCO, RAPIPAGO, PAGOFACIL, EDESA
RECAUDACIÓN POR IMPUESTO – PAGO MUNICIPAL / F982
RECAUDACIÓN POR IMPUESTO – PAGO MANUAL
RECAUDACIÓN POR IMPUESTO – CONDONACIÓN / EXENCIÓN
ÍNDICE DE REGULARIZACIÓN POR IMPUESTO Y POR BARRIO (AUTOMOTOR)
ÍNDICE DE REGULARIZACIÓN POR IMPUESTO Y POR BARRIO (INMOBILIARIO)
ÍNDICE DE REGULARIZACIÓN POR IMPUESTO Y POR BARRIO (T.G.I)
CANTIDAD DE IMPONIBLES POR ACTIVIDAD PRINCIPAL
ÍNDICE DE REGULARIZACIÓN POR IMPUESTO ANUAL / MENSUAL
PFP POR IMPUESTO Y POR TIPO DE PLANES
NOTIFICACIONES LEGALES POR IMPUESTO / CONCEPTO
NOTIFICACIONES POR TIPO
TÍTULOS EJECUTIVOS GENERADOS

4.3 Funcionalidades SIPRET

CARGA DE CONTRIBUYENTES

CARGA DE PADRONES

CARGA DE DDJJ

Formulario F2001

Formulario F976

Formulario F977

Formulario F978

Formulario F985

Formulario F986

Formulario F987

Formulario F988

Impresión de reportes de DDJJ

Formulario F2001

Formulario F976

Formulario F977

Formulario F978

Formulario F985

Formulario F986

Formulario F987

Formulario F988

GENERACIÓN DE ARCHIVOS PARA PRESENTAR EN EL PORTAL WEB

COPIA DE SEGURIDAD DE LA BD.

4.4 Funcionalidades Portal

SERVICIOS SIN CLAVE FISCAL

TRÁMITES DEL AUTOMOTOR

63

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

EMISIÓN DE BOLETAS

Impuesto Automotor

Tasa Ambiental Automotor

Multas de Tránsito

Historial de multas de tránsito con deuda

Planes de Pago Automotor

ESTADO DE DEUDA

Impuesto Automotor

Tasa Ambiental Automotor

Planes de Pago

Emisión de Constancia de Deuda Regularizada

Consulta de Constancia de Deuda Regularizada

TRÁMITES INMOBILIARIOS

EMISIÓN DE BOLETAS

Impuesto Inmobiliario

Pago de T.G.I

Planes de Pago

ESTADO DE DEUDA

Impuesto Inmobiliario

Pago de T.G.I

Planes de Pago

TRÁMITES T.I.S.S.H.

Constancias de Inscripción

Cálculo de Intereses

SELLADOS

Pago de sellados

ACCESO CON CLAVE FISCAL

CONSULTA DE CUENTA UNICA Y BOLETA DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

PRESENTACIÓN Y CONSULTA DE DDJJ

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE SOPORTES
DE ANTENAS

BOTÓN DE PAGO

CUENTA CORRIENTE UNIFICADA

EMISIÓN F982

LIBRE DE DEUDAS

VERTEDEROS

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

PLANES DE PAGO WEB

DDJJ ONLINE

DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

NOVEDADES

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

4.5 Funcionalidades INTRANET MUNICIPAL

INICIO

DGRM

Resoluciones

Generales

Anexos

Ordenanzas

Año 2008

Nómina de autoridades

CALENDARIO IMPOSITIVO

Año 2009 ANEXO I

Año 2009 ANEXO II

Histórico

CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

DOCUMENTACIÓN

Manuales de usuario

Notas preformas

Requisitos para trámites

VISUALIZACIÓN DE INCIDENTES

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093****5 IMPUESTOS Y TASAS INCLUIDOS**

A continuación se detalla los impuestos y tasas que serán administrados a través del APLICATIVO SGT:

Adjudicación Licencia de Taxis y Remises
Agencia de Tómbola
Apertura de Calzada
Apertura de la Vía Pública
Bordereaux
Canon de Transportes Escolares
Canon de Transportes Especiales
Canon Derecho de Renovación de Remis
Canon Derecho de Renovación de Taxis
Cementerios
Concesiones Públicas
Concursos y Quiebras MUNI
Contrib. Terrenos Privados
Contribución por Mejoras
Dársenas
Derecho de Construcción.
Determinación Oficio Régimen Simplificado
Estacionamiento Medido
Exhibición de Automotores
Fondo de Reparación Sist. Transp. Impropio
Food Truck
Frentista
Impuesto Automotor
Inmobiliario Urbano
Inscripción anual de Introdutores
Inscripción anual de Introdutores (Circuito Nuevo)
Introdutores varios
Introdutores varios (Circuito Nuevo)
Licencia Especial de Bebidas Alcohólicas
Mesas y Sillas
Ocupación de la Vía Pública
Presuntivo de Apertura
Publicidad y Propaganda
Recupero de Pavimento
Sellados Municipales
Sellados Tributos Varios
Subagencia de Tómbola
Suscripciones

66

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

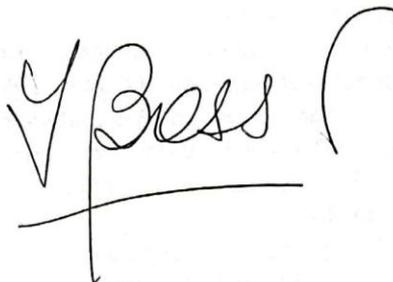
Tasa de Act. Admin. - Certif. de Habilitación Inscripción
Tasa de Act. Admin. - Certif. de Habilitación Renovación
Tasa de Fiscalización, Señalización y Provisión de Boletos
Tasa de Protección Ambiental
Tasa General de Inmuebles
Tasa Inspección Seguridad, Salubridad-Higiene Procom
Tasa Inspección Seguridad, Salubridad-Higiene-R.General
Tasa Inspección Seguridad, Salubridad-Higiene-R.Simplificado
Tasa para la Prevención y Protección. de Personas y Bienes
Tasa para la Prevención y protección de Personas
Tendido de Redes
T.I.S.S.H. - Agente de Percepción
T.I.S.S.H. - Agente de Retención
T.I.S.S.H.-Agente de Información
Valer Derecho Automotores
Valer Derecho Inmobiliario
Valer Derecho Tasa de Protección Ambiental
Valer Derecho TGI

Vertederos

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

6 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

El plan de implementación se incorporará una vez definido y consensuado el alcance total de la propuesta.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

ANEXO III

PRECIO

Precio, Facturación y Forma de Pago:

1 - El Precio del Servicio se conformará de la siguiente manera:

1.1) Para los servicios Incluidos en el Anexo I:

1.1.1. Por el servicio de recaudación de la totalidad de los tributos municipales y otros conceptos que conforman los recursos de jurisdicción municipal no tributarios:

1% sobre el total recaudado

1.1.2. Por el servicio de apertura y movimientos de las cuentas corrientes bancarias y cajas de ahorro de municipalidad y depósitos judiciales, con provisión de chequeras, resúmenes de cuentas y otros servicios inherentes a la administración de cuentas:

Los cargos y comisiones vigentes en el Banco para cada caso. La rendición y liquidación será mensual

1.1.3. Por la atención de servicios y emisión de deuda de títulos públicos:

0.75% sobre el monto total de la operación. La rendición y liquidación con cada operación.

1.1.4. Pagos de haberes a los agentes y funcionarios de la Municipalidad, Concejo Deliberante y demás reparticiones:

Sin costo

1.1.5. Para todos los demás servicios y/o prestaciones establecidas en el Anexo I:

Se abonarán los cargos y/o comisiones que estén vigentes o, en su defecto, que se acuerden en cada caso particular en función de las prácticas habituales del mercado para servicios similares.

En todos los casos a las comisiones pactadas precedentemente, deberá sumársele el Impuesto al Valor Agregado o aquel que lo sustituya, así como otros impuestos

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

nacionales, provinciales o municipales que graven en un futuro la prestación del servicio, los que estarán a cargo de la Municipalidad.

1.2) Para los servicios Incluidos en el Anexo II:

1 2.1) Queda establecido que el valor de la comisión mensual a ser abonada por el Servicio a partir de la vigencia del presente contrato será un porcentaje fijo de comisión del 2,89 % (más I.V.A.) sobre la Recaudación Total Mensual de la Municipalidad. Este monto no podrá ser en ningún caso menor a la suma de \$ 17.500.000 (más I.V.A.) el cual se actualizará por el índice CER

La Recaudación Total Mensual está conformada por todos los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro ingreso ordinario o extraordinario que la Municipalidad recaude en un determinado período.

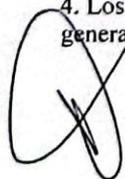
2. Los servicios serán facturados mensualmente, el último día de cada mes o el primer día del mes siguiente, por el Banco y la UTE, según corresponda.

La MUNICIPALIDAD examinará las facturas y podrá rechazarlas en todo o en parte dentro de los cinco (5) días hábiles de haberlas recibido.

Si la MUNICIPALIDAD hubiese rechazado dentro del plazo precedentemente mencionado, ésta deberá: a) pagar –dentro del plazo del punto 3.- la parte del PRECIO no rechazado y, b) resolver dentro de los quince (15) días de recibida la correspondiente factura la procedencia de la parte del PRECIO rechazada. Si el rechazo resultase parcial o totalmente erróneo, la MUNICIPALIDAD deberá pagar la suma que resultase procedente dentro de los 5 (cinco) días hábiles que se hubiese resuelto la procedencia. A los efectos de la aplicación de este procedimiento, la MUNICIPALIDAD se compromete a arbitrar todos los medios tendientes a que los rechazos de que eventualmente sean objeto las facturas emitidas por el BANCO y/o la UTE sean sustanciadas por un procedimiento de pronto despacho. Ello, en tanto la MUNICIPALIDAD reconoce que la falta de pago total o parcial del SERVICIO produciría grave perjuicio al BANCO y/o la UTE.

3. Dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura y una vez conformada la misma, o no rechazada en término, el BANCO queda autorizado a debitar su importe de la cuenta o cuentas corrientes abiertas por la MUNICIPALIDAD en el BANCO y, en su caso, transferir el importe que corresponda a la UTE. Los pagos se entenderán realizados cuando el BANCO y/o la UTE tenga efectiva disposición de los fondos. El presente servirá de instrucción irrevocable al BANCO para que en las condiciones aquí establecidas proceda a debitar automáticamente de la cuenta o cuentas corrientes correspondientes las sumas resultantes de las facturas.

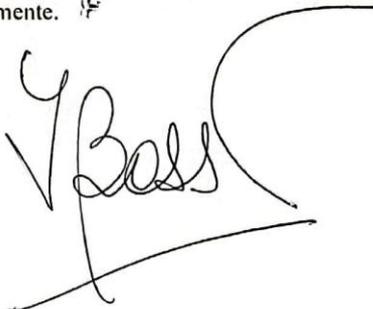
4. Los pagos realizados fuera de término por la MUNICIPALIDAD sin causa justificada generarán derecho a intereses de acuerdo transitorios en cuenta corriente que cobre el



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

BANCO al momento de producirse el diferimiento del pago.

5. Toda modificación al alcance definido en el ANEXO II quedaran sujeto a los procedimientos de prestaciones adicionales y afines y el control de cambios establecidos en los Anexos IV y V respectivamente. ^F



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 093

ANEXO IV

PRESTACIONES ADICIONALES MUNICIPALES

1.- Prestaciones Adicionales Afines.

1.1.- Sujeto al procedimiento establecido en esta cláusula, LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar a la UTE, y a cargo propio, la realización de prestaciones adicionales afines a las comprendidas en el objeto de este acuerdo. A los efectos de la aplicación de este supuesto, en cualquier caso, se deberá entender restrictivamente el concepto de "prestación adicional afín".

1.2.- LA MUNICIPALIDAD, por intermedio del Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos deberá efectuar sus requerimientos de prestaciones adicionales afines a la UTE, por escrito y con la debida antelación, detallando las prestaciones requeridas y los plazos dentro de los cuales dichas prestaciones requieran ser cumplidas.

1.3.- Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de dicho requerimiento, la UTE podrá cotizar a la MUNICIPALIDAD las prestaciones requeridas, sin incluir aquellos conceptos que ya compongan o integren el servicio brindado, salvo que ello resultare necesario a fin de implementar las prestaciones solicitadas. Si las nuevas prestaciones requeridas implican la ampliación de dichos conceptos, la UTE los incluirá en su cotización. La MUNICIPALIDAD deberá expresar su aprobación formal al mismo mediante una comunicación firmada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la que será derivada a la UTE.

1.4.- De no haber acuerdo una vez presentada la cotización, la MUNICIPALIDAD y la UTE contarán con un plazo adicional de treinta (30) días hábiles para arribar a un entendimiento aceptable para ambos. En caso de no producirse dicho entendimiento en el plazo antes indicado, la MUNICIPALIDAD podrá recibir ofertas de terceros, para la provisión de dichas prestaciones adicionales afines. La UTE será preferida igualando la mejor oferta formulada por cualquier tercero.

1.5.- La UTE facturará a la MUNICIPALIDAD los montos correspondientes a las prestaciones adicionales afines ejecutadas y aprobadas.

2.- Sistema Nacional de Administración de Infracciones de Tránsito (SINAI).

En el marco de las Prestaciones Adicionales Afines, se analizará la posibilidad de desarrollar una herramienta de compatibilización del actual sistema que provee la UTE con el sistema SINAI.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 093

ANEXO V

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CAMBIOS

Objetivo

El objetivo de este procedimiento, es fijar las pautas para la incorporación y administración de cambios al Sistema Tributario y a la arquitectura sobre la cual el mismo se encuentre funcionando.

Alcance

Se considerará un cambio al proyecto, cualquier alteración sobre las pautas que se hubieran acordado para su ejecución, tanto a su inicio (Ej.: contrato, plan preliminar, etc.) como durante su desarrollo (acuerdos, notas, minutas, reuniones, definiciones resultantes de la ejecución de las distintas actividades), independientemente de las causas que las produzcan.

La inclusión de un cambio en el Servicio puede ser originada por una necesidad de la Municipalidad de Salta, del prestador del servicio, o por factores externos (Ej.: cambios en la legislación, anuncios de nuevas funcionalidades a incorporar, etc.) y puede alterar los costos del Servicio.

Pueden citarse como ejemplos de cambios: la necesidad de redefinir las especificaciones de un determinado Módulo impositivo, la incorporación de nuevas funcionalidades a un Módulo ya operativo o al propio Sistema Tributario, la incorporación de modificaciones al tratamiento de un impuesto, o la extensión de la duración horaria preestablecida de una actividad (ej. soporte Mesa de Ayudas, la no ejecución por parte del usuario de una determinada actividad en los tiempos previstos, forzando su realización por parte de la UTE fuera de los períodos fijados), incorporar modificaciones al plan, extender la duración de una actividad, no realizar una determinada actividad en los tiempos previstos, cableados adicionales o mudanza de equipamiento, creación de nuevos usuarios del sistema, etc.

Descripción

Dada la incidencia que los cambios en aplicativos o infraestructura pueden tener en el desarrollo de un proyecto, deben ser cuidadosamente evaluados y acordados entre las partes antes de decidir su realización. Asimismo, una vez que se decide realizarlos, deben ser efectivamente controlados y administrados de modo de asegurar su correcta ejecución.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

A fin de cumplir con dicho propósito, se utilizará el Procedimiento que se describe a continuación.

Evaluación del cambio

Ante una necesidad de cambio, el Director de Proyecto de la Municipalidad solicitará formalmente al Gerente de Proyecto de la UTE su evaluación, mediante la presentación del formulario descripto en el punto "Formulario de Requerimiento de cambio" de este procedimiento, debidamente completado y firmado. En caso que la necesidad de cambio sea generada por la UTE, será el Gerente de Proyecto quien se encargará de confeccionarlo.

Una vez recibido el pedido, la UTE procederá a registrarlo y posteriormente a evaluar la factibilidad de realización. De ser factible, presupuestará su desarrollo e informará formalmente a la Municipalidad la descripción de las actividades a realizar, las especificaciones del producto a obtener, los plazos, precios, términos y condiciones para su ejecución y el impacto que tendrá en el desarrollo del proyecto (Recursos, plan de actividades, etc.) y en los compromisos contractuales

De no ser viable la UTE rechazará la solicitud informando las razones que motivan esta decisión.

Cualquiera sea la decisión, será registrada en el formulario de origen.

Autorización del cambio

Una vez definida por la UTE la factibilidad de realización de un cambio aplicativo, y entregado el presupuesto correspondiente, el Director de Proyecto de la Municipalidad procederá a aprobar o rechazar su incorporación al Servicio, documentando su decisión en el formulario de previamente recibido.

En caso que la incorporación del cambio sea aprobada, la UTE procederá a presentar el *Plan de Trabajo* del cambio, incluyendo en el mismo el impacto concreto que el requerimiento tendrá en las tareas ya en curso, en caso de existir dicho impacto.

En caso que el presupuesto sea rechazado, se dará por finalizado el proceso y se procederá a archivar el pedido.

Desarrollo y finalización del cambio

Una vez aprobada la incorporación de un cambio y actualizado el Plan de Trabajo, éste pasará a formar parte del Servicio y a ser administrado y controlado mediante el uso de las herramientas y procedimientos definidos para su gerenciamiento.

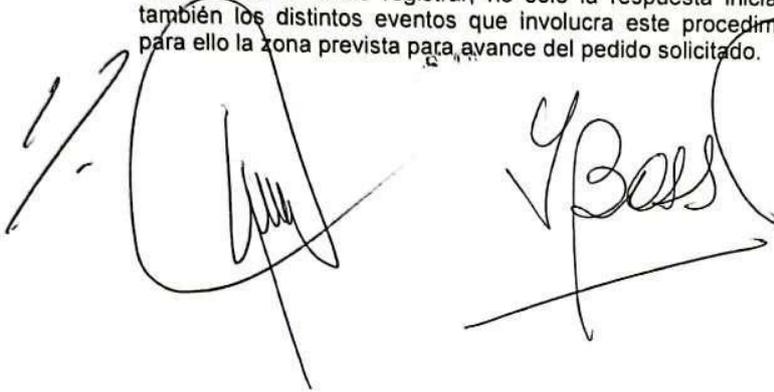
Finalizado el desarrollo del cambio, la UTE notificará de ello formalmente al Director de Proyecto de la Municipalidad, quien deberá proceder a la *aprobación formal del cambio realizado* dentro del plazo convenido al momento de elaboración del presupuesto. Cumplido dicho plazo, y de no existir objeciones expresas por parte de la Municipalidad, se considerará automáticamente aprobado el desarrollo implementado. La aprobación de la

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

finalización de las tareas, o el mero vencimiento del plazo establecido para su aprobación, habilitará a la UTE a emitir la facturación correspondiente por el servicio prestado a los precios convenidos.

Formulario de "Requerimiento de Cambios"

Se utilizará el formulario de *Requerimiento de Cambios* que se incluye a continuación a fin de registrar, no solo la respuesta inicial de la UTE, sino también los distintos eventos que involucra este procedimiento, utilizándose para ello la zona prevista para avance del pedido solicitado.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093****ANEXO VI****Solicitud de Cambio**

Número de Ticket:

Proyecto / Contrato:

Sección 1 – Descripción de la Solicitud de Cambio	
Solicitado por: (Nombre, Sector, Tel., E-Mail)	
Fecha Original:	
Tipo:	<Cambio Requerido/Problema Reportado>...
Prioridad:	<Crítica Alta Media Baja >
Componente(s) Afectado(s):	<Sistema, Hardware, Software, Procesos, Organización, Comunicaciones, Cableados, Traslados, etc. >
Adjuntos:	
Titulo de la Solicitud de Cambio:	
Descripción de la Solicitud de Cambio:	

Handwritten signatures and initials are present below the form, including a large signature on the left and another signature on the right.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **093**

Sección 2 – Análisis del Impacto	
Asignado a:	Fecha:
Esfuerzo estimado:	Fecha Estimada de Finalización:
Costo estimado:	Recursos Estimados:
Conclusión del Análisis de Impacto:	

Detalle Estimación de Costos			
Ítem	Cantidad Estimada	Costo Estimado (Costo en)	Observaciones
TOTAL			

Sección 3 – Resolución	
Persona Responsable:	Fecha de Resolución:
Descripción:	

Sección 4 – Comentarios
Comentarios:

Sección 5 – Control de Avance	
Status Actual:	Fecha:
<input type="checkbox"/> Propuesto	
<input type="checkbox"/> Aceptado	
<input type="checkbox"/> Rechazado	
<input type="checkbox"/> Completado	
<input type="checkbox"/> Diferido	

SALTA, 30 MAY 2023.-

RESOLUCION N° 364.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTEs. N°s 23663-SG-2023, 21885-SG-2023, 23857-SG-2023, 24187-SG-2023 y NOTA SIGA N° 2989/23.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y la Subsecretaría de Finanzas solicitan la modificación de categoría, inclusión y alta/baja en el Adicional Horario Extensivo para los agentes dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 09, 21, 31, 43 y 54 el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 12, 24, 34, 46 y 57 la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 14, 26, 36, 48 y 59 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Mayo del cte. año la suma de \$276.555,64 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 64/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23, N° 171/23 y N° 191/23, 247/23, 327/23 y 338/23 para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del mes de Mayo/23 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Finanzas			
Balderrama Vilma Noemi	22.946.174	142/23	Art. 44 inc. b)1
Gilbert Yolanda	38.211.326	142/23	Art. 44 inc. b)1
Subsecretaría de Recursos Humanos			
Tamayo Karina Lorena	32.088.103	142/23	Art. 44 inc. b)1
Margas Colter Guillermo	32.088.103	142/23	Art. 44 inc. b)1
Armella Héctor Ariel	21.634.993	142/23	Art. 44 inc. b)2
Cabezas Velázquez Ignacio	38.650.561	142/23	Art. 44 inc. b)2
Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales			
Vélez Roberto Francisco	22.554.018	142/23	Art. 44 inc. a)1
Camardelli Mariana Andrea	26.030.695	142/23	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 3°.-OTORGAR a partir del mes de Mayo/23 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Finanzas		
Barconty Flavia Gisella	31.548.560	Art. 44 inc. b)1
Amores Sema Silvia	31.948.005	Art. 44 inc. b)3
Enriquez Carolina	33.762.957	Art. 44 inc. b)3
Vaccari Teyssier Emilio	38.275.127	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCION N° 381
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35027-SG-2023

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la asignación de una partida especial por la suma de \$ 306.000,00 para la contratación del servicio de baños químicos;

QUE a fs. 08 y 09, Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 11, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 306.000,00 (Pesos Trecientos Seis Mil con 00/100), bajo la responsabilidad del **Sr. JORGE ALTAMIRANO D.N.I. N° 24.697.949**, Secretario de Protección Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° : 382
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 26.757-SG-2022 y 26.751-SG-2022.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita la inclusión en el pago del Adicional Tareas Insalubres del agente **Sr. NICOLAS FRANCO EZEQUIEL CRUZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 02 y 08, la Jefa del Programa Saneamiento e Higiene Urbana y el Coordinador de Ambiente, Espacios Verdes y Alumbrado solicitan la inclusión en dicho adicional del agente Cruz, en razón de que el mismo se encuentra prestando servicios como chofer de camión atmosférico en ese Programa;

QUE por Expte. N° 26.751-SG-2022 la Subsecretaria de Espacios Verde solicita el traslado definitivo del agente Cruz al Programa de Saneamiento e Higiene Urbana;

QUE a fs. 22 y 26 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en las presentes actuaciones;

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 14) informa que el nombrado, registra mediante Resolución N° 558/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Resolución N° 270/22 Manejo de Vehículo;

QUE a fs. 23 y 35, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 29/30, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Nicolás Franco Ezequiel Cruz, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en el Programa de Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante Memorandum N° 25/2022, cuya copia rola a fs. 06, manteniendo su situación de revista, a partir de la fecha de su notificación;

QUE referente a la solicitud de inclusión en el Adicional Tareas Insalubres, se debe tener en cuenta la especial característica de la función que presta el Sr. Cruz como chofer de camión atmosférico conforme surge del informe de fs. 08, según lo cual, no solo trabaja como chofer sino que además, opera el sistema atmosférico compuesto por una bomba de vacío la cual al cargar de aire el tanque atmosférico libera los gases en el momento del desagote del pozo ciego, que contiene desde sulfuro de hidrógeno; ayudando además a los operarios a levantar animales en estado cadavérico;

QUE esa Área Legal, entiende que en razón de la naturaleza de las funciones que prestan los choferes de los camiones atmosféricos del ejido municipal, resulta una situación excepcional a lo dispuesto por el Decreto N° 484/06, de reglamentación del adicional Chofer, por lo que no existiría incompatibilidad entre este último y el Adicional Tareas Insalubres, teniendo en consideración que éste se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "**Tareas Insalubres.** Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: ...Operario camión atmosférico... y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas...";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente contratado Sr. **NICOLAS FRANCO EZEQUIEL CRUZ, DNI N° 39.402.597,** quien pasara a cumplir funciones en el Programa de Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **NICOLAS FRANCO EZEQUIEL CRUZ, DNI N° 39.402.597** en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCION N° 383

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21353-SG-2021, NOTAS SIGA N°s 52/2022, 5973-SG-2021.-

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Chaparro Pascual Alberto en contra de la Resolución N° 398, de fecha 27 de Junio del año 2022, emitida por esta Secretaria, mediante la cual se Rechaza el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados";

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Pascual manifiesta que al momento de cumplir los 65 años de edad no contaba con la antigüedad necesaria para poder acceder al beneficio Jubilatorio;

QUE a fs.32 y 33 la Asesora Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cuál manifiesta que en primer término se verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos. " El Recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnen los requisitos establecidos en el art. 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer";

QUE el Reconocimiento por Servicios Prestados no le fue otorgado, por no cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorias;

QUE el artículo 3° del Decreto 553/11, modificado por Decreto N° 281/2011 establece que: "Se fija el siguiente procedimiento que deberá ser cumplido por los agentes para acogerse al Beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestado"; a) presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Provisional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con servicios diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía,....";

QUE de no acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por esta normativa, producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio;

QUE ateniéndonos a la palabra de la norma podemos concluir que el solicitante inicio el trámite jubilatorio fuera del plazo legal que la norma establecía para ello, produciéndose la caducidad del derecho y perdiendo el Sr. Chaparro la posibilidad de obtener el reconocimiento, dado que admitir lo contrario atentaría contra el principio de Seguridad Jurídica, eliminando predictibilidad en el actuar del Estado respecto de la aplicación de las normas jurídicas vigentes;

QUE la Procuración General de esta Municipalidad, se pronunció respecto a la interpretación del plazo en el Dictamen N° 011/2020, en el cual sostiene que: "la ratio legis de la norma, es otorgar un estímulo a la persona que, estando en condiciones de acceder a la jubilación, efectúa el pedido/ solicitado para acceder al beneficio por reconocimiento prestados en el plazo de 120 días. Caso contrario, más que un incentivo para jubilarse, sería un beneficio directo sin ningún condicionamiento temporal y al cual accederían todos los agentes municipales, aun cuando ejerzan por el máximo legal la opción de prórroga prevista en la Ley N° 24241 con el cual, el plazo de 120 días previstos por el Decreto N° 553/11 y modificatorios, quedaría vacío y sin sentido;

QUE se declara la admisibilidad de Recurso interpuesto en fecha 11/05/22;

QUE por no darse cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificaciones, corresponde No Hacer Lugar a la solicitud de liquidación y pago del beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados", por no cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Chaparro Pascual Alberto, D.N.I. N° 11.944.361 en contra de la Resolución N° 398 de fecha 27 de Junio de 2022 emitida por esta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Chaparro Pascual Alberto del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° : 384

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 13.622-SG-2023.-

VISTO la solicitud de licencia del Sr. **José Francisco Guzmán**, a partir del 29/03/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 07, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes toma conocimiento y registro del pedido de licencia sin goce de haberes desde el 29/03/2023;

QUE a fs. 08, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado computa 10 años, 08 meses y 09 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 09, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 29/03/2023 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JOSE FRANCISCO GUZMAN**, DNI N° 20.247.685, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, el usufructo de la *licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 29/03/2023 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° : 385

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 18.606-TF-2023.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Dra. NATALIA GUTIERREZ CONDE**, de prórroga de la Licencias Anuales Reglamentarias correspondiente al año 2021, en razón de haber asumido el cargo de Jueza del Tribunal de Faltas 2º Nominación en fecha 22/02/2023 no pudo usufructuar la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, acompaña copia del Decreto N° 0076/23 por el cual se la designa en el cargo mencionado;

QUE a fs. 05, el Área de Legajos informa el periodo por el cual la agente Gutiérrez se encontraba en uso de la licencia por maternidad y sobre la Licencia Anual Reglamentaria que venció el 31/03/2023;

QUE a fs. 28, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que el Artículo 87º del Convenio Colectivo de Trabajo establece que: *"La licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el periodo comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de octubre del año siguiente. ...Dejase establecido que queda prohibido acumular licencias anuales reglamentarias por 2 (dos) periodos anuales"*;

QUE en el caso que nos ocupa y respecto de la licencia anual reglamentaria correspondiente al periodo 2021 prorrogada por Resolución N° 878/22 hasta el 31/03/23, se encuentra ya vencida;

QUE según surge de su consulta individual la solicitante se encontraba adscripta por Resolución N° 0360/22 al Gobierno de la Provincia de Salta, debiendo haber solicitado en ese ámbito laboral el usufructo de la licencia anual reglamentaria 2021;

QUE respecto de la licencia anual reglamentaria 2022, la misma se encuentra vigente pudiendo la agente Gutiérrez usufructuarla hasta el 31/10/2023;

QUE por lo señalado precedentemente, esa Asesoría considera que corresponde no hacer lugar al pedido de prórroga solicitada por la Dra. Natalia Gutiérrez Conde;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR al pedido de prórroga respecto de la Licencia Anual Reglamentaria año 2021, solicitada por el **Dra. NATALIA GUTIERREZ CONDE**, DNI N° 26.131.134, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 87º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° : 386

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 2.486/2023.-

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Obras Públicas respecto a que se le conceda prórroga de 03 (tres) meses de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021 al agente Sr. **ANDRES ROLANDO GONZALEZ**, por estrictas razones de servicios, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, el Área de Legajos informa la licencia anual reglamentaria 2021 venció el 31/03/2023;

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que el Artículo 87° del Convenio Colectivo de Trabajo establece que: "La licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de octubre del año siguiente. ...**Dejase establecido que queda prohibido acumular licencias anuales reglamentarias por 2 (dos) periodos anuales**";

QUE en el caso que nos ocupa y respecto de la licencia anual reglamentaria correspondiente al período 2021 prorrogada por Resolución N° 878/22 hasta el 31/03/23, se encuentra ya vencida;

QUE respecto de la licencia anual reglamentaria 2022, la misma se encuentra vigente pudiendo el agente González usufructuarla hasta el 31/10/2023;

QUE por lo señalado precedentemente, esa Asesoría considera que corresponde no hacer lugar al pedido de prórroga solicitado por el agente Andrés Rolando González;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al pedido de prórroga respecto de la Licencia Anual Reglamentaria año 2021, solicitado por el agente Sr. **ANDRES ROLANDO GONZALEZ**, DNI N° 24.384.614, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 87° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 16 JUN 2023

RESOLUCIÓN N°: 387

SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 26.245-SG-2023.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **Marcos Santiago Bravo**, de prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 168 de fecha 04 de abril de 2023 se otorga al nombrado la prórroga del usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022;

QUE a fs. 02/04, se acompaña copia del Contrato de Locación de Servicios Profesionales del Ministerio Público por el cual se autoriza la contratación del Sr. Marcos Santiago Bravo para desempeñar funciones en la Procuración General, a partir del 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023;

QUE a fs. 09, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería prorrogar la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR el usufructo de la licencia sin goce de haberes, al agente de planta permanente, Sr. **MARCOS SANTIAGO BRAVO** DNI N° 28.260.814 dependiente de Intendencia, en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2023 .-

RESOLUCION N° 388 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35992-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Cultura y Turismo - Lic. Fernando García Soria- solicita se autorice liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos, quién viajará conjuntamente con la Directora General de Desarrollo de la Oferta - Lic. Julieta del Carpio- para la participación en el 16° Encuentro Argentino de Turismo Religioso que se realizará en la ciudad de Luján, Buenos Aires;

QUE a fs. 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar es de \$ 284.851,18 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fs. 04, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes, hospedaje y gastos, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2023 .-

RESOLUCION N° 389 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA,

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36622-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, se solicita la autorización de pasajes vía aérea para el Sr. Santiago David Konstantinovsky, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires, para reuniones y eventos Oficiales;

QUE a fojas 02 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 87.430,00;

QUE a fojas 03 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 390
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 68.320-SG-2022.-

VISTO la solicitud realizada por la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA TEYSSIER**, de que se le abone el ítem Culminación de Carrera, en razón de encontrarse a dos años de culminar su carrera administrativa mediante la jubilación ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, el Área de Legajos informa sobre la situación de revista de la mencionada agente;

QUE a fs. 06, toma intervención el Área de Jubilaciones;

QUE a fs. 10, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que el Artículo 49º del Convenio Colectivo de Trabajo dispone: "se abonara a todo agente municipal que se encuentre dentro de los últimos (05) cinco años de edad para acogerse al beneficio jubilatorio, una suma equivalente al 15% (quince por ciento) del sueldo básico del nivel 9 siendo incompatible para los agentes con prórroga jubilatoria y a los comprendidos en los niveles superiores a los de jefes de sección";

QUE al respecto el Área de Jubilaciones (fs. 06) informa que la solicitante a la fecha de emisión del informe, cuenta con 58 años, 11 meses y 29 días y 12 años, 07 meses y 26 días de antigüedad municipal y 10 meses de servicio en la actividad privada, por lo que NO se encuentra dentro de los cinco años para acceder a la jubilación ordinaria conforme la normativa previsional vigente;

QUE tal como lo exige el Artículo 49 del CCT para obtener el ítem solicitado, debe reunirse requisitos de edad jubilatoria (60 – 65) y los años de servicios (30 años), por lo que corresponde no hacer lugar a los solicitado por la Sra. Patricia Alejandra Teyssier;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. PATRICIA ALEJANDRA TEYSSIER**, DNI N° 16.889.279, respecto al pago del ítem Culminación de Carrera estipulado en el Artículo 49º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2023 -

RESOLUCION N° 391.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 27126-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Directora General de Inspección de Personal -Sra. Enriqueta Rosa Sequeira -, solicita inclusión en el Adicional de Horario Extensivo para los agentes Flores Gabriela Rosana, Córdoba González Alba Noelia y Coronel Sandra Guadalupe;

QUE a fs. 08, el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 11, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 13, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Junio del cte. año la suma de \$156.350,79 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta con 79/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23, N° 171/23 y N° 191/23, 247/23, 327/23, 338/23 y 364 para el pago del Adicional por Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir del mes de Junio/23 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Recursos Humanos		
Flores Gabriela Rosana	28.260.245	Art. 44 inc. b)1
Córdoba González Alba Noelia	32.857.570	Art. 44 inc. b)1
Coronel Sandra Guadalupe	29.337.051	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 23 JUN 2023 .-

RESOLUCION N° 392

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-27405-SV-2023 y NOTA SIGA N° 4696/2023.-

VISTO que la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 18.270 Horas Extras para los meses de Junio, Julio y Agosto/2023, para los agentes que prestan servicios en distintos sectores de esa Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 36, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 18.270 (Dieciocho Mil Doscientos Setenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 23.439.053,31;

QUE a fs. 32 vta, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 39 el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 18.270 Horas Extras, correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto/23, conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la suma total de \$ 23.439.053,31 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Treinta Nueve Mil Cincuenta y Tres con 31/100).- _

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _

AMADOR

SALTA, 26 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 393

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 11.436-SG-2023, Nota Siga N° 2.721/2023, Expte. N° 70.938-SG-2022, 1.104-SG-2023, 24.836-TF-2023 y 6.663-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan las renovaciones de los agentes que perciben el Adicional por Medio de Movilidad Propia para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 089/19 de la entonces Dirección General de Personal que autoriza el cobro de dicho adicional al personal, cuyo vencimiento operó el 31/12/19, por lo tanto, impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en la mencionada Resolución;

QUE a fs. 67/73, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 147/23 en el cual expresa que, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47º, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente prestan servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los Inspectores de Personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que de forma **excepcional por el período 2023**, correspondería la renovación del Adicional Bicicleta a los agentes mencionados en el Anexo I, que forma parte de la presente;

QUE teniendo por objeto estos autos solo la renovación en el Adicional Bicicleta, y en miras de no entorpecer el proceso con la solicitud de inclusión en el adicional, es que se recomienda el inicio de nuevo expediente de inclusión en el adicional;

QUE en principio no podrían ser incluidos en el Adicional de Movilidad, en razón de las funciones que cumple: Carolina Patricia Arepia, DNI N° 26.898.994 - Auxiliar Administrativa -, Juan Sixto Díaz, DNI N° 20.232.948 - Jefe de División -, Rogelio Esteban Duran, DNI N° 13.845.049 - Chofer -, Julio Gustavo García, DNI N° 16.307.643 – Encargado Control y Gestión de la Dirección Gral. de Salubridad e Higiene - y Adolfo Martín Villa, DNI N° 20.399.639 - Jefe de Departamento -;

QUE a los fines de dar continuidad con la liquidación del adicional Bicicleta por el período 2024, el Sr Secretario de Servicios Públicos y Ambiente deberá aclarar las funciones que presta el Sr. Ricardo Augusto Rodríguez, DNI N° 20.364.423 – Encargado de Auditoría – ya que en el principio no le correspondería la percepción del Adicional por Movilidad Propia;

QUE respecto del agente que cumple funciones administrativas José Rodolfo Arizaga DNI N° 18.010.269 y Benito Rosario Tolaba, DNI N° 16.308.292 – Maestranza -, que ya se encuentran incluidos en el Adicional Bicicleta por Resolución N° 89/19, su renovación por el período 2024 se encuentra condicionada a que durante el año en curso 2023, soliciten su cambio de funciones, y en caso de encontrarse percibiendo el adicional Tarea Administrativa, su exclusión, caso contrario esa Asesoría recomienda no dar continuidad a la liquidación del adicional por el período 2024;

QUE referente a lo solicitado por la Sra. Jefa de Programa de Cuidado de Vía Pública, corresponde realizar dos observaciones, la primera el adicional Movilidad Propia no es un adicional proporcional a los días trabajados por los agentes, sino un adicional de renovación anual que se liquida desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; segundo respecto a la solicitud de inclusión de los agentes Claudio Daniel Gil, DNI N°

22.254.891 y Héctor Horacio González, DNI N° 16.000.823 ambos Inspectores de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, no resulta factible su inclusión en el Adicional hasta tanto se solicite su traslado definitivo y el cambio de funciones;

QUE finalmente, en lo referente a la solicitud de renovación de la Sra. María del Valle Nieto, DNI N° 17.196.810, corresponde realizar una observación, atento a que por Resolución N° 28/23 ha sido exonerada, sanción que se hará efectiva a partir del 27/10/2023, por contar la agente con fueros gremiales, es por ello que corresponde hacer lugar a la renovación en el adicional Bicicleta hasta la fecha de aplicación de la resolución;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la **RENOVACIÓN** en el Adicional Movilidad Propia, desde el **01/01/2023 y hasta el 31/12/2023**, a los agentes incluidos en la Resolución N° 89/19 y ss, que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. -

ARTICULO 2º. HACER LUGAR a la **RENOVACIÓN** en el Adicional Movilidad Propia a la agente **MARIA DEL VALLE NIETO, DNI N° 17.196.810** desde el 01/01/2023 hasta el 27/10/2023, conforme lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia a los agentes que se mencionan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 4º. EXCLUIR del Adicional Movilidad Propia a los agentes que se mencionan en el Anexo III que forma parte de la presente, en virtud de lo requerido por el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTICULO 5º. NOTIFICAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que la Renovación por el período 2024 a los agentes que no prestan funciones como notificadores, inspectores de personal y personal de reparto y distribución de notas estará condicionada a la presentación de nuevos informes sobre el estado vehicular de la Secretaría, asimismo, deberá regularizar la situación de los agentes Ricardo Augusto Rodríguez, DNI N° 20.364.423, José Rodolfo Arizaga, DNI N° 18.010.269 y Benito Rosario Tolaba, DNI N° 16.308.292.-

ARTÍCULO 6º. DISPONER que el Adicional mencionado en el Artículo precedentemente es solamente para el personal de planta permanente y para el personal contratado con encuadre en el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09.-

ARTÍCULO 7º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 8º TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 9º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

ANEXO I

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
Acuña, Guillermo Esteban	30.222.369
Agüero, Ignacio Fernando	14.007.525
Agüero, Sandro Ramón	26.897.115
Alancay, Paulo Cesar	28.472.495
Alarcón, Eugenio	14.695.089
Albornoz, Alejandro Javier	25.993.794
Alurralde, Claudio Edgardo	22.056.665
Arias, Dante Daniel	20.920.121
Arizaga, José Rodolfo	34.203.193
Armella, Ermindo Raúl	21.333.217
Arroyo, Néstor Martín	23.294.486
Astudillo, Carina Lorena	26.915.879
Avila, Ramón Dario	16.735.229
Balderrama, Elmer Zenón	18.306.046
Barrientos, Aldo Rodolfo	17.131.080
Bejarano, Héctor Omar	22.254.446
Bravo, Nicómedes Jesús	12.281.524
Burgos, José Bernardo	14.304.125



Cabrera, Ángel Roberto	16.517.520
Carabajal, Ramón Alberto	29.336.735
Calpanchay, Antonio Silvano	20.706.613
Caro, Víctor Leopoldo	22.253.133
Carral, Martín Ángel	12.957.758
Castillo, Jorge Raúl	13.028.447
Céspedes, Juan Lorenzo	12.066.831
Chaile, Rafael Eduardo	28.609.944
Chavarría, Miguel Alejandro	29.295.408
Chavez, José Armando	17.175.832
Choque, Diego Gustavo	28.255.854
Choque, Jorge Alejandro	23.118.641
Copa, Matías Isaac	31.198.896
Coria, Ángel Eduardo	26.804.238
Corimayo, Juan Antonio	16.016.573
Costilla, Raúl Marcelo	20.919.161
Cresppi, Héctor Ricardo	25.646.669
Cruz, Claudio Enrique	22.100.787
Cruz, Enrique Pedro	12.149.434
Cutti, Fernando Antonio	27.973.729
Días, Miguel Ángel	23.653.055
Díaz, Alberto Armando	28.260.773
Domínguez Julio Cesar	16.855.505
Domínguez, Julio Walter	22.935.255
Escalante, Javier Miguel	22.553.777
Farfán, Juan Pablo	33.231.477
Farfán, Ramón Jorge Nicolás	35.482.110
Figueroa, Juan Roberto	20.798.612
Figueroa, Matías Rodrigo	31.948.909
Figueroa, Miguel Marcelo	32.242.471
Figueroa, Raúl Cesar	16.128.734
Franco, Nelson Omar	21.633.631
Fuenteseca, Juan Manuel	18.019.191
Gallardo, José Omar	17.175.929
Gallo, Patricia Hebe	18.123.479
Galván, Francisco Jesús	28.887.428
García, Jorge Gonzalo	29.693.010
García, Miguel Ángel	25.802.130
Gómez, Cristian Fernando	26.030.852
Gómez, Sergio Amancio	14.303.589
González, Jesús Alberto	12.132.325
Guantay, Oscar Esteban	17.950.057
Guaymas, Carlos Anacleto	13.640.851
Guaymas, Juan Agustín	32.804.583
Gutiérrez, Alberto	26.993.731
Gutiérrez, Alberto Marino	17.791.686
Gutiérrez, César Horacio	13.028.443
Gutiérrez, Diego Alfredo	29.398.208
Gutiérrez, Sergio Gustavo	23.318.680
Guzmán, Pablo Daniel	23.316.644
Ipi, Víctor Enrique	31.855.987
Lacce, Faustino Ernesto	21.319.785
Laurenci, Cristian Ernesto	38.215.033
León, José Bernardo	12.542.023
Lescano, Juan Eduardo	30.186.343
Liendro, Rodolfo	12.423.993
López Homes, Juan Gustavo	17.791.088
López, Cesar Ricardo	16.308.046
López, Daniel Héctor	31.900.688
López, Juan José	26.899.316
Luchini, Hugo Walter	23.319.331
Luna, Daniel Oscar	14.369.004
Mamani, Oscar	25.340.968
Martínez, Alfredo Antonio	24.092.949
Martínez, Claudio Antonio	24.354.643
Martínez, Claudio Marcelo	22.553.367
Martínez, Hugo Marcelo	20.919.510
Martínez, Jorge Ricardo	29.738.017

Medina, Ángel Adrián	29.335.688
Medina, Antonio Marcos	29.334.874
Medina, Domingo Enrique	17.563.957
Mendoza, Argentino de Jesús	16.280.324
Mir, Diego Fernando	31.948.034
Miranda, David Fernando	28.886.136
Miranda, Roberto Naime	24.423.995
Misericordia Céspedes Marcelino	93.931.498l
Molina, Juan Humberto	16.883.779
Montenegro, Miguel Ángel	30.099.357
Montenegro, Víctor Hugo	12.423.940
Moreno, Luis Alberto	10.166.931
Moriñigo Ramón Cayetano	32.043.197
Navamuel, Enrique Eduardo	27.175.704
Ochoa, Jesús Leonardo	29.699.731
Ojeda, Fernando Martín	28.616.786
Ollarsun, Silvana Beatriz	25.753.338
Oller, Héctor Horacio	28.260.452
Pantoja, Francisco Javier	28.887.052
Pelo, Rubén Ricardo	14.708.815
Pereyra Suarez, Walter Ariel	21.317.879
Pérez, Nicolás Alejandro	24.638.153
Pernas, Sergio Rolando	31.733.200
Plaza Oscar Alfredo	17.581.182
Ponce De León, Néstor	13.346.125
Pozo, José	16.888.237
Pozo, Miguel Ismael	21.816.700
Ramírez Bejarano, José Pedro	17.581.384
Ramírez, Sergio Adrián	14.994.935
Ramos, Hernán Emilio	34.244.288
Reyes, Leonardo Jesús	12.712.923
Ríos, José Gabriel	22.553.037
Rivas, Eduardo Manuel	22.946.034
Robledo, Cristian Oscar	26.414.622
Rodríguez Fernández, Antonio	11.283.038
Rodríguez, Cecilio Teodoro	13.640.739
Rodríguez, Luis Ángel	20.919.695
Rodríguez, Ricardo Augusto	20.364.423
Roldan, Juan Bacilio	18.654.468
Rueda, Alfredo Lino	12.690.210
Rufino, Rubén Estanislao	14.488.883
Ruiz, Jorge Bernardo	25.884.714
Ruiz, Rodolfo Francisco	18.230.945
Salvaterra, Alejandro Oscar	30.221.945
Salvaterra, Luis Alberto	17.175.741
Sarapura, Norma Alicia	17.792.908
Sayagua, Héctor Raúl	13.844.983
Serrano, Pedro	21.701.818
Serrudo, Raúl Ignacio	26.701.979
Silva, Manuel Vicente	13.624.074
Solorza, Jorge Sebastián	29.373.816
Soraire, Ezequiel Gabriel	27.097.931
Sosa, Rubén Alejandro	18.020.003
Sosa, Walter Alberto	23.318.265
Suarez, Ariel Martín	23.953.605l
Taboada, Aldo	14.865.078
Tolaba, Benito Rosario	16.308.292
Tolaba, Miguel Ángel	13.193.396
Tolaba, Miguel Ángel	13.661.861
Toledo, Jesús Eduardo	28.260.821
Troncoso, Ernesto Leonardo	14.176.054
Troncoso, Gregorio	28.678.046
Ursagaste, Miguel Ángel	13.414.824
Vargas, Sergio Gustavo	24.875.251
Vélez, Jorge David	22.637.921
Vellido, Fernanda del Milagro	20.919.807
Vidaurre, David	18.762.801
Vilca, Atilio	16.899.306

Vilte, Fernando Sebastián	25.571.294
Vilte, Matías Sebastián	26.899.480
Viñabal, Jesús Nicolás	30.636.721
Vivero, Víctor Alfredo	21.542.863
Wayar, Víctor Bernardo	14.695.311
Yampa, José Rodolfo	14.489.946
Yañez Isas, Roque Mario José	33.233.437
Yañez, Oscar Eduardo	17.355.219
Yucra Arancibia, Edgardo Jesús	30.804.944
Zabalaga, Nilda Ester	16.016.525
Zayago, Carlos Julio	21.792.212
Zerpa, Feliciano Aureliano	24.527.822

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROGRAMA DE CUIDADO DE VÍA PÚBLICA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
Aguilar, Julio Alfredo	14.489.366
Avila, Oscar Pedro	23.318.355
Campero, Gastón Hugo	32.857.111
Flores, Marcos David	17.581.538
Gómez, Andrés Ezequiel	31.948.790
Gómez, Daniel Alejandro	27.524.056
Herrera Miguel Ángel	13.578.989
Ibañez, Jorge Humberto	18.020.204
Macchi Sola, Esteban Adolfo	27.973.193
Montaño, José Ariel	32.630.172
Rossi, David Germán	34.621.306
Sánchez, Miguel Ángel	31.193.968
Sandoval Peña, Fernando	18.690.595
Villafañe, Santiago Sixto	10.661.334
Vilte, Luis Roberto	12.553.082

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SUBPROGRAMA DE NOTIFICACIONES GENERALES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
Acevedo, Walter Julio	13.414.523
Ayarde, Aldo Daniel	28.687.777
Chocobar, María Eugenia	31.334.484
Comparada, Juan Carlos	28.051.672
Conte, Rubén José	13.318.231
Corrales, Sergio Solano	18.536.290
Cruz, Luis Alberto	23.319.207
Daffara, Sergio Rolando	13.701.470
Garnica, Roberto David	31.035.250
Garnica, Rubén Darío	34.620.343
Gil, Juan José	21.542.663
Inga, José Alberto	12.957.030
Lescano, Ángel Daniel	26.899.929
López, Juan Carlos	20.947.987
López, Mónica Elizabeth	25.619.545
López, Oscar René	12.818.902
Martell, José Antonio	24.514.134
Morales, Sara Ruth	27.753.893
Nogales Santa Cruz Alberto	14.276.165
Pastrana, Adriana Betsabe	27.059.052
Paz Guzmán, Ricardo Matías	32.631.975
Pérez, Ivana Viviana	28.260.345
Reyes, Hugo Marcelo	20.739.178
Rizzoli, Eduardo Ernesto	14.453.306
Zapana, Guillermo Fabián	22.772.168

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
--------------------------	---------------



Alanis, Hugo Alberto	32.857.816
Álvarez, Miriam Leonor	27.701.107
Ávila, Gabriel Cayetano	18.230.259
Barrionuevo, Benjamín Héctor	17.028.677
Burgos, Antonio Martín	12.712.614
Calderón Gutiérrez, Marina	93.043.825
Carreño, Carina Elizabeth	24.404.239
Centeno, Felipe Sebastián	34.874.853
Chaile, Sandra Noemí	23.311.415
Coca, María del Milagro	17.791.745
Fernández, Ana Benedicta	21.633.535
Fernández, Isabel Catalina	20.706.721
Guanca, Nora Inés	16.000.681
Guaymas, Enzo Walter	26.485.325
Lara Pantoja, Isaías Sebastián	33.046.042
López, Humberto Valentín	13.347.720
Marín, Gustavo Ramón	22.254.827
Méndez, Pedro Pablo Cayetano	33.231.035
Ríos, Rodrigo Nicolás Oscar	34.066.104
Rodríguez, Alcira Noemí	25.727.050
Romero, Rubén Armando	30.607.894
Ruiz, Bruno Gonzalo	33.141.967
Sánchez, María Angélica	20.247.679
Vélez, Roberto Francisco	22.554.018
Verón, Marisabel Alejandra	24.138.862

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
Aguirre Ariel Fernando	24.875.684
Campos, Carmen Inés	27.176.123
Rocha, Vicente Alfonso	25.885.400
Tarifa, Hugo Marcelo	16.128.367

AMADOR

ANEXO II**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI.
Arepia, Carolina Patricia	26.898.994
Arispe José Luis	17.131.536
Armengot, Carlos Horacio	32.365.029
Bonifacio, Normando	31.228.065
Colque, Lidia Carolina	27.175.302
Díaz, Juan Sixto	20.232.948
Duran, Rogelio Esteban	13.845.049
García, Julio Gustavo	16.307.673
Guitian, Leonel Isaac	32.707.020
Lambertín, Jesús Humberto	14.709.662
Larrosa, Víctor Hugo	17.580.738
Macoritto, Elías Cayetano	28.051.598
Torres, Nahuel Edgardo	36.130.428
Velázquez, Enzo David	28.663.637
Villa, Adolfo Martín	20.399.639
Zalazar, Juan Sebastián	30.636.367

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
Gil, Claudio Daniel	22.254.891
González Héctor Horacio	16.000.823

AMADOR

ANEXO III

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
Arancibia, Diego Oscar	29.164.763
Arroyo, Guillermo	30.189.918
Burgos, Walter Omar	13.054.770
Cáseres, Vicente	10.851.949
Castro, Ricardo	12.790.349
Gómez, Mariano	12.690.470
Enrique Vaca Lino, Rolando	27.640.595
García Ríos, Alejandro	30.636.874
Juarez, Raúl Omar	12.957.977
Ortega, Walter Eduardo	21.341.579
Silvestre, Alfredo Dante	18.020.394
Zorza, Pedro Ambrosio	12.776.385

AMADOR

Salta, 18de abrilde 2.023.-

RESOLUCIÓN N°738/2023**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°12273-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°116/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 211/23 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicios necesarios" destinado al Playón Deportivo del Barrio Los Sauces, ubicado en calle Miranda al 1300, entre pasaje García Lorca y calle Vizcarra, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 16, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 211/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1845 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 9.599.668,40 (Pesos Nueve Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 40/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/03/23 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA y CHARLESTON S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

QUE a fs. 118 y 119 obra informe de Comisión Técnica Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, mediante el cual informan que, tras haber realizado el análisis en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad de los oferentes (**MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA y CHARLESTON S.R.L.**) y demás condiciones de la oferta, concluyendo que es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **CHARLESTON S.R.L.** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE analizadas las ofertas presentadas y compartiendo criterio con el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **CHARLESTON S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, calidad e idoneidad, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicios necesarios" destinado al Playón Deportivo del Barrio Los Sauces, ubicado en calle Miranda al 1300, entre pasaje García Lorca y calle Vizcarra, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 211/23, con un presupuesto oficial de **\$ 9.599.668,40 (Pesos Nueve Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 40/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA y CHARLESTON S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **CHARLESTON S.R.L., CUIT N° 33-71576246-9** por el monto de **\$ 9.599.000,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 0,01% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 20% anticipo del total adjudicado, contragarantía por el mismo monto del adelanto, 80% restante: 30% contado C.F.C.; 30% a 30 (treinta) días C.F.C. y 40% a 60 (sesenta) días C.F.C. y certificación de trabajo terminado y/o realizado; y demás

condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CHARLESTON S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 773/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14309-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 151/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 270/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo del Barrio El Pilar, ubicado en Calle Mitre N° 1871 entre calles Santiago Morales y Luis Borja Díaz, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 270/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1927, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **8.259.710,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Diez con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 28/03/23 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DOMUM S.A.S.** y **MOGOz DE RICARDO GUILLERMO MORALES**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de fs. 39;

QUE a fs. 117, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizadas las ofertas presentadas (**DOMUM S.A.S.** y **MOGOz DE RICARDO GUILLERMO MORALES**), se observa que en relación a Art. 1°, inc. i) del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación la firma **MOGOz DE RICARDO GUILLERMO MORALES**, no cumple con los valores requeridos en dicho pliego por lo que sugiere su desestimación y en lo que respeta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **DOMUM S.A.S.** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la cotización presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**, por ajustarse a lo solicitado en cuanto a calidad, idoneidad y demás condiciones regida en Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación, atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado. Asimismo en relación a la oferta de la firma **MOGOz DE RICARDO GUILLERMO MORALES**, la misma se procede a desestimar por no cumplimentar con lo requerido en el Artículo 1° inc. i) del Pliego de Condiciones antes mencionado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción Edilicia" destinado al Playón Deportivo del Barrio El Pilar, ubicado en Calle Mitre N° 1871 entre calles Santiago Morales y Luis Borja Díaz, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 270/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **8.259.710,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Diez con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MOGOz DE RICARDO GUILLERMO MORALES**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTICULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **DOMUM S.A.S.**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DOMUM S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71679932-4**, por el monto de \$ **8.256.800,00 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos 00/100)** monto que se encuentra en un 0,04% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 20% Anticipo del total adjudicado con garantía por el mismo monto del adelanto; 80% restante: 30% Contado C.F.C.; 30% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 40% a 60 (sesenta) Días C.F.C. y Certificación del trabajo realizado y/o terminado; y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **DOMUM S.A.S.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 774/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11951-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 136/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 198/2023, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción General (cerramiento, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc...)", destinado al Playón Deportivo ubicado en Barrio Castañares sito en calle Avda. Lezcano esq. Matorra Cornejo, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 15, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 198/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1888, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **9.334.140,00 (Pesos Nueve Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 23/03/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, MOGOz de RICARDO GUILLERMO MORALES y SALTA CONSTRUCCIONES de MARIEL ELIANA OLARTE**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en Acta de Apertura de sobres, se procedió a desestimar la oferta presentada por la firma **SALTA CONSTRUCCIONES de MARIEL ELIANA OLARTE**, por no haber dado cumplimiento con lo solicitado en Artículo 1° inc. h) e i) del Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

QUE a fs. 146 y 147 se informa el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual informan que analizadas las ofertas presentadas (**MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA y MOGOz DE RICARDO GUILLERMO MORALES**), se observa que en relación a Art. 1°, inc. i) del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación la firma **MOGOz DE RICARDO GUILLERMO MORALES**, no cumple con los valores requeridos en dicho pliego por lo que sugiere su desestimación y en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar el ítem de la oferta a la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA** al cumplimentar con lo solicitado;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la cotización presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA** por cuanto a calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y **DESESTIMAR** a la firma **MOGOz DE RICARDO GUILLERMO MORALES** por no cumplimentar con su totalidad en el inc. i) del Art. 1° del Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento y Refacción General (cerramiento, instalaciones eléctricas, sanitarias, etc...)", destinado al Playón Deportivo ubicado en Barrio Castañares sito en calle Avda. Lescano esq. Matorra Cornejo, solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 198/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 9.334.140,00 (Pesos Nueve Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **SALTA CONSTRUCCIONES DE MARIEL ELIANA OLARTE** y **MOGOZ DE RICARDO GUILLERMO MORALES** por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTICULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA, C.U.I.T. N° 20-17131495-0**, por el monto de \$ 9.295.000,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 0,42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 20% Anticipo del total adjudicado, contra garantía por el mismo monto del adelanto, 80% restante: 30% Contado C.F.C, 30% a 30 (treinta) Días C.F.C y 40% 60 (Sesenta) Días C.F.C. con certificación de trabajo realizado y/o terminado y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 923/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24306-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 577/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 748/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 10 (diez) Servicios de Iluminación, Sonido y Tarima" destinado a distintas actividades culturales a realizarse en el Paseo de Los Poetas, durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 05, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 748/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2877, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 05/05/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** y **GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**; con sus cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 77, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cual informan que el análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría, consideran que la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación. Ello teniendo en cuenta que las actividades previstas en el marco del Ciclo Tributos Musicales se realizarán con artistas y diferentes grupos musicales los cuales requieren una coordinación técnica y acústica que según el equipamiento con el que cuenta la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** se adapta a las necesidades a los fines de alcanzar un servicio de calidad, siendo la propuesta económicamente más conveniente entre las propuestas presentadas;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente, atento a la fecha de ingreso del expediente de referencia y debido al tiempo transcurrido se procede a reducir dos

(02) servicios; y adjudicar la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, por 08 (ocho) Servicios a partir del 18/05/23**, por cuanto a calidad, ser de menor precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE de acuerdo a Resolución N° 815/2022 (esquema de pagos...) de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y resultar dicha adjudicación en forma parcial por renglón, es que se procede a readecuar la forma de pago para la contratación de referencia;

QUEa tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 10 (diez) Servicios de Iluminación, Sonido y Tarima" destinado a distintas actividades culturales a realizarse en el Paseo de Los Poetas, durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 748/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 2.800.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y GUSTAVO ALEJANDRO DAVID CARDOZO**; por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR por 08 (ocho) servicios a partir de 18/05/23, la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, C.U.I.T. N°20-27905393-2**, por el monto de \$ 1.520.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 32,14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Facturación Parcial a 7 (siete) Contra Factura y Servicio Prestado y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Mayo de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°928/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°19152-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°558/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°637/2023 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "Provisión de 2.250 (Dos Mil Doscientos Cincuenta) Menús Diarios para el Personal de Planta Asfáltica" destinado al Personal Operario que realizan Trabajos de Repavimentación/bacheos en la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°637/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2670 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/05/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE a fs. 60rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual sugiere la pre adjudicación del único oferente **RAMONA JESÚS CHOQUE** por ajustarse la propuesta a las necesidades requeridas, siendo los precios presupuestados vigentes en el mercado actual, constando anteriores servicios prestados con calidad y cumplimiento de horarios;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**, por ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Provisión de 2.250 (Dos Mil Doscientos Cincuenta) Menús Diarios para el Personal de Planta Asfáltica" destinado al Personal Operario que realizan Trabajos de Repavimentación/bacheos en la Ciudad, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N°637/2023, con un presupuesto oficial de \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **RAMONA JESÚS CHOQUE, CUIT N°27-06194294-2** por el monto de \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días; y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **RAMONA JESÚS CHOQUE** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Mayo de 2.023.

RESOLUCIÓN N° 937/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18766-SV-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 507/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 292/2023 solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Ciento Ochenta y Tres (183) Trajes de Lluvia", con destino al Personal Uniformado de la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 292/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2663, correspondientes al ejercicio 2023, por la suma de \$ 3.385.500,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 000/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/04/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, en carácter de único oferente, según consta acta de apertura de sobres de fs. 34;

QUE a fs. 60, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan y dejan aclarado que de la muestra verificada que se encuentra en poder de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, se procedió al estudio y evaluación de la oferta de la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, que si bien cumple con los requisitos básicos solicitados en Nota de Pedido N 292/23, y los precios estipulados son acordes al manejo en el mercado por lo tanto se recomienda declarar admisible la oferta por cuanto a calidad e idoneidad del oferente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada y compartiendo criterios con el informe técnico de la Comisión Técnico Evaluadora emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, calidad e idoneidad; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Ciento Ochenta y Tres (183) Trajes de Lluvia", con destino al Personal Uniformado de la Secretaría de Movilidad Ciudadana solicitado mediante Nota de Pedido N° 292/2023, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 3.385.500,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 000/100)).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham, CUIT N° 20-26993624-0** por el importe de \$ 3.440.400,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos con 00/100); Monto que se encuentra en un 1.62% por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días; y demás condiciones regida en Pliego de la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **4TA A FONDO de Roberto Eduardo Abraham**, que deberá presentar garantía del 10% del monto adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 21 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N° 170
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 030689-SG-2023.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Lidia Leonor Carrasco, D.N.I. N° 6.194.106, solicita una ayuda económica para solventar pago de mano de obra por la construcción de un baño en su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$30.000,00 (pesos Treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **LIDIA LEONOR CARRASCO**, D.N.I. N° 6.194.106, con domicilio en Pasaje Cafayate N° 878 de Vª Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 21 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 171
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 030337-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Miguel Ángel Chavarria, DNI N° 17.133.810, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de un alquiler donde residir, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL CHAVARRIA**, DNI N° 17.133.810, con domicilio en Buenos Aires N° 930 (Refugio Municipal) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 172
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 034729-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Nicolás Nahuel Villafuerte, DNI N° 37.278.600, solicita una ayuda económica para solventar gastos de estudios médicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **NICOLAS NAHUEL VILLAFUERTE**, DNI N° 37.278.600, con domicilio en calle Las Heras N° 2678 de Barrio Mosconi de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 173
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 021826-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Fernanda Nasser, DNI N° 32.804.049, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA FERNANDA NASSER**, DNI N° 32.804.049, con domicilio en Manzana 5, Casa 2, Etapa 2 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 174
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 029091-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Laura Almazan, DNI N° 4.949.246, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **LAURA ALMAZAN**, DNI N° 4.949.246, con domicilio en Avda. Circunvalación N° 1450 de Villa Lujan de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 175
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 025598-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Asesoría de Incapaces N° 1 del Ministerio Público Pupilar de Salta, solicita una ayuda económica en beneficio del Sr. Federico Andrés Hering Bravo, DNI N° 26.897.105, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar y comprar una heladera para conservar los medicamentos de su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **FEDERICO ANDRES HERING BRAVO**, DNI N° 26.897.105, con domicilio en calle Almirante Brown N° 423, Piso 4°, Departamento "C" de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo

de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 176

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 034728-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Luisa Marcela Sánchez, DNI N° 37.602.091, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de lentes recetados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA LUISA MARCELA SANCHEZ**, DNI N° 37.602.091, con domicilio en Manzana 253 "E", Lote 13 de Barrio Francisco Solano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 22 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 177

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 034730-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Gabriela Heidi Michel, DNI N° 31.733.511, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA HEIDI MICHEL**, DNI N° 31.733.511, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 2.293 de Villa María Ester de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 178

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 035624-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sara Díaz Comejo, D.N.I. N° 10.582.151, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$50.000,00** (pesos Cincuenta mil con 00/100), a favor de la Sra. **SARA DIAZ CORNEJO**, D.N.I. N° 10.582.151, con domicilio en Block 3 Departamento 12, Piso 2°, Etapa 3 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 179
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 036016-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Franco Luis Claudio Ajaya Salinas, DNI N° 41.829.015, solicita una ayuda económica para solventar gastos de estudios académicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **FRANCO LUIS CLAUDIO AJAYA SALINAS**, DNI N° 41.829.015, con domicilio en calle Gregorio Pedriel N° 260 de Barrio Mosconi de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 180
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 036014-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Daniela del Valle Contreras, DNI N° 27.681.838, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **DANIELA DEL VALLE CONTRERAS**, DNI N° 27.681.838, con domicilio en Manzana 204 "D", Casa 14 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 181
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 035674-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Cesar Esteban Paz Roldan, DNI N° 14.695.291, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **CESAR ESTEBAN PAZ ROLDAN**, DNI N° 14.695.291, con domicilio en Block "C", Departamento 9, Grupo 108 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 182
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 035671-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Pedro Selestino Flores, DNI N° 7.237.256, solicita una ayuda económica para solventar gastos de adquisición de materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **PEDRO SELESTINO FLORES**, DNI N° 7.237.256, con domicilio en calle Eduardo Wilde N° 494 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 183
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 035135-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Karen Daniela Segura, DNI N° 45.971.777, para solventar gastos de alquiler de vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **KAREN DANIELA SEGURA**, DNI N° 45.971.777, con domicilio en calle Clemar Bucci N° 358 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 184
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 024284-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Verónica Cardozo, DNI N° 18.570.958, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VERONICA CARDOZO**, DNI N° 18.570.958, con domicilio en calle Las Industrias N° 1513 de Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 185
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 035538-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Erica Eugenia Gutiérrez, DNI N° 36.804.075, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ERICA EUGENIA GUTIERREZ**, DNI N° 36.804.075, con domicilio en Avda Gurruchaga N° 896 de Barrio 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 186
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 035139-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Cynthia Ivana Villa, DNI N° 25.589.687, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CYNTHIA IVANA VILLA**, DNI N° 25.589.687, con domicilio en calle La Unión de Catamarca N° 2437 de Barrio Miguel Aroz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 JUN 2023

RESOLUCION N° 0100.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002020-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaría se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 16/17 obra Resolución N° 0043, con fecha 16 de Marzo del 2021 donde se Renueva la Autorización del padrinazgo a la empresa OPTICA NAZR – CUIT 20-17131287/7, del espacio verde: Platabanda triangular Av. Bolivia y Av. Arenales ubicada frente al Club Popeye de esta Ciudad, por el término de dos (02) años;

QUE a fs. 18 rola Notificación N° 18, con fecha 18 de Marzo del 2021 a la mencionada firma;

QUE a fs. 21 obra nueva intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinazgo otorgado;

QUE a fs. 22/23 rola presentación efectuada por el Sr. Vicente Nazr, en carácter de Propietario de la firma OPTICA NAZR– CUIT 20-17131287/7, solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Platabanda triangular Av. Bolivia y Av. Arenales ubicada frente al Club Popeye de esta Ciudad, asimismo informa que gozara los beneficio previsto en el Art. 26°, Inc. A) en la Tasa de Publicidad y Propaganda de Ordenanza 15.675;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:
"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

QUE a fs. 25/26 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **OPTICA NAZR– CUIT 20-17131287/7**, para el espacio verde denominado: Platabanda triangular Av. Bolivia y Av. Arenales ubicada frente al Club Popeye de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2º.-LA empresa OPTICA NARZ– CUIT 20-17131287/7, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26º- Inciso "A", de Ordenanza N°15675.-

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa OPTICA NAZR– CUIT 20-17131287/7, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CRUZ
ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 21 JUN 2023

**RESOLUCION N° 0101.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002006-SG-2021.-**

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 18/19 obra Resolución N° 0039, con fecha 16 de Marzo del 2021 donde se Renueva la Autorización del padrinazgo a la empresa FADUA S.A – CUIT 30-70834834/8, del espacio verde: "Rotonda de Av. Palacios y Av. Paraguay" de esta Ciudad, por el termino de dos (02) años;

QUE a fs. 20 rola Notificación N° 23, con fecha 18 de Marzo del 2021 a la mencionada firma;

QUE a fs. 23 obra nueva intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinazgo otorgado;

QUE a fs. 24/25 rola presentación efectuada por el CPN Julio Oscar Basualdo, en carácter de Representante Legal de la firma FADUA S.A – CUIT 30-70834834/8, solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: Rotonda ubicada en Av. Palacios y Av. Paraguay de esta Ciudad, asimismo informa que gozara los beneficio previsto en el Art. 26°, Inc. a) en la Tasa de Publicidad y Propaganda de Ordenanza 15.675, sobre padrón N° 68536-472098;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:
"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda, sobre padrón N° 68536-472098, según Art. 26°, Inc. "A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 27/28 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **FADUA S.A – CUIT 30-70834834/8**, para el espacio verde denominado: **Rotonda ubicada en Av. Palacios y Av. Paraguay de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2°.-LA empresa FADUA S.A – CUIT 30-70834834/8, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "A", de Ordenanza N°15675, sobre padrón N° 68536-472098._

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa **FADUA S.A – CUIT 30-70834834/8**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CRUZ
ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 21 JUN 2023

RESOLUCION N° 102.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17348-SG-2020

VISTA, la Solicitud presentada por la firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., C.U.I.T. N° 30-57358879-3** tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSTRUCCION – OPERACIÓN Y CIERRE MODULO IV – RELLENO SAN JAVIER**", desarrollada en un predio sito en Finca San Javier Catastro 79358 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra Nota de presentación de la Firma **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.** y remisión del Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al Relleno Sanitario San Javier "**Construcción – Operación y Cierre Módulo IV** conforme a lo establecido en el Decreto N° 579/2019 de la Municipalidad de Salta, Expte. 66685-SG-2016.

QUE a fs. 362 rola la solicitud de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 359/360 copia de la **Resolución N° 0019/2021** de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante la cual se le extendió al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el **Padrón Ambiental SLA N° 79.564** por el proyecto de actividad "**CONSTRUCCION – OPERACIÓN Y CIERRE MODULO IV – RELLENO SAN JAVIER**".

QUE el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "**El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine**".

QUE por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE
LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar mediante **1 (una) copia papel y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 2° de la Resolución N° 0019/21 (CAAM anterior), a saber:

- a) **Registros fotográficos e informe de la colocación de la Geo Membrana cumplimentando las recomendaciones del "Informe de Situación" adjunto en el Anexo 6 del Es.I.A.S. Tener en cuenta que debía colocarse una capa inmediatamente superior a la Geo Membrana, con arcilla grillada, con el fin de proteger la membrana del contacto directo con los residuos y la maquinaria que trabajará sobre estos.**
- b) **Registros de cumplimentación de los Proyectos relacionados a: Sistema de Captación de gases, Sistema de captación de lixiviados y Ampliación de Planta de tratamiento y Sistema de Manejo Pluvial.**
- c) **Registro e indicadores de los Monitoreos propuestos para controlar la eficacia de las medidas propuestas para mitigar impactos relacionados a: Contaminación del aire con gases de efecto invernadero (monitoreo de calidad de aire); Contaminación del agua subterránea y Superficial (monitoreo de puntos de muestreo subterráneo y superficial); Contaminación del suelo.**
- d) **Incluir en el Informe solicitado los Proyectos relacionados a la reducción del volumen de residuos a enterrar (recuperación de materiales valorizables)**
- e) **Incluir Planes de contingencias para el caso de derrumbes, desborde de ríos, detección de zonas de infiltración de lixiviados, niveles críticos de la planta de tratamiento de lixiviados.**
- f) **Adjuntar registros de Capacitación del personal en función al plan de Capacitación propuesto en el Es.I.A.S.**

Especialmente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional_
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)_
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745-
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)_
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)_
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)_
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y los cambios que esto implica en el nuevo PGA._**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **AGROTECNICA FUEGUINA SA.C.I.F.**, la presente Resolución._

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar._

CRUZ

SALTA, 21 JUN 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 0103.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

VISTO Ordenanza N° 15.832 y Decreto N° 1238/19;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente tiene entre sus competencias la facultad de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área, a los efectos de cubrir todas las necesidades de

servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.653/19 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUE mediante Resolución N° 0481/22, con fecha 24 de mayo del 2022, emitida por esta Secretaria, en el Art. 2° se determina delegar la facultad de rubricar las Resoluciones referente a Solicitudes de Categorización y/o Re categorización Ambiental de los Emprendimientos, renovaciones y obtención de Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) y Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS), a la Lic. **HEIDI ROTELO AGNELLI, D.N.I N° 27.741.807**;

QUE atento a un proceso de reorganización en la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, en tal sentido deviene pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 0481/22;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 0481/22. –

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. –

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

CRUZ

SALTA, 21 JUN 2023

**RESOLUCION N° 104.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002018-SG-2021.-**

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 17/18 obra Resolución N° 0042, con fecha 16 de Marzo del 2021 donde se Renueva la Autorización del padrinazgo a la empresa OPTICA SAN JORGE – CUIT 20-17131287/7, del espacio verde: Rotonda Av. Reyes Católicos e intersección con acceso norte de esta Ciudad, por el término de dos (02) años;

QUE a fs. 19 obra Notificación N° 17, con fecha 18 de Marzo del 2021 a la mencionada firma;

QUE a fs. 22 obra nueva intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinazgo otorgado;

QUE a fs. 23/24 rola presentación efectuada por el Sr. Vicente Nazr, en carácter de Gerente de la firma OPTICA SAN JORGE – CUIT 20-17131287/7, solicita se le conceda la renovación del padrinzago del espacio verde denominado: Rotonda Av. Reyes Católicos e intersección con acceso norte de esta Ciudad, asimismo informa que gozara los beneficio previsto en el Art. 26°, Inc. a) en la Tasa de Publicidad y Propaganda de Ordenanza 15.675;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;

c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinzago el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda;

QUE a fs. 26/27 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **OPTICA SAN JORGE – CUIT 20-17131287/7**, para el espacio verde denominado: **Rotonda Av. Reyes Católicos e intersección con acceso norte de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2°.-LA empresa **OPTICA SAN JORGE – CUIT 20-17131287/7**, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "A", de Ordenanza N°15675.-

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa **OPTICA SAN JORGE – CUIT 20-17131287/7**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

**CRUZ
ANEXO I**

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinzago deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ
ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.

4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.

5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrino deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.

7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.

8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.

9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCION N° 105.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063729-SG-2019.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs.06/07 obra Resolución N° 0390, con fecha 06 de Agosto del 2020 donde se Autoriza la Renovación del padrinazgo a la firma INSTITUTO DE SALTA – CUIT 30-69067488/9, del espacio verde identificado como: "Platabanda Av. Entre Ríos" entre Av. Sarmiento y calle 25 de Mayo y entre Av. Bicentenario de la Batalla de Salta y Calle Vicente López de esta Ciudad, por el término de dos (02) año;

QUE a fs.08 obra nueva intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinazgo otorgado;

QUE a fs. 09/12 rola presentación efectuada por el Sr. Matías Germán García, en carácter de Subgerente Comercial de la firma Instituto de Salta Seguros de Vida S.A – CUIT 30-69067488/9, solicita se le conceda la renovación del padrinazgo de los espacios verdes denominados: 1) Platabanda sobre Av. Entre calle Vicente López y Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta; 2) Platabanda sobre Av. Entre Ríos entre calle 25 de Mayo y Av. Sarmiento de esta Ciudad, asimismo informa que gozara de los beneficios previstos en el Art. 26°, Inc. A) 25% de la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Ordenanza 15.675;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:
"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Art. 26°, Inc. "A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma INSTITUTO DE SALTA SEGUROS DE VIDA S.A – CUIT 30-69067488/9, sobre los espacios verdes denominados: 1) Platabanda sobre Av. Entre entre calle Vicente López y Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta; 2) Platabanda sobre Av. Entre Ríos entre calle 25 de Mayo y Av. Sarmiento de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2°.-LA firma INSTITUTO DE SALTA SEGUROS DE VIDA S.A – CUIT 30-69067488/9, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "A", de Ordenanza N°15675._

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma INSTITUTO DE SALTA SEGUROS DE VIDA S.A – CUIT 30-69067488/9, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CRUZ
ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.

3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCION N° 106.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056708-SG-2021 y 058217-SG-2021 (agdo.)**

VISTO el expediente en referencia al reclamo promovido por la Sra. BEATRIZ RAQUEL DEL ROSARIO PUERTAS, DNI N° 32.347.871, con domicilio real en B° Universitario, calle Albert Einstein N° 478, de esta Ciudad; por daños y perjuicios sufrido por el fallecimiento del Sr. LUIS SEBASTIAN TINTILAY, en un siniestro vial acaecido en calle Francisco Gurruchaga y calle Braille, de ésta Ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03/05 rola nota presentada por la Sra. BEATRIZ RAQUEL DEL ROSARIO PUERTAS, DNI N° 32.347.871 con el patrocinio letrado del Dr. José María Guaimás MP N° 5217, en representación de sus hijos menores NJT, DNI N° 49.472.692 y CVT, DNI N° 53.043.684, reclamando indemnización por daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su ex esposo LUIS SEBASTIAN TINTILAY, en un siniestro vial ocurrido en calle Francisco Gurruchaga y calle Baile, de ésta Ciudad. Relata los hechos al cual me remito ad brebitatis causae, seguidamente, manifiesta que conforme a los hechos expuestos, es el estado el responsable por velar por la seguridad y buen mantenimiento de los lugares y espacios públicos, siendo válido todo reclamo por el incumplimiento de dichas medidas y deberes de seguridad, al producirse el fallecimiento de un ciudadano producto de las lesiones sufridas a causa de haber impactado su cabeza contra un poste de alumbrado luego de haber perdido el control de su motocicleta, caer pesadamente al asfalto, como consecuencia del musgo y agua acumulada en la calle. Hace reserva de realizar planilla por los rubros indemnizatorios;

QUE entrando en análisis del caso que nos ocupa, desde el punto de vista de la Legitimación Activa, cabe destacar que la misma no ha sido debidamente acreditada en autos, puesto que la reclamante no acompaña copia autenticada ante escribano público de su documento de identidad, como tampoco acompaña acta de nacimiento de los menores por quienes invoca representación, por lo que no resulta posible acreditar dicha representación ni su identidad. En este sentido, debe tenerse en cuenta lo recomendado por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 876, de fecha 12/10/2016, respecto a que debe requerir la certificación de toda la prueba arrojada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se presten Sin perjuicio de ello, resulta también pertinente, determinar si el daño guarda o no relación de causalidad con el evento (fallecimiento del Sr. Tintilay ocasionado por un siniestro vial ocurrido en calle Francisco Gurruchaga y calle Braille, producto de las lesiones sufridas a causa de haber impactado su cabeza contra un poste de alumbrado luego de haber perdido el control de su motocicleta, caer pesadamente al asfalto, como consecuencia del musgo y agua acumulada en la calle) de hacer valer a modo probatorio;

A prima facie, podemos decir que la damnificada debía acreditar aquella relación de causalidad para obtener la reparación que ahora pretende. Si bien se acompañan denuncia policial, informe técnico inspección ocular accidente lógica N° 13/20 (fs. 15/23); informe técnico de verificación vehicular N° 632/2020 (fs. 29/31); Informe 0079/2020 del Cuerpo de Investigaciones Fiscales Departamento Técnico Científico Gabinete de Medicina Legal (fs. 53/56); Informe del Gabinete de Accidentología Vial del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, Departamento de Criminalística a fs. 64/71, de dicha documentación no existe certeza sobre la causa que provoco el accidente vial, si bien se menciona la existencia de agua en la calzada, no se precisa si la misma fue lo que provoco que la motocicleta que conducía el Sr. Tintilay resbale sobre la calle, pierda el control de la misma y choque contra el poste sufriendo las lesiones que se indican en los referidos informes, asimismo resulta imperioso destacar que el conductor conducía sin su casco protector. Todo lo cual ponen en duda la veracidad de los dichos de la reclamante. Se trata sólo de lo que la misma sostiene como cierto;

QUE el Artículo 1764 del Código Civil y Comercial establece la inaplicabilidad de las disposiciones del Capítulo (Responsabilidad Civil), Título V, Libro Tercero, a la Responsabilidad del Estado de manera directa y subsidiaria y el Artículo 1765/1766 establecen que la Responsabilidad del Estado y de sus funcionarios se rige por las normas y principios del Derecho Administrativo Nacional o Local según corresponda;

QUE es sabido que la Responsabilidad del Estado, Federal o Local, es un Instituto propio del Derecho Público en general y del Derecho Administrativo en particular. Asimismo, de la interacción de los artículos 1, 121 a 123 y 129 de la Constitución Nacional se derivan el carácter local del Derecho Administrativo;

Cabe recordar que la Dra. Reiriz, en su obra sobre la materia, señaló que "En nuestro país, los principios del Derecho Público brindan sólidas bases para edificar un sistema completo de responsabilidad, que permita abarcar todos los supuestos en que la actividad del Estado puede causar daños indemnizables" (Reiriz, María Graciela, Responsabilidad del Estado, Eudeba, Buenos Aires, 1969, pag. 41). Esta postura es sostenida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2006, in re "Barreto, Alberto Damián y otra c/Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daño y perjuicios" CSJN 21/III/2006, considerandos IX al XI (Fallos: 329:759);

QUE la Doctrina y Jurisprudencia es conteste en que "La aplicación, por vía de analogía, de un principio de derecho común, ante el caso administrativo no previsto" (Conf. Reiriz, María Graciela, "Responsabilidad del Estado" en el Derecho Administrativo Hoy, obra colectiva, Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1996, pag. 227) La Corte ha dicho que "Todos los principios jurídicos – entre los que se encuentra el de la responsabilidad y el resarcimiento por daños ocasionados no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del Derecho Privado, pues constituyen principios generales del derecho, aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fiorini, po. Cit., primera parte, pags. 90 y sgtes.)" (Fallo: 329:759, considerando 12);

QUE ahora bien, el local del derecho administrativo en nuestro sistema federal supone la existencia de regímenes locales de responsabilidad, en consecuencia, corresponderá detenerse en el sistema previsto por ésta última a efectos de poder analizar adecuadamente la cuestión;

En ésta línea hay que considerar, que la constitución de la Provincia de Salta y la Carta Orgánica de la Ciudad permiten fundar la Responsabilidad del Estado Local a partir de los siguientes principios: Igualdad ante la Ley y las Cargas Publicas (art. 13 Constitución de Salta y Art. 58 de la Carta Municipal), Inviolabilidad de la propiedad (art. 75 Constitución de Salta). La Constitución Provincial prevé expresamente en el art. 5: La Responsabilidad del Estado: "El Estado, en su caso, sus funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen". Y, la Carta Municipal el deber de reparar los daños por el estado local se encuentran plasmados en los Arts. 7, Inc. F; 79, 82, 95 y 98;

QUE por otra parte, tanto en la Provincia como en la Municipalidad de Salta, no contamos con normativa especial respecto a responsabilidad estatal, sin embargo, a nivel Nacional encontramos la Ley N° 26.944 de Responsabilidad Estatal La mencionada Ley en su Artículo 3° dispone: Son requisitos de la responsabilidad del Estado por actividad e inactividad ilegítima: a) Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) Imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c) Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d) Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado";

QUE asimismo, la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, se ha expresado respecto de la cuestión del vacío legal en lo que a responsabilidad extracontractual del estado hace, en los autos "Choque, Roberto Daniel vs. Magriña, Juan Marcelo – Provincia de Salta (Policía de la Provincia de Salta) – Recurso de Apelación" Expte. N° 37.532/14; Tomo 205:629/642; en tal sentido tiene dicho que "resulta un dato esencial el carácter local que le atribuye el Código Civil y comercial a la regulación del instituto de la responsabilidad del Estado (art. 1764, 1765 y 1766). En idéntico sentido se pronuncia el art. 1 de la Ley 26.944: "Las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa o subsidiaria";

QUE ahora bien, entrando en el análisis contextual de la Responsabilidad, el mismo fallo expresa que cabe tener presente que el Artículo 2° del Código Civil y Comercial determina que "La Ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento jurídico";

QUE asimismo, para poder endilgar responsabilidad al Municipio, siguiendo la postura del Dr. Gordillo, los elementos del concepto clásico de responsabilidad extracontractual civil del Estado son: a) un daño cierto, que puede ser material o moral, en lo que no hay diferencia con el régimen de la responsabilidad civil; b) antijuricidad en el hecho u omisión dañosa; es decir, que haya existido un defectuoso o irregular funcionamiento del servicio, la llamada "falta de servicio" que produce el daño; c) que ese daño haya sido ocasionado por, o pueda ser imputado al, funcionamiento (defectuoso) del servicio o al accionar irregular del presunto responsable – relación llamada de causalidad. También hay responsabilidad del Estado por omisión que pueda considerarse un irregular ejercicio de la función, siempre que se den los demás elementos mencionados (Agustín Gordillo, Derecho Administrativo Cap. XX- 18 Defensa del Usuario y del Administrado);

QUE corresponde analizar ahora si concurren estos elementos en el caso particular;

QUE respecto al daño cierto no se encuentra suficientemente probado que el fallecimiento del Sr. Luis Sebastián Tintilay Luis Sebastián ocurrido como consecuencia de un siniestro vial haya sido por falta de mantenimiento de la calzada y/o que la existencia de agua en la misma haya provocado dicho siniestro, ya que no existe prueba alguna que así lo demostrara. En relación de la antijuricidad, como así también de la causalidad, tampoco puedo agregar un análisis específico ya que no cuento en este estado con una acreditación primaria del daño y por tanto no resulta posible expedirme respecto de que la causa denunciada, tuviera directa relación con aquel, ni que el mismo fuera antijurídico;

QUE en relación de la antijuricidad, como así también de la causalidad, tampoco se puede agregar un análisis específico ya que no cuento en este estado con una acreditación primaria del daño y por tanto no resulta posible expedirme respecto de la que la causa denunciada, tuviera directa relación con aquel, ni que el mismo fuera antijurídico;

QUE respecto a la entidad económica del daño, las pruebas aportadas resultan insuficientes para acreditar la cuantificación del mismo;

QUE respecto a la imputabilidad material de la responsabilidad, la sola manifestación de la denunciante de la existencia de agua en la calzada proveniente del Cerro San Bernardo, no puede imputarse al actuar de agentes municipales, ya que se pudo corroborar que ello haya sido la causa que provoco el accidente vial, sufriendo lesiones el Sr. Tintily y su posterior deceso;

QUE en relación de quién tenía la carga de la prueba, como principio general, el hecho dañoso debe ser probado por quien reclama la indemnización. En esta línea se ha dicho "La prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

QUE a fs. 74/77 obra Dictamen N° 70/2023 de la Asesoría Legal la que considera que no corresponde hacer lugar al reclamo de daños solicitado en autos;
QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR al reclamo por daños efectuado por BEATRIZ RAQUEL DEL ROSARIO PUERTAS, DNI N° 32.347.871, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente resolución mediante el Programa Despacho Administrativo a la Sra. BEATRIZ RAQUEL DEL ROSARIO PUERTAS, DNI N° 32.347.871, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

**RESOLUCIÓN N° 0107.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029905-SG-2023**

VISTO la Resolución N° 023/23, de fecha 28/02/23, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expedientes de referencia se solicita incorporación y ampliación del Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023;

QUE debido a bajas producidas en el adicional Horario Extensivo, por traslado y fallecimiento;

QUE el Área de Auditoría realizó la verificación y control, asimismo informa que no produce erogación alguna encontrándose dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 041/23, emitidas por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. - EXCLUIR del adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023, a los agentes que figuran en el Punto a) del Anexo adjunto, de acuerdo a lo expresado en el considerando, párrafo 2º. -

ARTICULO 2º. - AUTORIZAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal a cumplir con el Adicional Horario Extensivo a los Agentes citados en el punto b) del Anexo adjunto. -

ARTICULO 3º. - MODIFICAR a partir de la fecha de la presente, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2023 a los agentes mencionados en el punto c) del Anexo adjunto. -

ARTICULO 4º. - NOTIFICAR del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo. -

ARTICULO 5º. - TOMAR debidamente la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 6º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRUZ

ANEXO

a) BAJAS:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
Bargas, Wanda Gisel	32.347.656	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°
Farfan, Hugo Cesar	12.958.296	60	ART. 44° INC. A CAT. 1°

b) ALTAS:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
Estrada, Rolando	22.876.594	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°
Carral, Juan Jose	31.093.191	30	ART. 44° INC. A CAT. 3°

c) MODIFICAR:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I N°	CANT. HORAS	CATEGORIA E INCISO
Araya, Lilia Analia	33.762.126	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
Araya, Maria Andrea	32.313.535	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°
Figueroa, Marcela	41.718.069	45	ART. 44° INC. A CAT. 2°

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCION N° 0108.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 44079.-

VISTO el Legajo N° 44079 mediante el cual la Sra. **MARCIA LUCRECIA ALVAREZ D.N.I. N° 32.164.703** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES CON SERVICIO DE CATERING**", en un local sito en calle **ZABALA N° 248 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 1.173** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 200039 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES CON SERVICIO DE CATERING**" desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 248 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 1.173** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23916 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/04/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES CON SERVICIO DE CATERING**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "SALON DE EVENTOS INFANTILES CON SERVICIO DE CATERING" presentada por la Sra. **MARCIA LUCRECIA ALVAREZ D.N.I. N° 32.164.703**, desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 248 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 1.173** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARCIA LUCRECIA ALVAREZ D.N.I. N° 32.164.703** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78019** correspondiente a la actividad "SALON DE EVENTOS INFANTILES CON SERVICIO DE CATERING" a desarrollarse en el local sito en calle **ZABALA N° 248 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 1.173** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCIA LUCRECIA ALVAREZ D.N.I. N° 32.164.703** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCION N° 0109.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 38604.-

VISTO el Legajo N° **38604** mediante el cual la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL – FARMACIA Y PERFUMERIA", en un local sito en calle **SANTA FE N° 35 B° AREA CENTRO catastro N° 18.370** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 207860 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL – FARMACIA Y PERFUMERIA" desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 35 B° AREA CENTRO catastro N° 18.370** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 35342 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/12/2014 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL – FARMACIA Y PERFUMERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL – FARMACIA Y PERFUMERIA**" presentada por la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 35 B° AREA CENTRO catastro N° 18.370** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75386** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE SALUD Y ESTETICA INTEGRAL – FARMACIA Y PERFUMERIA**" a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 35 B° AREA CENTRO catastro N° 18.370** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

**RESOLUCION N° 0110.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 5764.-**

VISTO el Legajo N° 5764 mediante el cual la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DEL SINDICATO**", en un local sito en calle **JURAMENTO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 36.203** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 208075 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DEL SINDICATO**" desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 36.203** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49583 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/08/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DEL SINDICATO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DEL SINDICATO**" presentada por la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 36.203** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78523** correspondiente a la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DEL SINDICATO**" a desarrollarse en el local sito en calle **JURAMENTO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 36.203** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

**RESOLUCION N° 0111.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 33066.-**

VISTO el Legajo N° 33066 mediante el cual la firma **BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2781 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 107.590** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 205819 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2781 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 107.590** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23826 otorgado por el Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/04/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES**" presentada por la firma **BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2781 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 107.590** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 72464** correspondiente a la actividad "**BANCO CON PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS Y PARA CLIENTES**" a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 2781 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 107.590** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BANCO PATAGONIA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000661-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

**RESOLUCION N° 0112.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 1857.-**

VISTO el Legajo N° 1857 mediante el cual la firma **FUNDACION PROES C.U.I.T. N° 30-70746535-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 767 B° AREA CENTRO catastro N° 9 -10** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 207996 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR**" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 767 B° AREA CENTRO catastro N° 9 - 10** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48318 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 24/05/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR" presentada por la firma **FUNDACION PROES C.U.I.T. N° 30-70746535-9**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 767 B° AREA CENTRO catastro N° 9 -10** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION PROES C.U.I.T. N° 30-70746535-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 58391** correspondiente a la actividad "INSTITUTO PRIVADO NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR" a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 767 B° AREA CENTRO catastro N° 9 -10** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION PROES C.U.I.T. N° 30-70746535-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

**RESOLUCION N° 0113.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 1891.-**

VISTO el Legajo N° 1891 mediante el cual la firma **COLEGIO AMERICO VESPUCIO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64473343-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "COLEGIO NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 737 B° AREA CENTRO catastro N° 151.675** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 205716 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "COLEGIO NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO" desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 737 B° AREA CENTRO catastro N° 151.675** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 42522 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 07/02/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**COLEGIO NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**COLEGIO NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO**" presentada por la firma **COLEGIO AMERICO VESPUCIO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64473343-9**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 737 B° AREA CENTRO catastro N° 151.675** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO AMERICO VESPUCIO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64473343-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74477** correspondiente a la actividad "**COLEGIO NIVEL INICIAL – PRIMARIO Y SECUNDARIO**" a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 737 B° AREA CENTRO catastro N° 151.675** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO AMERICO VESPUCIO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-64473343-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

**RESOLUCION N° 0114.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 1858.-**

VISTO el Legajo N° 1858 mediante el cual la firma **COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO C.U.I.T. N° 30-67311808-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESCUELA PRIMARIA – SECUNDARIA – NIVEL INICIAL**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 648 B° AREA CENTRO catastro N° 68.894 – 3.151 – 3.148** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 204138 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"ESCUELA PRIMARIA – SECUNDARIA – NIVEL INICIAL" desarrollada en un local sito en calle ALBERDI N° 648 B° AREA CENTRO catastro N° 68.894 – 3.151 – 3.148 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23010 otorgado por el Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 10/02/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ESCUELA PRIMARIA – SECUNDARIA – NIVEL INICIAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ESCUELA PRIMARIA – SECUNDARIA – NIVEL INICIAL" presentada por la firma **COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO C.U.I.T. N° 30-67311808-5**, desarrollada en un local sito en calle ALBERDI N° 648 B° AREA CENTRO catastro N° 68.894 – 3.151 – 3.148 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO C.U.I.T. N° 30-67311808-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 58535** correspondiente a la actividad "ESCUELA PRIMARIA – SECUNDARIA – NIVEL INICIAL" a desarrollarse en el local sito en calle ALBERDI N° 648 B° AREA CENTRO catastro N° 68.894 – 3.151 – 3.148 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO C.U.I.T. N° 30-67311808-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCION N° 0115.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51113-SG-2022

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto

Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 58 U.F. – LOCAL COMERCIAL – OFICINA COMERCIAL – ESTACIONAMIENTO PUBLICO", presentado por el Sr. Gabriel Alejandro Grinblat D.N.I. N° 29.337.490, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186.082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 34 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 16/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186.082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 13 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Juramento N° 455 y 453, cuyos titulares los Sres. Gabriel Alejandro Grinblat DNI N° 29.337.490 y José Ramón Ferlatti DNI N° 27.681.611, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR, OFICINA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO son Condicionales en el Distrito ACc debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 31/32 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0113/2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 356 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son comunicadas mediante notificación N° 042/2023. En fecha 14/06/2023 se presenta respuestas a las observaciones por lo cual sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 33 hasta fs. 355;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 58 U.F. – LOCAL COMERCIAL – OFICINA COMERCIAL – ESTACIONAMIENTO PUBLICO" presentado por el Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT DNI N° 29.337.490**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186.082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT DNI N° 29.337.490** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCION N° 0115.-**SECRETARIA DE SERVICIOS****PÚBLICOS AMBIENTE****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51113-SG-2022**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 58 U.F. – LOCAL COMERCIAL – OFICINA COMERCIAL – ESTACIONAMIENTO PUBLICO**", presentado por el Sr. Gabriel Alejandro Grinblat D.N.I. N° 29.337.490, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186.082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 34 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 16/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186.082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 13 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Juramento N° 455 y 453, cuyos titulares los Sres. Gabriel Alejandro Grinblat DNI N° 29.337.490 y José Ramón Ferlatti DNI N° 27.681.611, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR, OFICINA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO son Condicionales en el Distrito ACc debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 31/32 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0113/2023 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 356 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son comunicadas mediante notificación N° 042/2023. En fecha 14/06/2023 se presenta respuestas a las observaciones por lo cual sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 33 hasta fs. 355;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 58 U.F. – LOCAL COMERCIAL – OFICINA COMERCIAL – ESTACIONAMIENTO PUBLICO**" presentado por el Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT DNI N° 29.337.490**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186.082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT DNI N° 29.337.490** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

RESOLUCION N° 0116.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51113-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 58 U.F. – LOCAL COMERCIAL – OFICINA COMERCIAL – ESTACIONAMIENTO PUBLICO**" presentado por el Sr. Gabriel Alejandro Grinblat DNI N° 29.337.490, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186.082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 16/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186.082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453, en Jurisdicción Municipio de Salta;;

QUE a fs. 13 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Juramento N° 455 y 453, cuyos titulares son los Sres. Gabriel Alejandro Grinblat DNI N° 29.337.490 y José Ramón Ferlatti DNI N° 27.681.611, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR, OFICINA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO son Condicionales en el Distrito ACc debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar actividad comercial;

QUE a fs. 31/32 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0113/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 356 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales son comunicadas mediante notificación N° 042/2023. En fecha 14/06/2023 se presenta respuestas a las observaciones por lo cual sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 33 hasta fs. 355;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT DNI N° 29.337.490**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80294** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 58 U.F. – LOCAL COMERCIAL – OFICINA COMERCIAL – ESTACIONAMIENTO PUBLICO" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B Manzana 64, Parcela 46, Matrícula 186.082 localizado en calle Juramento N° 455 y 453, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) El proponente deberá cumplimentar con la solicitud informada en la Factibilidad otorgada por la empresa Aguas del Norte Co.Sa.y Sa., a saber: "Solicitamos a usted realizar las instalaciones internas necesarias (instalación de cisternas y tanques elevados con capacidad suficiente), de manera de evitar problemas y asegurar un volumen de reserva tal, que garantice 24 hs. de suministro en caso de corte de servicio eventual."

b) Deberá cumplimentarse las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo adjunto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.

c) La empresa contratista deberá realizar previo al inicio de obra un peritaje del estado de la calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.

d) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del "Programa de Monitoreo Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de control de emisión de ruidos en función al Plan de monitoreo propuesto.
 - Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
 - Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
 - Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad.
- Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir.
 - Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
 - Capacitaciones dictadas al Personal en función propuesto.
 - Gestión de residuos por tipo y efluentes. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT DNI N° 29.337.490**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 27 JUN 2023

**RESOLUCION N° 0117.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 73827.-**

VISTO el Legajo N° 73827 mediante el cual la firma **CONSORCIO EDIFICIO MIRADOR DEL TINEO C.U.I.T. N° 30-71469402-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", en un local sito en calle **BALCARCE N° 175 B° AREA CENTRO catastro N° 717**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 206450 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad

"ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 175 B° AREA CENTRO catastro N° 717** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24215, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 08/05/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/06/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", desarrollada por la firma **CONSORCIO EDIFICIO MIRADOR DEL TINEO C.U.I.T. N° 30-71469402-9** en un local sito en calle **BALCARCE N° 175 B° AREA CENTRO catastro N° 717** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CONSORCIO EDIFICIO MIRADOR DEL TINEO C.U.I.T. N° 30-71469402-9**, correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 175 B° AREA CENTRO catastro N° 717**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CONSORCIO EDIFICIO MIRADOR DEL TINEO C.U.I.T. N° 30-71469402-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80295** correspondiente a la actividad "**ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 175 B° AREA CENTRO catastro N° 717** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CONSORCIO EDIFICIO MIRADOR DEL TINEO C.U.I.T. N° 30-71469402-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CRUZ

SALTA, 14 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 050
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

REF: EXPTE N° 031968-SG-2023

VISTO la solicitud del Sr. Cristian Rolando Tapia que requiere la Declaración de Interés Cultural Municipal a la placa discográfica "PERCEPTIBLE" la que será presentada en el Mercado Artesanal el día 16 de Junio del 2023 a las 20:00 hs, y;

CONSIDERANDO:

QUE esta placa discográfica cuenta con once canciones de autoría personal, la producción fue realizada en la Provincia de Salta. Cabe destacar que el arte es reflejo de la cultura humana, por eso hay que preservarlo, reconocerlo, transmitirlo y fomentarlo es una forma de valorar el patrimonio cultural de países y regiones.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, a la placa discográfica "PERCEPTIBLE" la que será presentada en el Mercado Artesanal el día 16 de junio del 2023 a las 20:00 hs, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR al Sr. Cristian Rolando Tapia. _

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 15 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 051

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTO la Ordenanza N° 15.832/21 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y Decreto N° 0214/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales, la Secretaría de Cultura y Turismo, tiene entre sus competencias la facultad de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15832/21 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a esta Secretaría.

QUE la Ordenanza N° 15832/21 determina como misiones encomendada a la Secretaría de Cultura y Turismo las de "Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual", y "Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos". Entre las funciones se encuentra la de "entender sobre lo relacionado con bibliotecas, archivos y museos."

QUE por Decreto N° 0465/21 se designa al Sr. Rolando Jesús Arias como Sub Secretario de Cultura dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo.

QUE por Decreto N° 0214/21 se designa a la Sra. **María Gracia Martínez Arias** DNI N° 34.244.058 en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo -1.5 según Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE a fin de otorgar una clara organización de los Museos, deviene pertinente establecer las funciones y el responsable del Museo de la Ciudad "Casa de Hernández" como área que pertenecen a la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DETERMINAR que las funciones del Sub Programa que tendrá a cargo la gestión integral del Museo de la Ciudad "Casa de Hernández" dependiente de la Sub Secretaría de Cultura serán las siguientes: a) Planificar las exposiciones y actividades culturales del museo de la Ciudad "Casa de Hernández; b) Promover y difundir mediante, actos, visitas guiadas y otros elementos técnicos de finalidad cultural, las muestras temporales y el patrimonio del Museo de la Ciudad; c) Organizar y promover la realización de conferencias, debates, cursos, talleres y jornadas sobre las artes en general, estableciendo vínculos con los distintos sectores de la comunidad; d) Coordinar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades del Museo de la Ciudad; e) Coordinar y asignar tareas al personal del Museo de la Ciudad; f) Dirigir, supervisar y controlar las actividades generales que se llevan a cabo en el Museo de la Ciudad; g) Emitir informes periódicos al Sub Secretario de Cultura sobre el normal funcionamiento y gestión integral del Museo de la Ciudad. _

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a partir de la fecha de la presente la atención y conducción del Sub Programa a cargo de la gestión integral del Museo de la Ciudad "Casa de Hernández" dependiente de la Subsecretaria de Cultura a la **Sra. María Gracia Martínez Arias** DNI N° 34.244.058. _

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 15 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 052
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: EXPTE N° 025993-SG-2023

VISTO el evento "Martin Miguel de Güemes Tradición y Sentimiento" que se llevará a cabo el día 18 de Junio del 2023, en la Sociedad Rural Salteña, y;

CONSIDERANDO:

QUE este evento homenajeará al Prócer Salteño, las actividades a desarrollar serán las de doma, jineteada, desfile de agrupaciones gauchescas, baile de escuelas de danzas de folclore y actuación de grupos folclóricos.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL al evento "Martin Miguel de Güemes Tradición y Sentimiento" que se llevará a cabo el día 18 de Junio del 2023, en la Sociedad Rural Salteña, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Graciela Viviana Guerra. _

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 26 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 053
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA: EXPTE N° 22603-SG-2023
VISTO la realización del "II Festival Viva la Patria" y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo está previsto realizarse el día 09 de Julio del corriente año, en la Sociedad Rural Salteña, sito en calle Gato y Mancha N° 1460, de nuestra ciudad.

QUE en alusión a la fecha 09 de Julio se tiene previsto realizar un acto protocolar que estará a cargo del Profesor Horacio Quispe y el Movimiento de la Juventud Gaucha de Salta quienes realizarán su encuentro anual a nivel nacional.

QUE posteriormente se realizará una jinetada con participación de jinetes y tropillas de otras provincias, finalizando con un patio criollo con artistas locales, destinado al público en general.

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaría de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, investigar e identificar las relaciones sociales que vinculan la historia de los individuos con la historia de la sociedad y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Motivar el aprendizaje y el fortalecimiento de una conciencia del patrimonio histórico, social y cultural de la historia argentina y salteña en todos los participantes. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyude a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al "II Festival Viva la Patria" por las razones expuestas en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Sergio Daniel Espinoza._

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 26 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° 054

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTA la Ordenanza N° 14456/14 y el Dto Reglamentario 423/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3° de la Ordenanza N° 14456/14 determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

QUE dispone el Art. 9° de la Ordenanza N° 14456/14 que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar ferias artesanales los días sábados, domingos y feriados pudiendo hacer extensivo estos permisos a los días de vacaciones escolares en los horarios y modalidad que serán objeto de la reglamentación de la presente Ordenanza.

QUE el Art. 9° del Dto 423/21 establece. los días y horarios de funcionamiento son los siguientes: días sábado, domingo y feriados de 09:00 a 21:00 hs. Para determinar los días y horarios feriales en época de vacaciones, se tendrá en cuenta el Ciclo Lectivo Nacional.

QUE de manera excepcional se autorizan los días 07,14,21 y 28 de Julio del 2023, el día 21 de Agosto del 2023, los días 13,14 y 15 de Setiembre del 2023, 13 y 16 de Octubre del 2023, el día 20 de Noviembre del 2023 y los días 08,22 y 29 de Diciembre del 2023, estableciendo la Comisión Mixta que la ocupación de los puestos de las Ferias Artesanales serán establecidos por orden de llegada.

QUE a al fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR de manera excepcional el emplazamiento de las ferias artesanales para

los días 07,14,21 y 28 de Julio del 2023, el día días 21 de Agosto del 2023, los días 13,14 y 15 de Setiembre del 2023, 13 y 16 de Octubre del 2023, el día 20 de Noviembre del 2023 y los días 08,22 y 29 de Diciembre del 2023; en Plaza Güemes, Paseo Balcarce y Paseo Ameghino, en los horarios establecidos por Ordenanza N° 14456/12 y Dto423/21, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Rolando Arias, Dra. Maria Magdalena Obeid, Sr. Susana Pontussi, Sra. Adriana Cruz, Sr. Leoncio Morales y Sra. Elizabeth, Mabel Robles.-

ARTÍCULO 3°: DE FORMA.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

Salta, 29de Junio de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 10/2023

VISTO las Ordenanzas N° 12.170,15.934 y16.028y la Resolución General N° 08/2023 de esta Agencia de Recaudación y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 15.934 modifica la Ordenanza N° 12.170, Capítulo II, artículo 4°, estableciendo las nuevas tarifas aplicables al Régimen de Estacionamiento Medido y Pago de la Ciudad de Salta, las que se regulan a partir del valor de la Unidad Tributaria;

QUE mediante el artículo 1° de la Ordenanza Tributaria Anual 2023 N° 16.028 se define el valor de la Unidad Tributaria a aplicarse a partir del 1° de enero de 2023, disponiéndose también que la misma será readecuada a partir del 1° de julio de 2023, situación que produce cambios en los valores del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago vigente;

QUE por Resolución General N° 08/2023 de esta Agencia de Recaudación, publicada en el Boletín Oficial N° 2556, se establece: "FIJAR el valor de la Unidad Tributaria (UT) en ochenta y tres pesos con 58/100 (\$83,58), excepto para el Libro Segundo - Parte Especial -Título II, al que se le aplicará un valor de treinta y cuatro pesos con 72/100 (\$34,72), a aplicarse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de julio del corriente ejercicio fiscal, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza N° 16.028";

QUE la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 12.170, Capítulo III, artículo 10°, la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RÉCAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que los talonarios de boletas para el Estacionamiento Medido y Pago, emitidos con los valores de tarifas previstos en las Ordenanzas N° 15.934 y 16.028 para el primer semestre del año 2023, serán válidos para el cobro en el segundo semestre del año 2023, de conformidad al nuevo valor de la Unidad Tributaria establecido a partir de la Resolución General N° 08/2023 de esta Agencia de Recaudación, previa intervención mediante sellado y/o fijación del nuevo importe mediante un sticker en cada boleta.-

ARTICULO 2°. LA presente resolución entrara en vigencia a partir del 01/07/2023.-

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia de la presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Jefatura de Gabinete y Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 4°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 5°. PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SECRETARÍA DE PLENARIO

REF:EXPEDIENTE N° 256888-SG-2023 "S/CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2.022"- INFORMES DE AUDITORÍA.-

---SALTA, 30 de Junio de 2.023.-

----TRANSCRIPCIÓN Punto Único Reunión Plenaria de Vocales de fecha 30 de Junio de 2.023 Acta N° 1.986: *Por Secretaría de Plenario se pone en conocimiento de los Señores Vocales, los informes emanados por los funcionarios de este Tribunal de Cuentas, mediante los cuales analizan la Cuenta General del Ejercicio Año 2.022. Asimismo se adjunta informe sobre estado de los saldos a rendir por los cuentadantes de la Municipalidad. OÍDO LO CUAL, los Vocales resuelven: 1)-COMPARTIR los informes emitidos por los funcionarios de este Tribunal y remitirlos al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta. 2) DE conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 inciso d) de la Ordenanza N° 5.552, ordenar la publicación en el Boletín Oficial Municipal de los informes producidos por este Tribunal de Cuentas, correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio Año 2.022. Se remite Nota de Plenario N° 107.677 al Boletín Oficial Municipal y Nota de Plenario N° 107.678 al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.*---

Fdo. PRESIDENTE, DR. SÓCRATES PAPUTSAKIS, PRESIDENTE; C.P.N. FERNANDA DEL VALLE YANAKIS, VOCAL; DRA. ANA VERÓNICA DÍAZ GALVEZ, VOCAL; C.P.N. JULIO AURELIO MORENO OVALLE, VOCAL; Dr. HUMBERTO CÉSAR OLIVER, SECRETARIO DE PLENARIO.-----
OLIVER

INFORME DE LOS AUDITORES

Señor Presidente

Dr. SOCRATES PAPUTSAKIS

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a las competencias, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal a este Organismo de Control (artículo 47 y 48) y la Ordenanza 5552 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de la **CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2022** de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

1. Identificación de los Estados Auditados

Hemos auditado la información presentada en el Expte. Cod. 82 - N° 25.688-SG-2023 referida al Estado Financiero denominado "**CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO**" correspondiente al período iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022, expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6923 y sus modificatorias - Régimen Contable Municipal - Artículos N°s 51 y 53 inc. a) que comprenden:

A. Estados Demostrativos exigidos por el artículo 51:

- Ejecución del presupuesto con relación a los créditos;
- Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de los recursos;
- Obligaciones adquiridas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros a que se refiere el artículo 18;
- Movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio;
- Situación del tesoro al inicio y cierre del ejercicio;
- Deuda Pública clasificada en consolidadas y flotantes al comienzo del ejercicio y cierre del ejercicio;
- Evolución de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio anterior;
- Situación de los bienes del estado con indicación de la existencia inicial, variaciones del ejercicio y las existencias al cierre;
- Resultado del ejercicio por comparación entre los montos de los gastos devengados y las sumas ingresadas.

B. Planillas Anexas exigidas por el artículo 53 inc. a)

- Estado de los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables.

La confección de la Cuenta General del Ejercicio es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante en su parte pertinente. Nuestro deber es "*Examinar la Cuenta General del Ejercicio, remitir hasta el 30 de junio informe al Concejo Deliberante, y publicar el mismo en el Boletín Oficial Municipal*" según lo indicado en el artículo 48 inc. e) de la Ley 6534 - Carta Municipal.

2. Alcance del trabajo

- Nuestro trabajo para los estados demostrativos mencionados en el párrafo 1. fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario N° 697 de fecha 18/04/96, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.
- Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados auditados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados auditados, así como evaluar las normas legales utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de los estados tomados en su conjunto.
- De la labor de auditoría realizada, las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS +FF	\$ 20.658.263.153,90
EROGACIONES + AF	\$ 20.616.605.296,58
RESULTADO (+)	\$ 41.657.857,32

Nota:

- Al total de Recursos se le suman las Fuentes Financieras
- Al total de Erogaciones se le suman las Aplicaciones Financieras

3. Limitaciones al Alcance

La mayoría de los exámenes que sustentan nuestras opiniones, se han basado en aspectos de legalidad, técnicos, documentales, contables, numéricos, financieros y económicos.

No obstante, en todo trabajo de auditoría se presentan situaciones que limitan al alcance de la tarea de control. Existen limitaciones cuando el auditor no puede aplicar uno o varios procedimientos de auditoría o éstos no pueden practicarse en su totalidad. En cada informe individual, los funcionarios actuantes dan cuenta de dichas **salvedades o excepciones** que, por su significación, **no justifican que el auditor deba emitir un dictamen adverso o abstenerse de opinar sobre toda la información, objeto de la auditoría**, admitiendo abstenciones parciales en los casos en que no se haya podido aplicar procedimientos de control alternativos.

En el caso bajo análisis, las salvedades expresadas responden a dos categorías:

- Salvedades determinadas:** originadas en discrepancias respecto a la aplicación de normas legales y contables tales como inexistencias de manuales de procedimientos que impiden evaluar el sistema de control interno, sistemas contables no integrados, etc.
- Salvedades indeterminadas:** originadas en la carencia de elementos de juicios válidos y suficientes para poder emitir una opinión fundada **sobre una parte de la información** presupuestaria examinada. Dentro de este grupo podemos mencionar:

▪ La “**Situación de los Bienes del Estado**”, sobre los cuales la Gerencia de Auditoría Patrimonial aplicó los procedimientos de auditoría que se concentraron en el examen de los movimientos producidos durante el ejercicio, ante la no realización de una toma física de inventario de **bienes muebles**. Respecto a los **Bienes Inmuebles de propiedad municipal**, la auditora actuante concluye que no está en condiciones de opinar hasta tanto el área pertinente, efectúe la inspección ocular correspondiente a fin de relevar el estado de ocupación de los mismos y se realice la actualización catastral a través del correspondiente Estudio de Títulos a fin de definir la situación jurídica de cada bien.

Créditos: Respecto a las Cuentas por Cobrar y tal como lo dicen los auditores actuantes en su informe individual: “*Con respecto a los conceptos y cifras incluidos en el rubro Cuentas a Cobrar, teniendo en cuenta, que, el 84,33% representa un monto significativo y contingente, cuyo cobro depende de hechos futuros e incierto y, considerando además, que no poseen registros contables ni elementos que permitan validar dichos montos, no se puede expresar una opinión sobre el rubro Cuentas a Cobrar.*”.

4. Dictamen

En base al examen practicado, excepto por los fundamentos de las salvedades explicadas en el apartado “Limitaciones al Alcance” y el carácter muestral que rodea toda labor de auditoría, opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 expuesta en Expediente N° 25.688-SG-2023, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Ejecución Presupuestaria y Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2022 como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha de acuerdo con las normas legales vigentes.

Asimismo, opinamos que la información (en conceptos y cifras) referida a “los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables al 31-12-22” - Art. 53 inc. a) de la Ordenanza N° 6923 “Régimen Contable Municipal”-, se encuentra razonablemente expuesta de conformidad con la normativa legal vigente.

Se emite el presente informe en la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de junio de 2023

Firmantes:

ARROYO – ARZELAN



CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCIÓN N° 258 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2036/23.-

VISTO

La realización de la jornada denominada "La Comunicación en la Vida Democrática: Usos reflexivos de los medios de comunicación y las TICs"; y

CONSIDERANDO

Que, en la actualidad los procesos formativos, prácticas de enseñanzas y aprendizajes se ven interpelados por sustratos contemporáneos como el Big Data, Internet, plataformas digitales y de inteligencia artificial, entre otros;

Que, consiguientemente, hubo un crecimiento de comunidades y redes de profesionales que comparten pensamientos, recursos, narrativas y que articulan aprendizajes formales e informales, entendidos desde una ecología de aprendizajes virtuales o en línea;

Que, las TICs son Tecnologías de la Información y de la Comunicación que se constituyen como tales a partir de la creación, desarrollo y globalización de internet. La literatura tanto política como académica, suele referir a las TICs como sinónimo de tecnología;

Que, el Programa de Alfabetización en Medios y Tecnologías de la Información y la Comunicación fue creado por Resolución N° 1705/2021 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), con el objetivo de impulsar el acceso equitativo, asequible y de calidad a los medios de comunicación para toda la sociedad, utilizando diferentes herramientas como lo son la prevención, la concientización y la capacitación;

Que, el Programa busca desarrollar las diferentes capacidades que permitan acceder a los medios de comunicación audiovisuales y a las TICs para utilizarlos de manera segura, reflexiva y creativa, promoviendo el pensamiento crítico necesario para analizar la información, reconocer la diferencia entre opiniones y hechos, como así también, crear y compartir de manera responsable contenido audiovisual a través de las diferentes plataformas;

Que, el desarrollo de esta jornada estará a cargo de miembros del ENACOM: Jorge Peluffo, María Nelly Hergenrether, Mariela Baladrón, Sebastián Peiretti, Joaquín Gonzales Madrid, Bortolus Anabella y Flavia Capuano;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la jornada denominada "La Comunicación en la Vida Democrática: Usos reflexivos de los Medios de Comunicación y las TICs", organizada por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y el Instituto de Educación Superior Abuelas de Plaza de Mayo, a realizarse entre el 7 y 9 de junio del 2023 en la Universidad Católica de Salta, Universidad Nacional de Salta, Escuela Paula Albarracín, Instituto de Educación Superior Abuelas de Plaza de Mayo, Colegio Secundario N° 5022 Prof. Amadeo Rodolfo Sirolli y la Universidad de la Tercera Edad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores de la jornada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 263 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0475/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en avenida San Antonio de los Cobres, entre avenidas Ricardo Reimundin y Doctor Bernardo Houssay de barrio Castañares:

- Nivelado;
- Sistema de desagüe pluvial, previo estudio de factibilidad técnica;
- Parquización.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 264 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0608/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placa de pavimento en las siguientes arterias:

- a) Calle Galileo Galilei, entre calles Coquena y Canción con Todos de barrio Limache;
- b) Calle Ramón Fabián, entre calle San Andrés y Ruta Provincial N° 21 de barrio Limache;
- c) Calle Isaac Jira, entre avenida Abraham Rallé y calle Ivonne de Iñiguez de barrio Limache Etapa 4;
- d) Calle Cabo Primero Bernardino Campos, entre avenida Abraham Rallé y calle Ivonne de Iñiguez de barrio Limache Etapa 4;
- e) Calle Sargento Ayudante Oscar Blas, entre avenida Abraham Rallé y calle Ivonne de Iñiguez de barrio Limache Etapa 6;
- f) Calle Ricardo A. Paz de barrio Limache Etapa 5;
- g) Calle Mario Vilca Condori de barrio Limache etapa 6;
- h) Capitán Pedro Giachino, entre calles Galileo Galilei y avenida Abraham Ralle de barrio Limache Etapa 9;
- i) Calle Cabo Primero Torres de barrio Limache Etapa 10;
- j) Calle Marinero Primer Omar Vargas de barrio Limache Etapa 10;
- k) Calle Omar A. Madrid, entre avenida Abraham Rallé y calle Ivonne de Iñiguez de barrio Limache Etapa 10;
- l) Calle Demetrio Herrera, entre avenida Abraham Rallé y calle Ivonne de Iñiguez de barrio Limache Etapa 8;
- m) Calle La Cerrillana, entre calle Brigada Aérea San Luis y pasaje La López Pereyra de barrio Limache Etapa 12;
- n) Calle El Antigal de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización del sentido de circulación del tránsito vehicular, de las Etapas 1 a 13 de barrio Limache.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 265 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1068/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1647/23 135-1667/23; 135-1897/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado y enripiado en las siguientes arterias:

- a) Calle Presidente Nelson Mandela, entre calles Ituzaingó y Obispo Francisco Victoria de barrio Ceferino;
- b) Calles principales del asentamiento Torino;
- c) Avenida Roberto Romero, entre calles Radio Splendid y Diario Paraná de barrio Intersindical;
- d) Intersección de calles Doctor Manuel Anzoátegui y Maipú de barrio 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 266 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1088/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en pasaje Anta, entre calles General José María Paz y José Ignacio de Gorriti de villa Cristina.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en calle Los Ceibos, entre calles Los Lapachos y Los Paraísos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 267 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1442/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad anónima del Estado de Transporte Automotor, disponga las acciones necesarias para el control e incremento de unidades del corredor 4C del transporte público de pasajeros en su recorrido por barrio Santa Lucia.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 268 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1487/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal implemente un sistema digital de acceso a la información conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.930, que regula el principio de transparencia de la función pública, así como de su Decreto Reglamentario N° 737/2012.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la actualización y publicación en la página web www.municipalidadsalta.gov.ar/informacionpublica o la que en el futuro la reemplace, con una periodicidad no superior a los seis (6) meses, la remuneración de los funcionarios que integran la planta política superior, desde el intendente hasta el cargo de directores.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 269 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1604/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con el nombre completo sin abreviaturas, numeración y sentido de las arterias de barrio Leandro Alem, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 14.717.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 270 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1665/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1776/23; 135-1777/23; 135-1780/23; 135-1832/23 y 135-1988/23; 135-1839/23; 135-1888/23 y 135-1890/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en las siguientes arterias:

- a) Calle Sachayo, entre calles Mamaquilla y Chacana de barrio San Carlos;
- b) Calles internas del cuadrante comprendido por calles 17 de Agosto, Suipacha, Boulogne Sur Mer y avenida San Martín de barrio Libertador General San Martín;
- c) Calle Los Mirlos, entre calles Coquena y La Nochera de barrio Los Lapachos;
- d) Calle Suipacha, entre calles 17 de Agosto y San Juan de barrio Libertador General San Martín;
- e) Calles internas del cuadrante comprendido por calles Ayohuma, Suipacha, Boulogne Sur Mer y Mendoza de barrio Libertador General San Martín;
- f) Calle Los Mirlos, entre calles Coquena y La Nochera de barrio Los Lapachos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 271 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1729/23.-

VISTO

La labor social y comunitaria que lleva a cabo la Fundación Si Se Puede en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

Que, es una organización sin fines de lucro nacida en el año 2019, que realiza asistencia alimentaria en el merendero de villa Juanita y departamento de El Carril;

Que, en el año 2020, durante la pandemia, tuvo un protagonismo muy importante con la creación de una red de ayuda alimentaria destinada a los diferentes merenderos que asistían a cientos de vecinos de la Ciudad;

Que, además, dicta clases de taekwondo gratuitas para niños y niñas de villa Juanita, brindando un espacio de contención destinado a la práctica deportiva;

Que, promueve el funcionamiento de escuelitas de fútbol en barrios Asunción, Juan Pablo II y villa Juanita, a las que acuden cientos de niños de diferentes zonas de la Ciudad;

Que, la Fundación Si Se Puede, promueve, en los territorios provincial y nacional, el desarrollo, integración e inclusión de la mujer en la comunidad en lo que respecta a derechos humanos, medio ambiente, sociedad, arte, cultura, educación, salud y deporte;

Que, dicha fundación, organiza campañas y eventos con el fin de fortalecer valores como la solidaridad, la equidad y la justicia social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor desplegada en nuestra Ciudad por la Fundación Si Se Puede, por su aporte a la comunidad y su trabajo de contención social.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la directora de la Fundación Si Se Puede, señora Paola Salva.

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 272 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1769/23; 135 - 2035/23 y 135 - 2037/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios o responsables de los inmuebles que se indican a continuación para que realicen tareas de desmalezado, limpieza y mantenimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, aplique las sanciones correspondientes, si así correspondiera:

- a) Calles Figueroa Alcorta, Coronel Pringles, Luis Güemes y avenidas Circunvalación Papa Juan XXIII y Los Incas de barrio Grand Bourg;
- b) Avenidas Juan Domingo Perón y Domingo Savio y calles Ricardo Durán y Miguel de Cervantes Saavedra de barrio Grand Bourg;
- c) Intersección de calles Los Rectángulos y Los Cubos, Manzana I, Lote 13, Catastro N° 184.323 de barrio El Círculo III;
- d) Intersección de calles Los Rombos y Los Cubos de barrio El Círculo III;
- e) Avenida Suiza al 700 de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 273 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1840/23; 135 - 1841/23 y 135 - 2087/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes en los siguientes lugares:

- a) Calle San Juan, entre calles Eduardo Gauna y Boulogne Sur Mer de barrio Libertador;
- b) Calle Catamarca en sus intersección con calle Virgilio Tedín de barrio Hernando de Lerma;
- c) Calle Maipú en su intersección con calle Aniceto Latorre de barrio 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 274 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1844/23.-

VISTO

Las Resoluciones N°s 172/19 C.D. y 598/22 C.D., referidas a publicar en la página web del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta información sobre la importancia y utilidad de líneas telefónicas de asistencia gratuitas; y

CONSIDERANDO

Que, la página web es visitada diariamente por vecinos para la realización de trámites y consultas de expedientes;

Que, es importante mantener actualizada la lista de teléfonos útiles para acercar a la comunidad contactos de asistencias gratuitas necesarios para la protección y garantía de sus derechos;

Que, la línea telefónica 149, de asistencia a víctimas de delitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, disponible las 24 horas, los 365 días del año, posibilita el asesoramiento jurídico, psicológico y social;

Que, la línea telefónica 137 brinda contención, asistencia y acompañamiento a víctimas de violencia familiar y/o sexual y de grooming;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución N° 598/22 C.D., artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- PUBLICAR en la página web del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta información de las siguientes líneas telefónicas gratuitas:

- a) 144 de atención, asesoramiento y contención para situaciones de violencia por motivos de género;
- b) 102 de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- c) 911 de emergencias;
- d) 148 de atención ciudadana;
- e) 134 por tráfico de drogas;
- f) 145 de asistencia y denuncia por trata y explotación de personas;
- g) 142 de chicos perdidos en Argentina;
- h) 149 de asistencia a víctimas de delitos;
- i) 137 de asistencia y acompañamiento a víctimas de violencia familiar y/o sexual y de grooming;
- j) Otras a determinar o crearse".

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incluya en su página web información de las líneas telefónicas 149, de asistencia a víctimas de delitos federales y 137, de asistencia y acompañamiento a víctimas de violencia familiar o sexual y/o grooming.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 275 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1864/23 y otros que corren por cuerda separada 135 - 1865/23; 135 - 1894/23; 135 - 1895/23; 135 - 1896/23; 135 - 1898/23; 135 - 1905/23; 135 - 1908/23; 135 - 1909/23; 135 - 1931/23; 135 - 1933/23; 135 - 1953/23; 135 - 1954/23; 135 - 1968/23; 135 - 1986/23; 135 - 2038/23; 135 - 2039/23; 135 - 2040/23; 135 - 2041/23 y 135 - 2042/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Calle España, entre avenida Domingo Faustino Sarmiento y calle Adolfo Güemes de barrio Calixto Gauna;
- b) Calle Corrientes, entre calles Ayacucho y Coronel José de Moldes de barrio 25 de Mayo;
- c) Intersección de calles 20 de Febrero y Miguel Ortiz de barrio El Pilar;
- d) Intersección de calles Bernardo O'Higgins y Marcelo T. de Alvear de barrio 20 de Febrero;
- e) Intersección de calles 12 de Octubre y Bartolomé Mitre de barrio El Pilar;
- f) Calle Aniceto Latorre, entre calles Adolfo Güemes y Maipú de barrio 20 de Febrero;
- g) Intersección de calles Jaime Durán y Doctor Arturo Oñativia de barrio Universitario;
- h) Avenida Santa Olivia, entre calles Santa Marta y Santa Gertrudis de barrio Santa Lucía;
- i) Avenida Monseñor Roberto José Tavella, entre calles Francisco Gabino Arias y Costanera de barrio 6 de Mayo de 1815;
- j) Avenida Eneida Delgadillo, entre avenida Italia y calle Ciudad de Tarija de villa Mónica;
- k) Calle Doctor Eduardo Wilde, entre calles Doctor Juan Antonio Fernández y Manuela González de Tood de villa Soledad;
- l) Avenida Mitos Americanos, entre calles Huayratata y Mamaquilla de barrio San Carlos;
- m) Calle Zarco George Lazarovich, entre calle Pulares y avenida Roque Sáenz Peña de barrio Parque General Belgrano;
- n) Calle Doctor Federico Ibarguren, entre calles Talcahuano y Ayacucho de barrio Campo Caseros;
- o) Intersección de calles Doctor E. Juncosa y Felipe Varela de barrio Norte Grande;
- p) Calle Francisco Zenteno, entre calles Hermenegildo Diez y Mariano Saravia de villa Floresta;
- q) Avenida Fray José Puígdengolas, entre avenida Eneida Delgadillo y calle Antártida Argentina de villa Constitución;
- r) Intersección de calles Nicolás Medina y Salvador de Benedetti de villa El Sol;
- s) Calle Francisco Ramírez, entre calles Chacho Peñaloza y Carlos Xamena de barrio Boulogne Sur Mer;
- t) Calle José D. Gómez, entre Ruta Nacional N° 9 y calle Oscar Cabalén de barrio Autódromo;
- u) Calle Felipe Varela, entre calles Cafulcurá y Juan Calchaquí de barrio Calchaquí I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 276 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1934/23 y otro que corre por cuerda separada 135 - 1935/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la ejecución de las obras de nivelado, enripiado y cordón cuneta en arterias de barrio El Circulo IV, solicitadas mediante Resoluciones N°s 126/22 y 129/22 C.D..**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 277 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1945/23; 135 - 2013/23 y 135 - 2014/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda a la colocación de postes o farolas y reemplazos de luminarias en los siguientes lugares:

- a) Avenida Mario Banchik, desde rotonda de Limache hasta rotonda del Aeropuerto General Martín Miguel de Güemes;
- b) Calle Vicente López, entre calles Necochea y Ameghino;
- c) Intersección de calles Alsina y Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 278 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1951/23.-****VISTO**

La trayectoria artística y labor social llevada a cabo por la Asociación Salteña Artistas Unidos Solidarios (A.S.A.U.S); y

CONSIDERANDO

Que, la misma nuclea a numerosos artistas como: Víctor Antonio Leandroini, Raúl Domingo De Diego, José Francisco "Panchito" Acosta, Antonio "Tilcara" Guzmán, Humberto Guzmán Granada, Patricia Raquel Morales, Juan Fernández Urquiza, Juan Carlos Sardina, Víctor Miguel Riso, Cristian Matías Emanuel Peña, Carlos Esteban Moreno, Cristian Miguel "Pochito" Sosa, Luis Carlos Velázquez, Adriana Graciela Mejias, Liliana Delicia Prada, Sergio Bernardo Benacchio, entre otros;

Que, sus integrantes levantan la bandera de Salta y visten orgullosos sus colores con música y poesía en su paso por escenarios y calles del país, nutriendo la cultura folclórica, proponiendo y compartiendo su arte, incentivando la actividad turística en nuestra provincia;

Que, el contenido que ofrecen dichos artistas es de naturaleza ambulante, versátil, y promueve diversidad de géneros musicales del NOA;

Que, es importante homenajear y reconocer a sus miembros por su valioso aporte a la cultura popular;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria artística y social de la Asociación Salteña Artistas Unidos Solidarios (A.S.A.U.S) por su aporte a la cultura popular folclórica argentina.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Asociación Salteña Artistas Unidos Solidarios.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 279 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1963/23.-

VISTO

La trayectoria del señor Luis Enrique Villafañe como radio operador con 46 años ininterrumpidos de labor en LV9 Salta; y

CONSIDERANDO

Que, su trabajo en cabinas radiofónicas fue indispensable para promover y dar vida a programas radiales emblemáticos de Salta y que se emitieran como contenidos de calidad;

Que, vivió las diferentes etapas de la radio: AM, la revolución que significó la FM y luego la globalización de internet y la era digital;

Que, su labor constituyó un legado heredado de su padre, Belisario Villafañe;

Que, programas con grandes audiencias lo tuvieron en la operación técnica, como ser: "El Especialísimo" de Bruno Iezzi; "Cochereando en el Recuerdo" de César Perdiguero; "La Mañana es Suya" de Carlos Skaf, entre otros;

Que, fue también el operador técnico de varios ciclos de radioteatro como "Juan sin Ropa, el cimarrón" y "La Noche del Peregrino";

Que, transmitió la voz en los relatos deportivos de Luis Plaza, Siri Corvalán, Martín García, Pepe Mangione y Luis Salcedo;

Que, voces de grandes personajes pasaron por su operación técnica, como ser: Magda Wayar, Julia Montanari, Delia Aguilar, Juan Carlos Lagomarsino, Rene Pandolfi, Omar Villalba, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria social, post mortem, del radio operador Luis Enrique Villafañe por su destacado y extenso recorrido en la radiofonía salteña.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la familia de Luis Enrique Villafañe.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 280 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1984/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las obras de pavimentación e instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en calle Las Palmas, entre avenida Universidad Católica y calle El Tala de villa Velata.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 281 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1991/23.-

VISTO

La trayectoria deportiva del señor Sergio Rubén Costello; y

CONSIDERANDO

Que, se inició en el fútbol a los ocho (8) años de edad en el club Atlético Pellegrini y debutó en los campeonatos Evita que se desarrollaban en el Centro Juventud Antoniana, representando a la Escuela Dr. Benjamín Zorrilla;

Que, a los catorce (14) años, comenzó a entrenar en la primera división del club Pellegrini y a los dieciséis debutó contra el equipo de American Oeste;

Que, en el año 1970, el club Atlético Central Norte, presidido en ese momento por el señor Roberto Romero, compró su pase, donde desempeñó gran parte de su carrera futbolística, hasta convertirse en ídolo de la institución;

Que, fue jugador de clubes de primera división del fútbol argentino, como el Club Atlético Boca Juniors en el año 1972 y Gimnasia y Esgrima de la Plata en el año 1973;

Que, integró el seleccionado salteño de fútbol entre los años 1970 y 1980, concluyendo su carrera en el Club Gimnasia y Tiro de Salta, en el año 1982;

Que, sus grandes desempeños perduran en la memoria de los amantes del fútbol salteño, pero, sobre todo, en la de los hinchas del Club Atlético Central Norte de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria deportiva del señor Sergio Rubén Costello, por su aporte al fútbol a nivel provincial y nacional.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Sergio Rubén Costello.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 282 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1992/23.-

VISTO

Las actividades realizadas durante la Semana Internacional de la Tiroides, organizadas por el Programa de Endocrinología dependiente del hospital Arturo Oñativía; y

CONSIDERANDO

Que, se entregó material informativo sobre la tiroides, como método de concientización sobre enfermedades que afectan a esa glándula y difundir los tratamientos;

Que, endocrinólogos del nosocomio realizaron dos jornadas de palpación de cuello a fin de detectar el bocio. Además, se otorgaron turnos para estudios de mayor complejidad;

Que, se difundió, a través de redes sociales del hospital, videos de prevención y capacitación sobre diversos temas relacionados con patologías tiroideas y tratamientos;

Que, el hospital cuenta con consultorios específicos para pacientes con cáncer de tiroides, para adolescentes con patología endocrinológica, atención de alteraciones del metabolismo fosfocálcico, consultas sobre temas de andrología y diversidad sexual;

Que, se realizaron actividades de docencia, avocadas a la formación de endocrinólogos en la residencia de endocrinología y nutrición clínica y publicaciones científicas en distintos eventos provinciales y nacionales, en conjunto con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas CONICET, por medio de Unidad de Conocimiento Traslacional Hospitalaria;

Que, es prioridad destacar y difundir las actividades de concientización que ejerce Atención Primaria de la Salud, cuyo fin es brindar políticas de salud a la comunidad como elemento primordial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades realizadas en la Semana Internacional de la Tiroides, organizadas por el Programa de Endocrinología del hospital Arturo Oñativía, realizadas desde el día 22 al 26 de mayo de 2023 en parque San Martín y plaza Güemes de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la entidad organizadora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 283 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2018/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en calle Santa Elena en su intersección con calles Santa Mónica y Santa Teresita de barrio Santa Lucía en inmediaciones de la Escuela N° 4.034 Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 284 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2073/23.-

VISTO

La trayectoria artística de la Academia Lunita Salteña; y

CONSIDERANDO

Que, desde el año 2018 capacita en baile folclórico tradicional en barrio Vélez Sarsfield de nuestra ciudad de Salta;

Que, se encuentra compuesta por más de sesenta (60) bailarines mayores de cuarenta (40) años, teniendo miembros de hasta ochenta y cinco (85) años;

Que, realizó muestras artísticas en teatros, festivales, peñas y eventos públicos, dentro y fuera de la provincia, destacándose las participaciones en: Animaná, Rosario de la Frontera, Isonza, Amblayo, Rosario de Lerma, Cafayate, Metán, Guachipas, San Lorenzo, El Carmen (Jujuy), Tafí del Valle y Amaicha (Tucumán);

Que, en la edición "Cosquín Abuelazo 2023" la academia logró un diploma de honor en el rubro "Propuesta Escénica" por su destacada vestimenta y música representando a la carpa de Salta, con la participación de cuarenta (40) de sus integrantes, desarrollando la propuesta de forma independiente, sin recibir ayuda estatal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria artística de la Academia Lunita Salteña, por su aporte a la cultura en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la directora de la Academia Lunita Salteña, profesora Adriana Salazar.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 285 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2079/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y mantenimiento de los pasillos ubicados en el cuadrante comprendido por avenidas Ricardo Balbín, Juan Domingo Perón y calles Perú y Héctor Voloconi de Barrio Santa Ana I, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 286 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2085/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, lleve adelante tareas de reparación por pérdida de agua y arreglo del pavimento en calle Mar Rojo, entre calles Arturo Jaureche y Aguaray de barrio Pablo Saravia.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 287 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2089/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, el reacondicionamiento y posterior cierre de un pozo de agua en calle Murcia ingreso Ruta Provincial N° 26 de barrio El Palenque.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 288 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4201/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a un plenario de concejales en el recinto de deliberaciones del Concejo Deliberante, a efectos de dar tratamiento al expediente C° N° 135-4201/2022, proyecto de ordenanza referente a crear el Código de Espectáculos Públicos y Actividades Nocturnas.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se determinará la fecha y hora del mismo y se cursará las siguientes invitaciones:

- a) Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta;
- b) Cámara de Comercio e Industria de Salta;
- c) Agencia de la Juventud de Salta, Director General señor Pablo Marcial;
- d) Cámara PyMEs de Salta;
- e) Unión Argentina de Jóvenes Empresarios de Salta (UNAJE);
- f) Cámara de Propietarios y Empresarios de Locales Bailables de Salta, Presidente señor Sergio Cávolo;
- g) Paseo Balcarce, señor Tupac Puggioni;
- h) Representante del Corredor Paseo Güemes;
- i) Representante del Corredor del Bicentenario;
- j) Representante de Paseo Alvarado.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 289 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4433/22; 135-0896/23; 135-0990/23 y 135-1140/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, disponga la construcción de paderos seguros del transporte público de pasajeros en los siguientes puntos de la Ciudad:

- a) Avenida Combatientes de las Malvinas, entre calles Radio Rivadavia y Diario Crónica de barrio Intersindical;
- b) Intersección de calles Julio Barbarán Alvarado y Víctor Abán de barrio Los Periodistas;
- c) Calle Nevado de Acay, Corredor 8A de barrio Valle Hermoso, San Luis;
- d) Avenida Rodríguez Durañona en su recorrido por Parque Industrial.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 290 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 -2257/23.-
Autora: Cjal. María Soledad GramajoSalomón.-

VISTO

El pedido realizado por la señora Natalia Gutiérrez Conde, presidenta de la Asociación Multidisciplinaria Itinerante (AMI); y

CONSIDERANDO

Que, el Torneo IRT de Ajedrez se realizará en las instalaciones de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Salta (UNSa) los días 24 y 25 de junio del corriente año, desarrollándose bajo el sistema suizo de(seis) 6 rondas con un ritmo de juego de (sesenta) 60 minutos iniciales más (treinta) 30 segundos desde la jugada;

Que, nuestra Provincia tiene el honor de ser elegida por la Federación Argentina de Ajedrez como una de las sedes para el desarrollo de este evento, en conjunto con una Simultánea a Ciegas y Clase Magistral Abierta, ofrecida por el destacado ajedrecista Robert Andrew Hungaski;

Que, estas actividades son promocionadas en el marco de la visita del Gran Maestro Robert Andrew Hungaski, quien fue galardonado con el título de la Federación Internacional de Ajedrez, con el título Gran Maestro en el año 2.013, medalla de oro en el Campeonato Panamericano Junior de Ajedrez-Ecuador 2.007; título Internacional Nueva York en 2.011, Amsterdam 2.012, Copa Argentina en Bs. As. 2.015 y Montevideo Blitz Open 2.018, clasificó a la Copa del Mundo de Ajedrez 2.021 y en Enero de 2.022 obtuvo el 2° lugar en el FloripaChess Open, (Brasil). Además, realiza una notable labor social como creador del circuito de ajedrez denominado "Infancias Compartidas" que busca visibilizar los problemas de violencia vincular que se sufre en la Argentina;

Que, es importante para nuestra Ciudad la visita de este galardonado trebejista por su destacada y amplia trayectoria, lo cual es motivo de fomento de la cultura ajedrecista en nuestra Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Torneo IRT, a desarrollarse en las instalaciones de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Salta(UNSa) los días 24 y 25 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- DESTACAR la visita a nuestra Ciudad del Gran Maestro Ajedrecista Robert Andrew Hungaski, en el marco de las actividades que propone el Torneo.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento y al Gran Maestro Ajedrecista Robert Andrew Hungaski.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCEDÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 291 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2291/23.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcazar.-

VISTO

La demora en la entrega de las boletas de luz por parte de la Empresa de Distribución de Electricidad de Salta S.A. (EDESA), suscitada en mayo pasado; y

CONSIDERANDO

Que, el pago de este servicio público se realiza mensualmente, en la misma boleta se perciben montos de otros servicios como Servicios Sanitarios, Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles;

Que, la distribución de la boleta impresa es muy importante para gran parte de vecinos, que la utilizan como única herramienta de abono de estas obligaciones;

Que, los adultos mayores tienen necesidad de contar con este documento, debido a que en su mayoría no están familiarizados con el uso de apps o sitios web de cobro, o no tienen acceso a este tipo de tecnologías;

Que, por ello, es importante que la emisión de boletas se realice en tiempo y forma para que los usuarios puedan cumplir sin demora con sus compromisos, evitando costos y trámites innecesarios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA) que la emisión y distribución de las boletas de cobro del servicio eléctrico se realice en tiempo y forma adecuados, proporcional y razonable a sus vencimientos, con especial atención en aquellos usuarios pertenecientes a grupos de adultos mayores y personas con discapacidad, según datos e información que posee la repartición.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCEDÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 292 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2303/23.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcazar.-

VISTO

La conmemoración en nuestro país cada 25 de junio del Día Nacional de las Altas Capacidades; y

CONSIDERANDO

Que, esta fecha es en conmemoración al Primer Encuentro Nacional, en el año 2016 por la Asociación Altas Capacidades Argentina (A.A.C.Arg.), la que trabaja por el cumplimiento del artículo 93 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 que establece la detección y atención de este colectivo;

Que, esta institución es pionera en nuestro país en orientar, capacitar y difundir sobre las altas capacidades que engloban a la superdotación, talento simple, múltiple y precocidad. Laura Diz, presidente de la A.A.C.Arg. sostiene que: *"La sociedad está cargada de mitos entre los que se destaca suponer que estos niños están sobre estimulados por sus padres, que saben todo, que no cometen errores o que tienen problemas para adaptarse socialmente. Son niños y jóvenes que aprenden distinto, sienten distinto y se desarrollan distinto, y deben ser atendidos tal como lo señala la ley"*;

Que, en nuestra Ciudad, el Instituto Educativo N° 8138, Colegio GiftedChildren realiza desde el año 1995 un trabajo integral con el objetivo de transformar el mundo desde la educación, como acción consciente, descubriendo y desarrollando potencialidades y talentos de sus alumnos, atendiendo identificaciones y orientaciones de niños con altas capacidades, desde la escolaridad;

Que, esta institución cuenta con 28 años en nuestra Ciudad acompañando las diversas capacidades de niñas, niños y adolescentes, y así proyectar la educación 3.0 para el tercer milenio;

Que, asimismo, y en el marco de lograr mayor visibilización, se llevará a cabo un evento denominado Encuentros de Familias, el próximo 25 de junio en nuestra Ciudad y en diferentes puntos del País, organizado por la Asociación Altas Capacidades Argentina;

Que, esta conmemoración, también se realiza mundialmente el 14 de marzo de cada año, con el objetivo de dar visibilidad a las necesidades personales, emocionales e intelectuales de chicos con tales condiciones;

Que, nuevos estudios e investigaciones aportan lo importante y enriquecedor intelectual, social y emocionalmente que es acompañar la adaptación de estrategias educativas a las características intelectuales y personales que presentan estas infancias, a fin de favorecer el desarrollo de sus potencialidades;

Que, según el artículo 29 de la Convención de las Naciones Unidas, sobre los Derechos del Niño articula: *"Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades"*;

Que, estos niños se interesan más de lo corriente por distintos temas, investigan, son autodidactas, buscan distintas temáticas e indagan por sí mismos, en muchas ocasiones sin la necesidad de un docente o adulto, por ello debemos aprender a personalizar la educación, intentando comprender los intereses del educando;

Que, especialistas en psicopedagogía de nuestra Ciudad coinciden que es una temática poco conocida, especialmente en el ámbito educativo, convirtiéndose en una forma distinta de aprendizaje, superando las expectativas. Se calcula que en el mundo existe un promedio de 15% de los niños y niñas con altas capacidades;

Que, estas cualidades notorias cuando se escolarizan, en realidad son observadas desde temprana edad: al hablar, escribir o leer realizando todos estos procesos en periodos evolutivos con antelación al habitual;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor que realiza en nuestra Ciudad el Colegio GiftedChildren Instituto Educativo N° 8138, por su inagotable aporte a la formación de altas capacidades en niñas, niños y adolescentes, en el marco del denominado "Encuentro de Familias" a realizarse el próximo 25 de junio del corriente año, con el fin visibilizar y concientizar respecto a las potencialidades y talentos en la etapa de escolarización.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los directivos del Colegio GiftedChildren Instituto Educativo N° 8138.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 293 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1911/23; 135 - 1915/23; 135 - 1948/23; 135 - 1983/23; 135 - 2070/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las obras de pavimentación o cambio de placa de hormigón, según corresponda, en las siguientes arterias:

- a) Calle Carlos Pellegrini, entre calles San Juan y Mendoza;
- b) Calle Abraham Rallé, entre calles Cabo Primero Jorge Cisterna y Capitán Pedro Giachino de barrio Limache Etapa 10;
- c) Calles internas del cuadrante comprendido por calles 137, Capitán Vicente Medina, Pasaje Principal y Teniente Urbano Gareca de barrio Portal de Güemes;
- d) Intersección de calles Ivonne Retamoso de Iñíguez y Luis Rolando Flores de barrio Limache Etapa 2;
- e) Calles internas del cuadrante comprendido por calles ClemarBucci, Enrique Díaz Sáenz Valiente, Williar Pastore y avenida Juan Manuel Fangio de barrio Autódromo;
- f) Calle Esteban Sokol, entre calles Ramón Valle y Luis Brosutti de barrio Autódromo;
- g) Calle Domingo Marimón, entre calle Ángel Lo Valvo y avenida Juan Manuel Fangio de barrio Autódromo;
- h) Calle Antonio Alice, entre calles ClemarBucci y Alberto Logolo de barrio Autódromo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 294 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1932/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de bancos, juegos infantiles, aparatos de gimnasia y mantenimiento periódico de los espacios verdes ubicados en Manzanas C y G de barrio Círculo IV, tareas solicitadas mediante Resolución N° 131/22 C.D..

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 295 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1967/23 y 135 - 1995/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza, arreglo de juegos e instalación de luminarias en los siguientes espacios verdes:

- a) Intersección de calles Raúl Scalabrini Ortiz y Mar de Java de barrio Scalabrini Ortiz;
- b) Calle Abraham Ralle, entre calles La Nochera y El Antigal de barrio Limache Etapa 12.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 296 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 1987/23; 135 - 2017/23; 135 - 2055/23 y 135 - 1940/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice relevamientos de las especies arbóreas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público y ejecute las tareas necesarias:

- a) Calle Perito Francisco Moreno, entre calles Alejandro Fleming y Jaime Duran de barrio Universitario;
- b) Intersección de calles Gorriti y Urquiza de barrio Calixto Gauna;
- c) Intersección de calles Adolfo Güemes y Alsina de barrio 20 de Febrero y disponga el acondicionamiento de luminarias;
- d) Villa Rebeca, en inmediaciones de barrio El Prado de San Luis.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 297 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1989/23 y otros que corren por cuerda separada 135-2057/23; 135-2058/23; 135-2084/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo en las siguientes arterias:

- a) Calle Los Chañares, entre calle Los Cardones y avenida Reyes Católicos de barrio Mariano Moreno;
- b) Intersección de calles Juan Esteban Pedernera y Juan Martín Leguizamón de barrio San Cayetano;
- c) Intersección de calles La Florida y Mendoza;
- d) Calle Hugo Del Valle Palaver, entre calles Julio L. Lastra y Perú de barrio Santa Ana I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 298 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2011/23 y 135 - 2012/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las obras de instalación de rampas para personas con movilidad reducida en:

- a) Intersección de calles Santiago del Estero y Bartolomé Mitre;
- b) Intersección de avenida General Manuel Belgrano y calle Bartolomé Mitre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 299 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2056/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo e instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en intersección de calle Los Cebiles y avenida Reyes Católicos de barrio Ferroviario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 300 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2061/23.-

VISTO

El encuentro "Jóvenes Sindicalistas: a 54 años del Cordobazo"; y

CONSIDERANDO

Que, se llevó a cabo el día 29 de mayo del corriente año, en la sede provincial del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA);

Que, su objetivo fue conmemorar el histórico estallido social producido en el año 1969 en la ciudad de Córdoba contra la dictadura militar de Juan Carlos Onganía;

Que, el Cordobazo fue liderado por destacados dirigentes como: Agustín Tosco, Atilio López, Emilio Torres así como los sindicatos Luz y Fuerza, SMATA, UTA, entre otros;

Que, este acontecimiento significó un antes y un después en las luchas populares de Argentina, debido al rol central que pasaron a ocupar los movimientos obreros y sindicales, en alianza con la juventud estudiantil, para la conquista social de derechos;

Que, esta insurrección social no ocurrió de forma aislada sino en simultáneo en varias provincias y con diversas réplicas, políticamente denominadas "Puebladas en Argentina", lo que se lee en la actualidad como signo de un incipiente cambio en la comprensión histórica de los procesos de democratización en nuestro país y la región;

Que, el encuentro fue organizado por Mujeres Sindicalistas, espacio de discusión política que se constituye como una corriente del feminismo gremialista desde el año 2016, cuyo principal objetivo es discutir la concepción, división y negación sexista del trabajo y consecuentemente, replantear la situación de la representación gremial de la mujer;

Que, el encuentro contó con la presencia de destacados disertantes, entre ellos: Marco Aurelio Roselli, director del Instituto Superior Dr. Arturo Jaureche de Buenos Aires; José María Williner, ex secretario de Finanzas del Sindicato SMATA; el historiador salteño, profesor Miguel Ángel Cáseres, entre otros, los que ofrecieron charlas tituladas "Los Olvidados del Cordobazo"; "Experiencias de un Joven Sindical en tiempos del Cordobazo" y "El Gremialismo Trasmamamiento Generacional";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Encuentro de "Jóvenes Sindicalistas; a 54 años del Cordobazo", organizado por Mujeres Sindicalistas, en la sede provincial del Sindicato de Mecánicos y Afines de Transporte Automotor (SMATA), el día 29 de mayo del presente año en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a Mujeres Sindicalistas de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 301 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2066/23.-

VISTO

La solicitud de la academia de danzas folclóricas "Mama Quilla" de declarar de interés municipal la presentación de la obra titulada "Pukllay, Tierra de Carnavales"; y

CONSIDERANDO

Que, la obra se realizará el próximo 15 de julio del corriente año en la Casa de la Cultura de nuestra Ciudad;

Que, propone una representación original del carnaval que incluye diversidad de danzas, estilos, ritmos, vestuarios, lo que sin dudas enriquece el capital cultural provincial y es motivo de incentivo turístico;

Que, la tradición del carnaval forma parte de la cultura popular local y, en este sentido, el evento puede ser comprendido como una reafirmación identitaria y prueba simbólica de la continuidad del acervo cultural de los pueblos originarios en nuestra región;

Que, "Mama Quilla", es una academia popular de danzas de la ciudad de Salta, dedicada a la enseñanza y fomento de la práctica de diversos estilos folclóricos del noroeste argentino;

Que, la academia se haya conformada por bailarines pertenecientes a distintos sectores, interesados en la expresión artística de las tradiciones culturales que la obra interpreta y nombra conforme su naturaleza sincrética y nombramiento bilingüe;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la presentación de la obra titulada "Pukllay, Tierra de Carnavales", organizada por la academia de danzas folclóricas "Mama Quilla", que se llevará a cabo el día sábado 15 de julio del presente año, en la sala "Juan Carlos Dávalos", de la Casa de la Cultura de la ciudad de Salta, por su relevancia cultural y artística.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los representantes de la academia de danzas folclóricas "Mama Quilla".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 302 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2069/23.-

VISTO

La realización del 1º Congreso de Turismo de Bajo Impacto; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por la Red de Investigación y Transversalidad Turística; la Asociación de Profesionales en Turismo de la provincia de Salta y la Facultad de Ciencias Económicas Sociales y Jurídicas de la Universidad Nacional de Salta y se llevará a cabo en las instalaciones de la Usina Cultural de nuestra Ciudad, entre los días 2 y 4 de agosto del presente año;

Que, el objetivo del congreso se enmarca en el desarrollo del turismo sostenible, cuyo foco es presentar y analizar experiencias turísticas para avanzar en la construcción de un turismo responsable, integrador y de escala humana;

Que, los ejes temáticos abarcarán la dimensión ambiental, social, económica y tecnológica, destinados a investigadores, actores sociales públicos y privados, empresas, docentes y alumnos relacionados directa o indirectamente con el turismo;

Que, contará con conferencistas, tanto virtuales como presenciales, miembros de universidades latinoamericanas, centros de investigaciones, investigadores, docentes, estudiantes de programas de doctorados, profesionales y consultores tanto de Latinoamérica como de otros países;

Que, tendrá también un cronograma de ponencias y talleres: discusión empresarial, historia del turismo y la experiencia Cafayate, congreso llevado a cabo en el año 1994;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al 1º Congreso de Turismo de Bajo Impacto, organizado por la Red de Investigación y Transversalidad Turística, la Asociación de Profesionales en Turismo de la provincia de Salta y la Facultad de Ciencias Económicas Sociales y Jurídicas de la Universidad Nacional de Salta, a realizarse entre los días 2 y 4 de agosto del presente año en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la presidenta del Comité Organizador, Magister Licenciada Graciela Walter.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 303 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2086/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en calle LV 14 Radio Joaquín Víctor González, entre avenida Roberto Romero y calle Radio Río Gallegos de barrio Intersindical.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 304 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2088/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y erradicación de micro basurales en Parque Los Sauces, entre avenidas Chile y Paraguay, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 305 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2101/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del inmueble ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 1049, para que proceda a realizar tareas de limpieza y mantenimiento periódico, según lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 306 C.D.-
Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2124/23 y 135-2143/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, ejecute obras de reparación de pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) y Polonia, entre calles Checoslovaquia Morosini; Dinamarca de barrio Calle
b) Calle Arete, Manzana N° 62, entre calles Viracocha y Llastay de barrio San Carlos.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 307 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2136/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a dar curso al expediente C°N° 82-12.981/2022 mediante el cual vecinos del paraje denominado La Ponderosa y aldeaños, solicitan servicios públicos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 308 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2328/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 10.371 y, ante el vencimiento del plazo establecido para la contestación de la Solicitud de Informe N° 01/23 CD, sobrevenido el 08 de marzo de 2023, referente a los Exptes. C°N°s 135-3913/2022; 135-0410/2023; 135-0441/2023 y 135-0468/2023, inicie sumario administrativo, aplique las multas correspondientes y remita a este Cuerpo las actuaciones realizadas al efecto.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2325/23.-

Autores: Cjales. Agustina Álvarez Eichele, Eduardo José Virgili, José Miguel Gauffin, Carolina Telma Am, Alberto Salim, María Soledad Gramajo Salomón, Ana Paula Benavides, Laura Cecilia Jorge Saravia y José Dario Antonio García Alcázar. -

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de la tradicional "Guardia bajo las estrellas"; y

CONSIDERANDO

Que, este evento se realiza cada 16 de junio desde el año 1.956 para conmemorar la noche anterior al fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes. En ese marco, fortines de gauchos de toda la Provincia realizan una vigilia a los pies del monumento del héroe gaucho;

Que, en virtud de la gran cantidad de funcionarios invitados a estas actividades conmemorativas, los asistentes vecinos de nuestra Provincia, y turistas que llegan a presenciar tan profundo cortejo de respeto y tradición, se encuentran con grandes dificultades para ver y acompañar de forma accesible los honores que se le presentan al General;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta tome las medidas necesarias para que, durante el homenaje al General Martín Miguel de Güemes denominado "Guardia bajo las estrellas", la organización evite que funcionarios públicos obstaculicen la visión del monumento al General Güemes, a fin de garantizar el disfrute del público asistente.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCEDÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1843/23.-

VISTO

La Ley Nacional N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos y el Decreto Reglamentario N° 421/2018; y

CONSIDERANDO

Que, en su artículo 3º, inciso a) establece entre sus objetos: *...Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial, el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado Nacional es parte, demás instrumentos legales internacionales ratificados por ley nacional, las constituciones provinciales y los ordenamientos locales"...*;

Que, los derechos y garantías de las víctimas y las obligaciones del Estado de prevenir, investigar y sancionar delitos y lograr la reparación de los derechos vulnerados, son reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 8º y 10; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14.1; la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder, punto 6 y las Cien Reglas de Brasilia;

Que, es preciso garantizar y generar nuevos espacios de acceso a la justicia permitiendo a la ciudadanía en general conocer sus derechos más elementales;

Que, las víctimas de un delito tienen derecho a ser asesoradas, acceder a la justicia, recibir protección, ser escuchadas durante el proceso penal y en la etapa de ejecución de la pena;

Que, resulta imperativo poner en marcha mecanismos para lograr la reparación de los derechos de la víctima de recibir asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos;

Que, la Ley Nacional N° 27.372 creó el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID), cuyos objetivos son la asistencia a las víctimas de delitos que corresponden a la competencia de la justicia federal en todo el país y a las víctimas de delitos de competencia de la justicia ordinaria cuando se lo piden las autoridades locales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta dicten una norma de adhesión a la Ley Nacional N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial adopte las medidas necesarias a efectos de garantizar los derechos establecidos en la Ley Nacional N° 27.372 de Derechos y Garantías de las personas víctimas de delitos.

TERCERO.- REMITIR copia de la presente declaración a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta y al Poder Ejecutivo Provincial.

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1582/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre los mecanismos llevados a cabo para detectar y accionar contra el maltrato o actos de crueldad a los animales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 063 C.D.-

Ref.: Exptes. C° Ns°s 135-0298/23 y 135-2080/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, referente a la preparación de zona, construcción y funcionalización del corredor urbano de avenida Hipólito Yrigoyen, desde la finalización de la avenida Bicentenario de la Batalla de Salta, lo siguiente:

- Avance de obra;
- Monto devengado;
- Certificado de avance de obra;
- Fecha de finalización de la misma.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 2114/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto a los movimientos financieros que realizó la Municipalidad de la ciudad de Salta hasta el día 12 de mayo del corriente año, lo siguiente:

- Detalle montos existentes en cuentas recaudadoras, propias y bancarias, de las que resulte ser titular;
- Nómina de fideicomisos existentes, indicando montos, vencimientos y entidades firmantes;
- Listado de plazos fijos existentes en todas las entidades financieras y empresas con servicio de billeteras digitales interoperables o virtuales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 065 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2116/23 y 135-2119/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto a la planta de empleados municipales existentes al día 12 de mayo del corriente año, lo siguiente:

- Nómina del personal perteneciente a planta permanente, transitoria y política indicando nombre, apellido y DNI;
- Detalle de personas contratadas, indicando monto mensual abonado en materia de contratos de locación de servicios y servicios no personales individuales;
- Si se dio inicio, a la fecha, a procedimientos de incorporación a planta permanente. En su caso, indique estado actual de los mismos y acredite sustento legal que garantice los principios de transparencia, objetividad, igualdad y excelencia en el proceso.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 066 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2142/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita informe a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a las empresas de servicios de limpieza y mantenimiento y de vigilancia y seguridad contratadas por el Municipio, lo siguiente:

- Nómina de prestadores de servicios;
- Detalle de contratos y sus respectivos montos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2330/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, las acciones realizadas hasta la fecha para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 13.577, referente al programa Plan de Manejo del río Arenales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”